



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

4 de diciembre de 2024

Número 236

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1455/2024, de 22 de noviembre, por la que se distribuyen funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales entre los diferentes órganos del Departamento de Sanidad. .... 34785

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se da publicidad a la Sentencia firme número 389/2024, de 17 de septiembre de 2024, dictada en el procedimiento de cuestión de ilegalidad número 213/2019, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en relación con el artículo 6.1 del Decreto 115/2003, de 3 junio del Gobierno de Aragón, sobre plantillas orgánicas del personal de los centros sanitarios adscritos al Servicio Aragonés de Salud..... 34795

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1456/2024, de 21 de noviembre, por la que se dispone el cese de personal eventual adscrito al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia. .... 34796

ORDEN PEJ/1457/2024, de 21 de noviembre, por la que se dispone el nombramiento de personal eventual adscrito al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia..... 34797

#### b) Oposiciones y concursos

##### CORTES DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Letrada Mayor de las Cortes de Aragón, por la que se aprueba la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, para el acceso, por el sistema de oposición libre, a dos plazas de Analista de Sistemas de las Cortes de Aragón y el Justicia de Aragón. .... 34798

##### DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de noviembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Enfermeros de Administración Sanitaria (antes Titulados Técnicos de Administración Sanitaria) (Código de convocatoria 200046). .... 34802



**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Personal Técnico/a (Electromedicina Clínica) en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre. .... 34803

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

**VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

ORDEN PEJ/1458/2024, de 21 de noviembre, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Parque Eólico Rueda Sur Wind 1”, ubicada en los términos municipales de Épila y Lumpiaque, promovida por la mercantil Rueda Sur Wind 1, SL Expediente: G-EO-Z-303-2020. .... 34806

ORDEN PEJ/1459/2024, de 21 de noviembre, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Parque Eólico Rueda Sur Wind 2”, ubicada en los términos municipales de Épila y Lumpiaque, promovida por la mercantil Rueda Sur Wind 2, SL Expediente: G-EO-Z-301-2020. .... 34816

ORDEN PEJ/1460/2024, de 25 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Primera Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca Comunidad de Teruel para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón 2023, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU. .... 34822

ORDEN PEJ/1461/2024, de 25 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”. .... 34823

ORDEN PEJ/1462/2024, de 25 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y la Comarca de Matarraña, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”. .... 34824

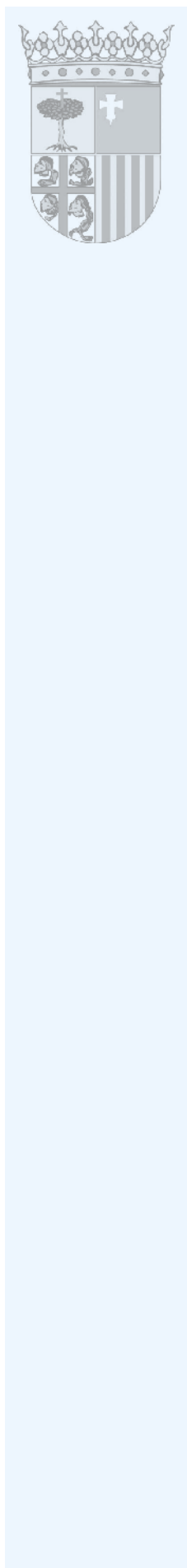
ORDEN PEJ/1463/2024, de 25 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y la Comarca del Bajo Martín, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”. .... 34825

ORDEN PEJ/1464/2024, de 25 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y la Comarca Gúdar-Javalambre, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”. .... 34826

ORDEN PEJ/1465/2024, de 29 de noviembre, que modifica la Orden PEJ/1427/2024, de 25 de noviembre, por la que se determinan los servicios mínimos en los sectores de transporte de personas y mercancías por carretera en la Comunidad Autónoma de Aragón como consecuencia de la huelga convocada para los meses de noviembre y diciembre de 2024. .... 34827

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN HAP/1466/2024, de 19 de noviembre, por la que se dispone la inscripción de la modificación de los Estatutos del Colegio de Enfermería de Zaragoza en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. .... 34828



ORDEN HAP/1467/2024, de 19 de noviembre, por la que se dispone la inscripción de la modificación de los Estatutos del Colegio de Procuradores de los Tribunales de Zaragoza en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”..... 34860

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

ORDEN AGA/1468/2024, de 12 de noviembre, por la que se convocan subvenciones en materia de cooperación para la creación de grupos y redes en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas, para el año 2025. .... 34862

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2024, de la Directora General de Innovación y Promoción Alimentaria, por la que se amplía el crédito disponible en la Orden AGA/1611/2023, de 7 de noviembre, que establece las bases reguladoras de ayudas extraordinarias otorgadas por la Comunidad Autónoma para la financiación de explotaciones agrarias aragonesas en el contexto de los daños ocasionados por la sequía y los problemas coyunturales del sector, aprueba su convocatoria abierta para los años 2023 y 2024 y abre el plazo de presentación de solicitudes. .... 34889

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN ECD/1469/2024, de 27 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin ánimo de lucro para la realización de actividades de educación permanente en el curso 2023-2024..... 34890

ORDEN ECD/1470/2024, de 27 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente en el curso 2023-2024. .... 34897

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2024, del Gerente de la Universidad de Zaragoza, por la que se modifica la Resolución de 13 de junio de 2024, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la innovación mediante un programa mentoring en la Universidad de Zaragoza en el ámbito del PTGAS acordada por Resolución de 19 de abril de 2024, del Rector de esta Universidad..... 34903

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2024, la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “Magallón 26” y modificación de la SET “Magallón 26” en el término municipal de Magallón (Zaragoza). .... 34905

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

EXTRACTO de la Orden AGA/1468/2024, de 12 de noviembre, por la que se convocan subvenciones en materia de cooperación para la creación de grupos y redes en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas, para el año 2025..... 34916



**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de instalación de planta de tratamiento de áridos en cantera La Toria número 8, en el término municipal de Morés (Zaragoza). (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2024/09116). ..... 34917

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de planta fotovoltaica autoconsumo de Laverné, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2024/09913). ..... 34918

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual número 5 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) en el término municipal de Herrera de los Navarros. (Número de Expediente: INAGA 500201/711/2023/0884). ..... 34919

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de rehabilitación del edificio de la Venta de Melendo, en el término municipal de Calatayud (Zaragoza), promovido por Instalaciones y Mantenimiento Inscuman, SL. .... 34920

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la concesión para la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas “Cañada Real de la Muga de Uncastillo” y “Cañada Real de la Peña” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Sos del Rey Católico (Zaragoza), otorgada en el Expediente INAGA 500101/56/2004/05705, y renovada en el Expediente INAGA 500602/56/2014/06037 para la instalación de tres torres anemométricas en el parque eólico “Sos del Rey Católico” promovido por Sierra de la Selva SL. (Número de Expediente: INAGA 500101/56/2024/10206). ..... 34921

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos, otorgada en el Expediente INAGA 500101/56/2009/03738, y renovada en el Expediente INAGA 500101/56/2017/03681, en la vía pecuaria “Cañada Real del Entredicho” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Tierga (Zaragoza), para mantener la instalación de un tendido eléctrico subterráneo, solicitado Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500101/56/2024/05905). ..... 34922

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos, otorgada en los expedientes INAGA 500101/56/2008/12271 e INAGA 500101/56/2011/01561, y renovada en el Expediente INAGA 500101/56/2018/09395, en la vía pecuaria “Cañada Real de Maella”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Caspe (Zaragoza), para mantener la instalación de una línea aérea de media tensión y centro de transformación intemperie, solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU (Número de Expediente: INAGA 500101/56/2024/5909). ..... 34923

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad de un coto privado de caza, en el término municipal de Monreal de Ariza (Zaragoza) promovido por el titular del acotado D. José Valtueña Gutiérrez. (Número de Expediente: INAGA 500102/27/2024/07396). ... 34924

**CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE HUESCA, TERUEL Y ZARAGOZA**

EXTRACTO de la convocatoria de ayudas en el marco del Programa Pyme Cibersegura 2024, de la Cámara de Comercio de Zaragoza. .... 34925



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

#### **ORDEN SAN/1455/2024, de 22 de noviembre, por la que se distribuyen funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales entre los diferentes órganos del Departamento de Sanidad.**

El artículo 40.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos, como uno de los principios rectores de la política social y económica, velar por la seguridad e higiene en el trabajo. Este mandato constitucional conlleva la necesidad de desarrollar una política de protección de la salud de las trabajadoras y trabajadores mediante la prevención de los riesgos derivados de su trabajo.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, se dictó con el objeto de promover la seguridad y salud de las trabajadoras y trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo. La inclusión de las Administraciones Públicas, en su condición de empresario, dentro del ámbito de aplicación de dicha Ley, determinó la exigencia a las mismas del deber genérico de prevención y protección frente a los riesgos profesionales con relación a todo el personal a su servicio, independientemente de la naturaleza laboral, administrativa o estatutaria de dicha relación de servicios.

Para el cumplimiento de dichos fines, las Administraciones Públicas deben de llevar a cabo la integración de la actividad preventiva en el conjunto de sus actuaciones y decisiones y en todos los niveles jerárquicos de su organización, lo que implica la asunción de la obligación de incluir la prevención en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten.

Dicha integración, de conformidad con la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, se debe realizar a través de la implantación de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales que establezca la política de prevención, que incluya a toda la estructura organizativa y defina las funciones y obligaciones, las responsabilidades, los procedimientos y procesos y los recursos necesarios para desarrollar la acción preventiva.

Por su parte, el Acuerdo de 26 de julio de 2016, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales y la promoción de la salud en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su apartado II.4 dispone la obligación a los respectivos Departamentos y Organismos Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de “distribuir las funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales entre los diferentes niveles jerárquicos de la organización”.

En concreto, dicho Acuerdo incluye la política del Gobierno de Aragón en materia de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud. Así mismo, es necesario proceder a la elaboración, aprobación, actualización e implementación de los diferentes planes de prevención de riesgos laborales de los respectivos Departamentos y Organismos Autónomos de dicha Administración, a través de la consolidación de un sistema de gestión participado, coordinado y coherente de los planes de prevención de riesgos laborales.

Por su parte, en cumplimiento del citado Acuerdo de 26 de julio de 2016, se aprobó el Plan Marco para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales y promoción de la salud en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ratificado el día 17 de marzo de 2017 en la Mesa General de Negociación de dicha Administración y aprobado por el Gobierno de Aragón, en su reunión de 11 de abril de 2017.

De conformidad con lo previsto en el apartado II.3 del mencionado Plan Marco, todas las medidas que se articulen en desarrollo de dicho plan se participarán en los órganos correspondientes de información, participación y consulta. Sin perjuicio de lo anterior, en la organización que se incorpora se prevé la información, consulta y participación continua y permanente en el proceso de elaboración, implantación, seguimiento y control de dicho sistema de gestión del plan de prevención de riesgos laborales.

Como resultado de este proceso participativo se publica el Decreto 201/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el Sistema de Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que establece, como presupuesto



necesario para la efectiva integración preventiva en la organización, la distribución de funciones y responsabilidades en materia preventiva a lo largo de toda la línea jerárquica.

Sin perjuicio de que la nueva norma reglamentaria proponga una regulación común de distribución de funciones y responsabilidades en su título I, la presente Orden viene a dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 7.2 del citado Decreto, que dispone que las funciones y responsabilidades serán desarrolladas atendiendo a las peculiaridades organizativas que concurren en cada Departamento y Organismo Público.

La adecuada implantación del sistema de gestión del Plan de Prevención de Riesgos Laborales en el Departamento de Sanidad, supone la actuación conjunta de toda la organización y, por tanto, es necesario atribuir, en toda la escala jerárquica del Departamento, las funciones de ejecución y el cumplimiento del citado Plan de Prevención y, en general, de toda la normativa sobre prevención de riesgos.

Tal asignación habrá de realizarse considerando la actual estructura orgánica y funcional que se encuentra regulada en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el Decreto 39/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud.

Según el artículo 33 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el empresario deberá consultar a las trabajadoras y trabajadores, con la debida antelación, entre otras cuestiones, la adopción de las medidas relativas a la organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la empresa, incluida la designación de las trabajadoras y trabajadores encargados de dichas actividades.

En cumplimiento de dichas previsiones se ha cursado consulta y se han tenido en cuenta las aportaciones de los órganos de representación del personal en materia de prevención de riesgos laborales del ámbito correspondiente al Departamento de Sanidad, regulados por el Acuerdo de 6 de julio de 2004, del Gobierno de Aragón, sobre participación en materia de prevención de riesgos laborales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Consecuentemente, queda acreditado que concurren razones de interés general que justifican la aprobación de esta Orden, respetándose de este modo los principios de buena regulación de necesidad, eficacia y transparencia, en cumplimiento del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta Orden cumple con el principio de proporcionalidad, puesto que recoge las modificaciones imprescindibles en la distribución de funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales entre los diferentes órganos del Departamento de Sanidad con el objeto de atender a las necesidades que motivan su aprobación. Por otra parte, responde al principio de eficiencia, ya que favorece la racionalización del funcionamiento del Departamento de Sanidad. Finalmente, respeta el principio de seguridad jurídica, puesto que contribuye a generar un marco normativo estable, predecible, integrado y claro que facilita su conocimiento.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 39/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, dispongo:

**Artículo único. Aprobación.**

Se aprueba la norma de distribución de funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales en el Departamento de Sanidad, cuyo texto se recoge como anexo a continuación.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 22 de noviembre de 2024.

**El Consejero de Sanidad,  
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**



## ANEXO

### **NORMA DE DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL DEPARTAMENTO DE SANIDAD.**

#### I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Esta norma tiene por objeto distribuir funciones y responsabilidades para la adecuada implantación y gestión del Plan de Prevención de Riesgos Laborales en el Departamento de Sanidad, con la finalidad de lograr la actuación conjunta de toda la escala jerárquica de la organización y, específicamente, de los responsables que ostentan funciones de gestión y ejecución y el cumplimiento del citado Plan de Prevención y, en general, de toda la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

Dicha norma se aplica al conjunto de los empleados públicos adscritos al Departamento de Sanidad.

#### II. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Con carácter general, a las personas designadas como tales responsables en la presente norma, les corresponderá, en su respectivo ámbito de actuación y de acuerdo con lo establecido en los procedimientos y registros que al efecto se prevean en el Manual del Sistema de Gestión del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, las siguientes funciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- a) Implantar, seguir y controlar el Plan de Prevención en su ámbito de actuación.
- b) Asignar y delimitar las funciones, actividades y obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales al personal bajo su dependencia.
- c) Conocer, cumplir y hacer cumplir las normas, procedimientos e instrucciones sobre prevención de riesgos laborales aplicables a su área de responsabilidad.
- d) Definir y cumplir los objetivos y actuaciones que sean de su responsabilidad y vengan derivados de la implantación del Plan de Prevención, así como la evaluación de su efectivo cumplimiento.
- e) Poner los medios necesarios para conocer e identificar los riesgos existentes en su área de responsabilidad, y tomar las acciones necesarias y adecuadas para su prevención y/o corrección.



- f) Implantar y seguir las medidas de prevención concretas que hayan sido establecidas en la Planificación de Actuaciones Preventivas, así como la vigilancia del cumplimiento de las mismas.
- g) Determinar los puestos de trabajo en los que deba recurrirse a la protección individual, elegir los equipos de protección individual, manteniendo disponible en la empresa o centro de trabajo la información pertinente a este respecto y facilitando información sobre cada equipo, proporcionar gratuitamente al personal dichos equipos, reponiéndolos cuando resulte necesario y velar por su correcta utilización, asegurando su adecuado mantenimiento.
- h) Colaborar con los respectivos recursos especializados, facilitando el acceso a los centros, así como, la información y documentación que precisen en el desarrollo de sus actuaciones.
- i) Facilitar el acceso a la documentación e información y la presencia de los/as Delegados/as de Prevención en los centros de trabajo.
- j) Implantar las medidas de emergencia con designación de los medios humanos, así como la actualización de los mismos, comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento.
- k) Realizar la adaptación de puestos de trabajo por motivos de salud, estado biológico conocido o lactancia natural.
- l) Investigar los accidentes e incidentes de trabajo y las enfermedades profesionales y establecer medidas preventivas.
- m) Solicitar, en caso necesario, la realización de inspecciones o estudios de los trabajos que se realizan bajo su mando.
- n) Establecer la coordinación de actividades empresariales.
- o) Informar de los riesgos generales y específicos del personal a su cargo.
- p) Promover y facilitar la formación obligatoria en prevención de riesgos laborales.
- q) Mantener y controlar los botiquines y/o sala de primeros auxilios de su centro, con el fin de garantizar la existencia del material necesario en caso de accidente o enfermedad.
- r) Informar, con carácter inmediato, de cualquier cambio significativo tanto en las instalaciones, equipos, productos y procedimientos de trabajo como en el



comportamiento habitual del personal a su cargo que haya de suponer un riesgo para su salud o la de los demás trabajadores.

- s) Paralizar los trabajos en situaciones de riesgo grave e inminente.
- t) Cualquier otra que se encuentre prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

### III. DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

#### 1. Persona titular del Departamento de Sanidad.

Corresponde a la persona titular del Departamento de Sanidad la máxima responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales y, en particular, las siguientes:

- a) Integrar la prevención de riesgos laborales y promoción de la salud en el conjunto de la organización del Departamento.
- b) Difundir y transmitir al conjunto de la organización la política de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Fijar y documentar los objetivos y metas de conformidad con la mencionada política preventiva, así como evaluar su efectivo cumplimiento.
- d) Adoptar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar la seguridad y salud del personal del Departamento.
- e) Asignar los recursos necesarios, ya sean humanos, económicos o materiales, para conseguir los objetivos establecidos.
- f) Aprobar el Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Departamento.

#### 2. Secretaría General Técnica.

2.1. Corresponde a la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad, a través del Servicio competente en materia de personal, además de las funciones previstas en el apartado IV respecto a su personal, las siguientes funciones y responsabilidades respecto al conjunto del personal del Departamento:

- a) Promover la implantación del Plan de Prevención derivado de los distintos Planes de Actividades Preventivas resultantes de la evaluación de los riesgos que se realicen en las unidades, centros, lugares y espacios de trabajo del Departamento, así como su seguimiento y control.



- b) Elaborar el informe anual específico sobre la situación del plan de prevención del Departamento de sanidad, su grado de implantación, la efectiva integración de la actividad preventiva en la estructura organizativa y las medidas adoptadas en relación con la memoria del año anterior y remitirlo a la Dirección General competente en materia de función pública, dando traslado del mismo al respectivo órgano de información, consulta y participación.
- c) Garantizar y promover la colaboración de todas las unidades administrativas, con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del ámbito.
- d) Coordinar las empleadas y empleados públicos designados adscritos al Departamento de Sanidad con el Servicio de Prevención del ámbito.
- e) Garantizar la consulta y participación de las trabajadoras y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales en el Departamento de Sanidad.
- f) Tramitar los expedientes de adaptación o cambios de puestos de trabajo de las trabajadoras y trabajadores que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos bien sea por sus características personales, por su estado biológico o por su discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, o, cuando se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas del puesto de trabajo.
- g) La coordinación con la Dirección General de la Función Pública en la elaboración, ejecución y seguimiento de los Planes y Programas de acción preventiva (evaluaciones de riesgos, formación e información, vigilancia de la salud, etc.).
- h) Registrar los accidentes e incidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales del Departamento de Sanidad.
- i) Facilitar la implantación de los Planes de Emergencia o de Autoprotección en los centros interdepartamentales, con designación de los medios humanos, así como promover la actualización periódica de los mismos.
- j) Solicitar a los titulares de los centros de trabajo el informe previo a la apertura, de acuerdo con la legislación vigente, en el que se certifique la adecuación de los mismos a la legislación sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- k) Promover y garantizar la coordinación de actividades empresariales.
- l) Informar periódicamente a la Dirección General de la Función Pública del estado de situación del Plan de Prevención.



m) Cualquier otra que se encuentre prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

#### IV. DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES AL RESTO DE ÓRGANOS DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD.

Corresponde, bajo la dirección y coordinación del superior jerárquico, en el respectivo ámbito de responsabilidad de cada órgano, la asunción de las funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales previstas en el apartado II de esta norma, a los siguientes órganos del Departamento de Sanidad:

A) Gabinete del Consejero.

B) Secretaría General Técnica:

- Servicio de Asuntos Jurídicos.
- Servicio de Gestión Económica, Contratación y Asuntos Generales.
- Servicio de Personal, Planificación y Coordinación.

C) Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación:

- Servicio de Oferta Asistencial.
- Servicio de Estrategias de Salud y Formación.
- Servicio de Prestaciones y Contratación Sanitaria.
- Servicio de Evaluación y Acreditación.

D) Dirección General de Salud Pública:

- Servicio de Vigilancia en Salud Pública e Inmunizaciones.
- Servicio de Prevención y Programas de Salud Pública.
- Servicio de Planificación, Determinantes y Promoción de la Salud.
- Servicio de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental.
- Servicio de Mataderos, Industrias Cárnicas y Exportaciones.
- Laboratorio de Salud Pública.

E) Dirección General de Salud Mental:

- Servicio de Planificación y Estrategia de Salud Mental.

F) Dirección General de Salud Digital e Infraestructuras:

- Servicio de Salud Digital.

G) Dirección General de Cuidados y Humanización:

- Servicio de Cuidados y Alfabetización en Salud.
- Servicio de Humanización de la Asistencia Sanitaria.

H) Servicio Provincial de Huesca:

- Secretaría Provincial.



- Subdirección Provincial de Salud Pública.
- Subdirección Provincial de Asistencia Sanitaria y Derechos de los Usuarios.

I) Servicio Provincial de Teruel:

- Secretaría Provincial.
- Subdirección Provincial de Salud Pública.
- Subdirección Provincial de Asistencia Sanitaria y Derechos de los Usuarios.

J) Servicio Provincial de Zaragoza:

- Secretaría Provincial.
- Subdirección Provincial de Salud Pública.
- Subdirección Provincial de Asistencia Sanitaria y Derechos de los Usuarios.

#### V. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE TODA LA ORGANIZACIÓN.

1. Corresponde al personal del Departamento de Sanidad velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones del Departamento de Sanidad.

2. El personal, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del Departamento de Sanidad, deberá en particular:

- a) Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- b) Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el Departamento de Sanidad, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.
- c) No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
- d) Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y al personal designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al servicio de prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de las empleadas y empleados públicos.



- e) Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud del personal en el trabajo.
- f) Cooperar con el Departamento de Sanidad para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud del personal.

#### VI. SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El cumplimiento de las responsabilidades y funciones consignadas en esta Orden se realizará de acuerdo con lo establecido en los procedimientos y registros que al efecto se prevean en el Manual del sistema de gestión del plan de prevención de riesgos laborales del Departamento de Sanidad.

#### VII. DERECHOS Y GARANTÍAS DEL PERSONAL.

1. En cumplimiento del deber de protección, el Departamento de Sanidad deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su nombramiento o contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.
2. La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.
3. Para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas por esta Orden, el Departamento de Sanidad garantizará la información, formación y medios adecuados.

#### VIII. RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA.

El incumplimiento de las funciones y responsabilidades consignadas en esta Orden comportará la responsabilidad disciplinaria prevista por la normativa legal vigente.

#### IX. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

1. La presente norma será objeto de revisión y actualización, de acuerdo con lo prevea en el correspondiente Sistema de Gestión del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, previa



participación de los respectivos órganos de representación del personal en materia de prevención de riesgos laborales.

2. En todo caso, se procederá a su adaptación cuando se produzca una modificación de la estructura orgánica del Departamento de Sanidad. Dicha adaptación se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del correspondiente decreto de modificación de la estructura orgánica.



**RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se da publicidad a la Sentencia firme número 389/2024, de 17 de septiembre de 2024, dictada en el procedimiento de cuestión de ilegalidad número 213/2019, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en relación con el artículo 6.1 del Decreto 115/2003, de 3 junio del Gobierno de Aragón, sobre plantillas orgánicas del personal de los centros sanitarios adscritos al Servicio Aragonés de Salud.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y 126.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y en cumplimiento de lo establecido por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en Oficio de 14 de noviembre de 2024, se ordena la publicación de la Sentencia firme número 389/2024, de 17 de septiembre de 2024, dictada por la Sección número 2 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el procedimiento de cuestión de ilegalidad número 213/2019, en relación con el artículo 6.1 del Decreto 115/2003, de 3 junio, del Gobierno de Aragón, sobre plantillas orgánicas del personal de los centros sanitarios adscritos al Servicio Aragonés de Salud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 79, de 2 de julio de 2003), estableciendo en su parte dispositiva:

“Fallamos:

Primero.— Desestimar la cuestión de ilegalidad planteada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Zaragoza, que se ha seguido en el procedimiento número 213 del año 2019.”.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### **VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

#### **ORDEN PEJ/1456/2024, de 21 de noviembre, por la que se dispone el cese de personal eventual adscrito al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el Decreto 125/1991, de 1 de agosto, de la Diputación General de Aragón por el que se regulan los Gabinetes de los Consejeros, modificado por el Decreto 117/1993, de 29 de septiembre.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.2.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Primero.— El cese de D. Eduardo Ezequiel Tello Lafoz, en el puesto de personal eventual número de RPT 101345, Coordinador/a de comunicación audiovisual, adscrito a la Dirección de Comunicación, con efectos del día 15 de noviembre de 2024, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.— Ordenar la publicación del presente cese en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



**ORDEN PEJ/1457/2024, de 21 de noviembre, por la que se dispone el nombramiento de personal eventual adscrito al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el Decreto 125/1991, de 1 de agosto, de la Diputación General de Aragón por el que se regulan los Gabinetes de los Consejeros, modificado por el Decreto 117/1993, de 29 de septiembre.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.2.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Primero.— El nombramiento de D.<sup>a</sup> Candelaria Gorri Laguna, en el puesto de personal eventual número de RPT 15928, Asesor/a de medios de comunicación, adscrito a la Dirección de Comunicación, con efectos del día 2 de septiembre de 2024.

Segundo.— Ordenar la publicación del presente nombramiento el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



## b) Oposiciones y concursos

### CORTES DE ARAGÓN

**RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Letrada Mayor de las Cortes de Aragón, por la que se aprueba la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, para el acceso, por el sistema de oposición libre, a dos plazas de Analista de Sistemas de las Cortes de Aragón y el Justicia de Aragón.**

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, de 29 de agosto de 2024, por el que se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de oposición libre dos plazas de Analistas de Sistemas de las Cortes y el Justicia de Aragón (Grupo A, Subgrupo A1), en la Secretaría General de las Cortes de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la citada convocatoria, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

Segundo.— Conforme a la base 4.2 de la convocatoria, se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para la subsanación de posibles errores en la consignación de datos personales de los aspirantes.

Tercero.— Ordenar la publicación de la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, que aparece como anexo I a esta Resolución, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Mesa de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Administración de las Cortes de Aragón, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2024.

**La Letrada Mayor de las Cortes de Aragón,  
CARMEN RUBIO DE VAL**



### ANEXO I

## RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

### Lista provisional de personas candidatas admitidas

Convocatoria: Analista de Sistemas (Grupo A, Subgrupo A1)

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***1335**	ALFONSO ALVAREZ, LUIS
***2098**	ARILLA NAVARRO, JOSE MIGUEL
***5571**	BLANCO ANES, JOSE MANUEL
***8196**	CALVO GARCIA, OSCAR
***2863**	ESCRIBANO ANTORANZ, HUGO
***2161**	ESCUDERO TIRADO, SERGIO ANTONIO
***0276**	ESPAÑOL ABADIA, ALEJANDRO JOSE
***6596**	GARCIA CASADO, DAVID
***7184**	GARCIA CASTILLO, YOLANDA
***7784**	GARCIA IBAÑEZ, ELSA
***5537**	GARIN MASCARAQUE, GERMAN
***5537**	GARIN MASCARAQUE, VICTOR
***6158**	GIMENEZ FEBRER, MARIA ANGELES
***4352**	GIMENO BENEDI, PEDRO JESUS
***4197**	GONZALEZ LABARTA, GORKA
***2581**	GONZALÉZ NUÑEZ, VICTOR
***7692**	GRACIA GRIJOTA, MARIA
***2226**	LAPAZ PARDO, BEATRIZ JANA
***7540**	LOPEZ CESTER, BEATRIZ
***9502**	MARTINEZ LOSA DEL RINCON, SERGIO
***9036**	MURILLO CASTILLO, EDGAR
***7465**	NAVARRO BORLAN, MARIA PILAR
***8234**	POCINO LANA, FRANCISCO JAVIER
***7523**	RIPOLL LERIN, NURIA
***3513**	RODRIGUEZ DOS SANTOS, FRANCISCO JAVIER
***7068**	ROYO GERIQUE, DANIEL
***8133**	RUBIO LEIRA, JOSE LUIS
***6739**	SANCHEZ GALISTEO, FRANCISCO JAVIER
***8494**	SANCHEZ LAZARO, JUAN FRANCISCO



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>
***8886**	SANZ PARRILLA, JOSE MARIA
***7412**	SOBRINO BESCOS, FRANCISCO
***0198**	SORANDO TORRES, FRANCISCO JAVIER
***9147**	VILAS PERULAN, DANIEL
***3157**	VIVED SANCHEZ, SERGIO

Número total de admitidos provisionales: 34

**Lista provisional de personas candidatas excluidas**

Convocatoria: Analista de Sistemas (Grupo A, Subgrupo A1)

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
NO HAY CANDIDATOS EXCLUIDOS		

Número total de excluidos provisionales:0



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de noviembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Enfermeros de Administración Sanitaria (antes Titulados Técnicos de Administración Sanitaria) (Código de convocatoria 200046).**

Advertido error en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 227, de 21 de noviembre de 2024, donde se publica la Resolución mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

Donde dice:

(...).

Tercero.— Convocar a las personas candidatas admitidas en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición que tendrá lugar el día 18 de diciembre de 2024, a las 16:00 horas, en las salas Valdelinares y Javalambre del Instituto Aragonés de la Juventud, Espacio Joven “Baltasar Gracián”, sito en la calle Franco y López, 4, planta -1, de Zaragoza.

(...).

Debe decir:

(...).

Tercero.— Convocar a las personas candidatas admitidas en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, descentralizado, que tendrá lugar el día 18 de diciembre de 2024, a las 16:00 horas. Los ejercicios se celebrarán simultáneamente en los lugares que se indican a continuación:

- Teruel: sala de la Muralla de la planta -4 del edificio Carmelitas del Gobierno de Aragón, sito en la calle San Francisco, número 1.

- Zaragoza: en las salas Valdelinares y Javalambre de la planta -1 del Instituto Aragonés de la Juventud, Espacio Joven “Baltasar Gracián”, sito en la calle Franco y López, número 4.

(...).



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Personal Técnico/a (Electromedicina Clínica) en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base 6.2.3.4 de la Resolución de 14 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 22 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Personal Técnico/a (Electromedicina Clínica), y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre, sistema de concurso oposición, en el proceso selectivo de estabilización de la categoría de Personal Técnico/a (Electromedicina Clínica), convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2022.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Personal Técnico/a (Electromedicina Clínica) que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados por el sistema de concurso-oposición, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 10.00 horas del día 5 de diciembre de 2024, en el Salón de Actos Avempace, planta baja, de Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud, sito en la plaza de la Convivencia n.º 2 de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 14 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de fe, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para la participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de



- equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de la Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

**ANEXO I**  
**LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE**  
**PERSONAL TÉCNICO/A (ELECTROMEDICINA CLÍNICA)**  
**Convocatoria de 14 de diciembre de 2022 (B.O.A. 22/12/2022)**  
**PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN.**

Nº de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Turno	Puntuación proceso selectivo
1	***5286**	LOPEZ RODERO, JUAN SERGIO	L	61,68
2	***3550**	LOBERA DUQUE, ALBERTO	L	56,85
3	***4572**	CARRASCO GARCIA, SANTIAGO	L	52,59
4	***6768**	SANZ FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	L	52,31

**ANEXO II**  
**RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN**  
**DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A (ELECTROMEDICINA)**

Convocatoria de 14 de diciembre 2022 (B.O.A. de 22/12/2022)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Plazas Vacantes
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	3



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

**ORDEN PEJ/1458/2024, de 21 de noviembre, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Parque Eólico Rueda Sur Wind 1”, ubicada en los términos municipales de Épila y Lumpiaque, promovida por la mercantil Rueda Sur Wind 1, SL Expediente: G-EO-Z-303-2020.**

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública de la instalación “Parque Eólico Rueda Sur Wind 1”, ubicada en los términos municipales de Épila y Lumpiaque, promovida por la mercantil Rueda Sur Wind 1, SL, expediente G-EO-Z-303-2020, constan los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de fecha 6 de junio de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 127, de 5 de julio de 2023), se otorgó autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de la infraestructura.

Segundo.— Con fecha 21 de diciembre de 2022, se solicitó declaración de utilidad pública por parte la mercantil Rueda Sur Wind 1, SL, para la instalación “Parque Eólico Rueda Sur Wind 1” ubicada en Épila y Lumpiaque. El promotor aportó la relación de bienes y derechos afectados considerados de necesaria expropiación, identificando las afecciones para cada uno de ellos.

Tercero.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, con los siguientes trámites:

Inserción de en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 117, de 18 de junio de 2024; anuncio en prensa el 18 de junio de 2024; envío de notificación a los Ayuntamientos de Épila y Lumpiaque; y envío de notificación individual a todos y cada uno de los afectados titulares según los datos contenidos en el Catastro Inmobiliario.

Durante la fase de información pública, se trasladó la documentación técnica aportada por el promotor, a las distintas administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general, cuyos bienes han resultado afectados en el expediente, sin que se haya recibido notificación alguna.

Con relación a la declaración de utilidad pública se ha recibido notificación del Ayuntamiento de Épila, en fecha 22 de agosto de 2024, y del Ayuntamiento de Lumpiaque, en fecha 13 de agosto de 2024, certificando en ambos casos la ausencia de alegaciones.

En relación a los organismos que no han emitido informe, se considera que no existe objeción conforme al artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.— Durante el trámite de información pública se recibieron las siguientes alegaciones: A1 presentada por 72961813V; A2 presentada por 171202112R; y A3 presentada por 72961744V.

Quinto.— Las alegaciones fueron contestadas por la empresa beneficiaria y, posteriormente, el Servicio Provincial de Zaragoza realizó las oportunas consideraciones que constan en el informe emitido por ese órgano, en fecha 2 de octubre de 2024.

Sexto.— El Servicio Provincial de Zaragoza ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento, recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento, en concreto, de la declaración de utilidad pública de la instalación. El anexo del informe determina la relación de bienes y derechos que es considerada de necesaria expropiación.



## Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón: “Corresponderá acordar la declaración de utilidad pública, cuando legalmente proceda, al titular del Departamento competente en materia de energía, sin perjuicio de la competencia del Gobierno de Aragón en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público.” En este caso y en la actualidad, corresponde a la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma.

Según el apartado primero del citado precepto, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal.”

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, 26 de diciembre del Sector Eléctrico (en adelante, LSE), declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos, que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa”, y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución, se contiene en los artículos 56 y 57 de la Ley del Sector Eléctrico. Preceptos que también son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto, se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, que se da por reproducido en esta Orden, es necesario señalar lo siguiente:

### Alegación A1.

En relación a la afección de las parcelas 50151A01100523 (Polígono: 011, parcela: 00523, municipio: Lumpiaque), 50151A01100538 (Polígono: 011, parcela: 00538, municipio: Lumpiaque) y 50151A01100576 (Polígono: 011, parcela: 00576, municipio: Lumpiaque).

El alegante expone: Declara su oposición a la declaración de utilidad pública, por ser una obra realizada por una empresa privada, con fines económicos nada públicos, con deficiente gestión del expediente con los particulares e insuficiente valoración de las afecciones. También afirma que el promotor ha estado pasando con vehículos por su finca sin permiso, destrozando los sembrados.

La empresa promotora considera: En primer lugar, respecto de la oposición del alegante a la declaración de utilidad pública cabe destacar que es la propia Ley 24/2013, de 26 de di-



ciembre, del Sector Eléctrico, la que establece las instalaciones que podrán ser declaradas de utilidad pública, así como los requisitos que estas han de reunir.

Esto viene regulado en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, donde se dispone que se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte, distribución de energía eléctrica, así como las infraestructuras eléctricas de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos de potencia superior a 3.000 kW, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Es por ello, por lo que esta Sociedad, siguiendo las prevenciones legales, solicitó la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación, la cual, como se ha dicho, ya viene reconocida legalmente. Y así, mediante anuncio de 18 de junio de 2024 y siguiendo la tramitación oportuna, se publicó la relación de bienes y derechos afectados para conocimiento general y, especialmente, para los propietarios y demás titulares afectados.

En segundo lugar, en cuanto a las alegaciones correspondientes con cuestiones valorativas, por la fase procedimental en que nos encontramos, no procede entrar ahora en su análisis, siendo, en su caso, dirimidas una vez se inicie la fase de justiprecio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Expropiación forzosa y en su Reglamento de desarrollo. No obstante lo anterior, es importante poner de manifiesto que la Sociedad en todo momento ha tratado de llegar a un acuerdo con la propiedad y le ha ofertado un importe razonable y justificado, a modo de compensación por las afecciones concretas sobre los bienes y derechos afectados y, en todo caso, superior al que correspondería calcular en fase de justiprecio, habiéndose negado la propiedad en todo momento a llegar a un acuerdo privado regulador de las afecciones correspondientes, que evitase acudir al procedimiento de declaración de utilidad pública y posterior expropiación.

En cuanto a la afirmación que realiza el alegante sobre la utilización con tránsito de vehículos de su parcela sin el correspondiente permiso, esta parte, previa visita a las parcelas afectadas, informa que las parcelas referidas se encuentran muy distantes a las afectadas por las obras, no habiéndose realizado en ellas ningún tránsito o trabajo, ni ocasionado ninguna afección a las mismas. Se dispone de documentación fotográfica realizada mediante dron tras recibir la presente alegación, donde se puede comprobar que no se está realizando ningún trabajo en la zona donde están situadas las parcelas objeto de la alegación. Las actuaciones que pudiesen estar llevándose a cabo en terrenos particulares, lo son únicamente en aquellas parcelas en las que previamente se ha suscrito acuerdo privado bilateral de conformidad entre la propiedad y RSW1.

A la vista de la alegación esta Administración considera: Se rechaza la alegación.

Según el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso. En su artículo 56, se indica que la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El acuerdo económico que compensa al propietario por las afecciones en su finca, es privado y puede materializarse en los términos que decidan ambas partes, incluido el modo y forma de pago. No obstante, caso de no ser alcanzado, dentro del procedimiento de justiprecio le será enviada al titular la hoja de aprecio, en la que este podrá solicitar la compensación que entienda debida, así como su justificación. De persistir el desacuerdo, la indemnización terminará siendo determinada por un jurado de expropiación.

Las afecciones expresadas en la relación de bienes y derechos afectados, son las únicas a compensar por parte de la empresa beneficiaria. En cualquier otra circunstancia, el propietario puede denunciar los hechos y acudir a la vía civil en defensa de sus intereses.

#### Alegación A2.

En relación a la afección de las parcelas 50151A01100523 (Polígono: 011, parcela: 00523, municipio: Lumpiaque), 50151A01100538 (Polígono: 011, parcela: 00538, municipio: Lum-



plaque), 50151A01100576 (Polígono: 011, parcela: 00576, municipio: Lumpiaque) y 50151A01100614 (Polígono: 011, parcela: 00614, municipio: Lumpiaque).

El alegante expone: Declara su oposición a la declaración de utilidad pública, por ser una obra realizada por una empresa privada, con fines económicos nada públicos, con deficiente gestión del expediente con los particulares e insuficiente valoración de las afecciones. También afirma que el promotor ha estado pasando con vehículos por su finca sin permiso, destrozando los sembrados.

En el caso de una de las parcelas, el alegante alerta de la pretensión de expropiar un muro de piedra en un lindero, que sirve como protección para evitar que las lluvias echen a perder las cosechas.

La empresa promotora considera: En primer lugar, respecto de la oposición del alegante a la declaración de utilidad pública cabe destacar que es la propia Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la que establece las instalaciones que podrán ser declaradas de utilidad pública, así como los requisitos que estas han de reunir.

Esto viene regulado en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, donde se dispone que se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte, distribución de energía eléctrica, así como las infraestructuras eléctricas de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos de potencia superior a 3.000 kW, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Es por ello, por lo que esta Sociedad, siguiendo las prevenciones legales, solicitó la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación, la cual, como se ha dicho, ya viene reconocida legalmente. Y así, mediante anuncio de 18 de junio de 2024 y siguiendo la tramitación oportuna, se publicó la relación de bienes y derechos afectados para conocimiento general y, especialmente, para los propietarios y demás titulares afectados.

En segundo lugar, en cuanto a las alegaciones correspondientes con cuestiones valorativas, por la fase procedimental en que nos encontramos, no procede entrar ahora en su análisis, siendo, en su caso, dirimidas una vez se inicie la fase de justiprecio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Expropiación forzosa y en su Reglamento de desarrollo. No obstante lo anterior, es importante poner de manifiesto que la Sociedad en todo momento ha tratado de llegar a un acuerdo con la propiedad y le ha ofertado un importe razonable y justificado, a modo de compensación por las afecciones concretas sobre los bienes y derechos afectados y, en todo caso, superior al que correspondería calcular en fase de justiprecio, habiéndose negado la propiedad en todo momento a llegar a un acuerdo privado regulador de las afecciones correspondientes, que evitase acudir al procedimiento de declaración de utilidad pública y posterior expropiación.

En cuanto a la afirmación que realiza el alegante sobre el tránsito de vehículos en su parcela sin el correspondiente permiso, esta parte, previa visita a las parcelas afectadas, informa que las parcelas referidas se encuentran muy distantes a las afectadas por las obras, no habiéndose realizado en ellas ningún tránsito o trabajo, ni ocasionado ninguna afección a las mismas. Las actuaciones que pudiesen estar llevándose a cabo en terrenos particulares lo son únicamente en aquellas parcelas en las que previamente se ha suscrito acuerdo privado bilateral de conformidad entre la propiedad y RSW1.

Por último, respecto de la afección al muro de piedra reforzado en el lindero con el camino, esta parte manifiesta que toma en consideración la alegación formulada, y que dará traslado de esta a la dirección de obra del proyecto para su valoración durante la fase de ejecución de la obra.

A la vista de la alegación, esta Administración considera: Se acepta parcialmente la alegación.

Según el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso. En su artículo 56, se indica que la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.



El acuerdo económico que compensa al propietario por las afecciones en su finca, es privado y puede materializarse en los términos que decidan ambas partes, incluido el modo y forma de pago. No obstante, caso de no ser alcanzado, dentro del procedimiento de justiprecio le será enviada al titular la hoja de aprecio, en la que éste podrá solicitar la compensación que entienda debida, así como su justificación. De persistir el desacuerdo, la indemnización terminará siendo determinada por un jurado de expropiación.

Las afecciones expresadas en la relación de bienes y derechos afectados, son las únicas a compensar por parte de la empresa beneficiaria. En cualquier otra circunstancia, el propietario puede denunciar los hechos y acudir a la vía civil en defensa de sus intereses.

En cuanto a la afección sobre el muro de piedra que protege el lindero de una de las fincas, las tareas a realizar por la promotora deben ponerse en conocimiento del afectado para su visto bueno y aceptación, siempre de forma previa a la ejecución de los trabajos. Lo anterior deberá poderse acreditar de manera documental.

#### Alegación A3.

En relación a la afección de la parcela 50099A03300047.

(Polígono: 033, parcela: 00047, municipio: Épila).

La alegante expone: Propone la modificación del camino proyectado, para evitar la reducción del aprovechamiento agrícola. Si no se modifica, propone la expropiación de una parte de la finca superior a la de proyecto. Indica un supuesto error en el cálculo de la ocupación definitiva.

La empresa promotora considera: La propuesta de modificación de trazado del vial trasladada por la alegante no puede ser atendida. La definición del trazado del vial definido en proyecto se ha realizado en atención a criterios principalmente técnicos, pero también de minimización de afección. Con la propuesta realizada por la alegante se afectarían parcelas no previstas inicialmente en el proyecto técnico, ni en este trámite de declaración de utilidad pública. En la propuesta de la alegante, el vial discurriría también por la zona central de alguna de las parcelas de nueva afección, sin que existan motivos de mejora técnica o ambiental que pudiera justificar ese cambio de criterio, afectando a parcelas y propietarios que no han sido considerados en el expediente.

Con respecto a la indemnización de los perjuicios derivados de la división de la parcela, por la fase procedimental en que nos encontramos, no procede entrar ahora en su análisis, siendo, en su caso, dirimida esta cuestión una vez se inicie la fase de justiprecio, que es la idónea para la determinación del justiprecio de los bienes y derechos afectados, de conformidad con lo establecido en la Ley de Expropiación forzosa y en su Reglamento de desarrollo.

Por último, en cuanto a las afecciones que se ocasionan en la parcela afectada, serían las que se recogen en la notificación remitida y en la relación de bienes y derechos afectados publicada junto con el anuncio de información pública de la declaración de utilidad pública de la Instalación, esto es:

Línea Subterránea:

- Longitud: 68,74 m.l.

- Superficie: 58,43 m<sup>2</sup>.

Caminos:

- Longitud: 79,69 m.l.

- Superficie: 1021,5 m<sup>2</sup>.

Servidumbre de paso para vigilancia y conservación: 473,70 m<sup>2</sup>.

Ocupación definitiva: 547,80 m<sup>2</sup>.

No obstante, la circunstancia que menciona la alegante, en cuanto a que la generación de la servidumbre de paso del camino debiera generar una ocupación definitiva en pleno dominio, se justifica de forma que, de la totalidad de 1021,5 m<sup>2</sup>, una parte de esa superficie se ha destinado a servidumbre de paso para vigilancia y conservación, esto es 473,70 m<sup>2</sup>, puesto que es prácticamente coincidente con un camino existente, y los otros 547,80 m<sup>2</sup> son la proyección sobre la parcela que realmente genera un camino de nueva construcción y, por tanto, una ocupación definitiva en pleno dominio. Finalmente, ambas superficies, suman en su totalidad 1021,5 m<sup>2</sup> de camino total afectado para dicha parcela.

A la vista de la alegación esta Administración considera: Se rechaza la alegación.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 127, de 5 de julio de 2023, se publicó la Resolución de 6 de junio de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada parque eólico Rueda Sur Wind 1 promovido por Rueda Sur Wind 1, SL, B06825574, expediente número G-EO-Z-303/2020 - PE0130/2020. Es durante el procedimiento de autorización, cuando las ale-



gaciones acerca del cambio de trazado son notificadas al promotor y procede valorar su modificación. No es posible durante el procedimiento de declaración de utilidad pública, dado que su finalidad es compensar a los afectados de las parcelas, en concreto, que figuran en el proyecto autorizado, para las que no se ha podido llegar a un acuerdo.

El artículo 23 de la Ley de Expropiación forzosa establece que, cuando la expropiación implique sólo la necesidad de ocupación de una parte de finca rústica o urbana, de tal modo que resulte antieconómica para el propietario la conservación de la parte no expropiada, podrá el titular solicitar de la Administración que dicha expropiación comprenda la totalidad de la finca. Pues bien, el titular está en su derecho de, una vez declarada la utilidad pública y la necesidad de ocupación de la parcela, exponer qué parte de la misma considera y por qué le resulta antieconómica su explotación, para que se resuelva lo que proceda. Dicha solicitud se podrá igualmente realizar cuando se celebre la firma del acta previa a la ocupación en el Ayuntamiento de Épila, acto en el que pondrá de manifiesto la situación. En cualquier caso, de no alcanzar un acuerdo con el Promotor y como parte del procedimiento expropiatorio, le será enviada al titular la hoja de aprecio cuando corresponda, en la que podrá cuantificar y proponer su valoración y condiciones a las afecciones producidas. Si finalmente persiste el desacuerdo, será el jurado de expropiación al final del procedimiento de justiprecio, el que defina la cuantía de la compensación.

La totalidad de la superficie ocupada por los caminos a utilizar es la suma del solape con los ya existentes (área considerada como servidumbre), y los nuevos que se ejecutarán para que se consoliden de forma permanente (expropiación en pleno dominio). Todas las afecciones se corresponden con las publicadas para esta finca en el anexo del anuncio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 117, de 18 de junio de 2024).

Quinto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y, de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo de esta Orden.

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados. También se excluyen los bienes demaniales, cuyo tratamiento queda detallado, a efectos de la declaración de utilidad pública, en el artículo 56.2 de la Ley 13/2013 del Sector Eléctrico.

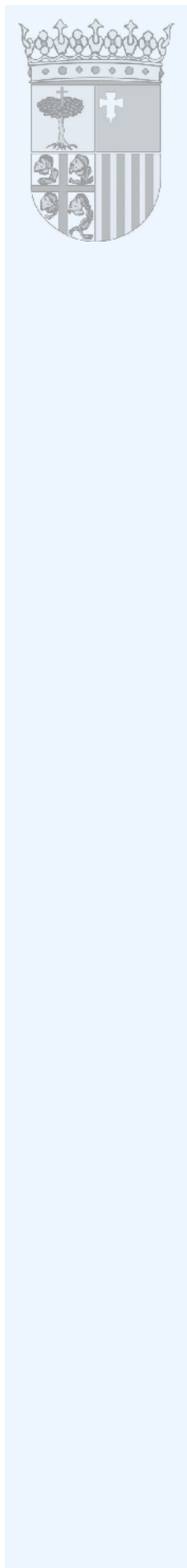
Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Parque Eólico Rueda Sur Wind 1”, ubicada en los términos municipales de Épila y Lumpiaque, promovida por la mercantil Rueda Sur Wind 1, SL, expediente G-EO-Z-303-2020, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contenen-



cioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

**Parque Eólico RUEDA SUR WIND 1**

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				AEROGENERADOR			LINEA SUBTERRANEA			CAMINOS		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACION (m²)	OCUPACION TEMPORAL (m²)	OCUPACION DEFINITIVA (m²)
	DNI/CIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Vuelo (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)			
1	72871345P 72961021F	031	00030	Olivos secano	EPILA						1,5	167,28	167,28		
4	72988008S	032	00001	Labor o Labradío secano, Pastos	EPILA						1,38	316,8	316,8		
7	17107642N	032	00075	Labor o Labradío secano	EPILA							12,53	12,53		
8		032	00077	Labor o Labradío secano, Pastos	EPILA							289,65	289,65		
11	17020637Q	032	00081	Viña secano	EPILA						10,74	246,81	246,81		
13	37184172A	032	00085	Olivos secano	EPILA				41,24	24,74	78,27	78,27	78,27		
29	36785930Y	033	00010	Viña secano	EPILA				13,07	7,84	27,84	27,84	27,84		
33	17020637Q	033	00015	Viña secano	EPILA				105,28	63,17		332,59	332,59		
35	17122711Q 17691669T 72961744V	033	00017	Labor o Labradío secano	EPILA							472,59	472,59		
36	72961744V	033	00018	Labor o Labradío secano	EPILA						28,64	384,92	384,92		
39	37500986S	033	00030	Labor o Labradío secano	EPILA							195,71	195,71		
41	72961564K	033	00032	Labor o Labradío secano	EPILA							75,03	75,03		
48	17209648J	033	00041	Labor o Labradío secano	EPILA				235,24	199,96	38,7	679,55	679,55		
51	72961744V	033	00047	Labor o Labradío secano	EPILA				68,74	58,43	79,69	1021,5	473,7	547,8	
56	17110557Y 72959837L	033	00068	Labor o Labradío secano	EPILA				290,4	174,24	137,57	1812,61	737,52	1089,19	
66	17690619P 17841437S	033	00079	Labor o Labradío secano, Pastos	EPILA				71,48	43,32	73,25	541,26	116,28	455,3	
77	17107600Q	033	00100	Labor o Labradío secano, Pastos	EPILA							107,27	107,27		
81	17335295B 25178340X 25452119C	033	00105	Labor o Labradío secano, Pastos, Improductivo	EPILA		RSW1_08	7763			3,86	814,58	8578,01		
83	17192720I	033	00112	Labor o Labradío secano	EPILA				171,33	102,8	164,26	1292,3		1292,3	
85	17053234E	033	00114	Labor o Labradío secano, Pastos	EPILA				632,88	381,98	54,46	1864,21	1864,21		
102	17189018Z	041	00042	Labor o Labradío secano	EPILA						1,36	163,69	163,69		
104	17191978F	041	00049	TIERRA ARABLE	EPILA						66,98	845,99	169,94	845,99	
113	17099367V	042	00030	ALMENDROS	EPILA				33,55	19,92		71,11	71,11		
117	17117148L 17807061R	042	00078	Labor o Labradío secano	EPILA				121,69	73,01	110,74	621,45	621,45		
118	17020985L	042	00079	Labor o Labradío secano	EPILA				160,87	98,25		289,71	289,71		
119	72962354Y	042	00080	Labor o Labradío secano	EPILA				60,05	36,04	0,12	172,34	172,34		

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

**Parque Eólico RUEDA SUR WIND 1**

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				AEROGENERADOR			LINEA SUBTERRANEA			CAMINOS		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACION (m²)	OCUPACION TEMPORAL (m²)	OCUPACION DEFINITIVA (m²)
	DNICIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Vuelo (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)			
133	17071898X 25435780B	042	00135	Labor o Labradío secano	EPILA						1,74	232,42	232,42		
136	25435780B 72963369D	042	00138	Labor o Labradío secano	EPILA						2,77	190,73	190,73		
143	17692272M	042	00206	ALMENDROS	EPILA							301,89	301,89		
148	17807061R	042	00522	Labor o Labradío secano	EPILA				22,55	13,54	0,18	66,84	66,84		
167	17209648I	044	00054	Labor o Labradío secano	EPILA						13,24	382,13	382,13		
168		044	00055	Labor o Labradío secano, Olivos secano	EPILA						2,7	229,73	229,73		
171	17737517D	044	00073	Labor o Labradío secano	EPILA							121,15	121,15		
175	72961744V	044	00081	Labor o Labradío secano	EPILA						49,53	1138,39	1138,39		
181	17061045I 17865956Q	044	00133	Labor o Labradío secano	EPILA					16,62	65,96	667,3	667,3		
193	17071898X 25435780B	044	00231	Labor o Labradío secano	EPILA							29,43	29,43		
196	72988008S	044	00238	Almendrao secano	EPILA							130,39	130,39		
198	16996792E	044	00250	Almendrao secano	EPILA							207,16	207,16		
216	88156549I	099	60001	Labor o Labradío secano	LUMPIAQUE						63,08	38,09	396,71		
236	25431187H 25456944S	011	00468	Labor o Labradío secano	LUMPIAQUE						46,12	27,67	150,67		
237	25431187H 25456944S	011	00469	Labor o Labradío secano	LUMPIAQUE						36,71	22,03	114,59		
238	17710159K	011	00470	Labor o Labradío secano	LUMPIAQUE						58,39	35,02	267,21		
246	72959843W	011	00492	Almendrao secano	LUMPIAQUE						155,68	93,42	489,88		
252	17118739T	011	00510	Labor o Labradío secano	LUMPIAQUE							238,88	238,88		
255	16966287S 17710024R 25428001Y	011	00515	Labor o Labradío secano	LUMPIAQUE						60,27	36,16	555,01		555,01
259	17120212R 72961813V	011	00523	Labor o Labradío secano	LUMPIAQUE						209,47	125,7	657,64		657,64
262	17192720I	011	00528	Labor o Labradío secano	LUMPIAQUE						158,22	94,93	1138,25		1138,25
266	16966287S 17710024R 25428001Y	011	00537	Labor o Labradío secano	LUMPIAQUE						2,56	1,6	9,11		9,11
267	17120212R 72961813V	011	00538	Labor o Labradío secano, Pastos	LUMPIAQUE						0,12	0,03	2,11		2,11
269	17120212R 72961813V	011	00576	Labor o Labradío secano	LUMPIAQUE								16,17		16,17

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

**Parque Eólico RUEDA SUR WIND 1**

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA			AEROGENERADOR			LINEA SUBTERRANEA			CAMINOS			SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACION (m²)	OCUPACION TEMPORAL (m²)	OCUPACION DEFINITIVA (m²)
	DNI/CIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Vuelo (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)			
270	72959855Z 17134821M	011	00601	Labor o Labradío secano	LUMPIAQUE			97,14	57,5	0,57	182,32	182,32			
271	17178859K 73061445J	011	00604	Labor o Labradío secano	LUMPIAQUE			152	91,6		283,71	283,71			
280	17120212R	011	00614	Labor o Labradío secano	LUMPIAQUE					23,94	356,12	356,12			
283	B99042681	011	00817	Labor o Labradío secano	LUMPIAQUE						43,4	43,4			



**ORDEN PEJ/1459/2024, de 21 de noviembre, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Parque Eólico Rueda Sur Wind 2”, ubicada en los términos municipales de Épila y Lumpiaque, promovida por la mercantil Rueda Sur Wind 2, SL Expediente: G-EO-Z-301-2020.**

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública de la instalación parque eólico Rueda Sur Wind 2, ubicada en los términos municipales de Épila y Lumpiaque, promovida por la mercantil Rueda Sur Wind 2, SL, expediente G-EO-Z-301-2020, constan los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 6 de junio de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 127, de 5 de julio de 2023), se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de la infraestructura.

Segundo.— Con fecha 21 de diciembre de 2022, se solicitó declaración de utilidad pública por parte la mercantil Rueda Sur Wind 2, SL, para la instalación “Parque Eólico Rueda Sur Wind 2” ubicada en Épila y Lumpiaque. El promotor aportó la relación de bienes y derechos afectados considerados de necesaria expropiación, identificando las afecciones para cada uno de ellos.

Tercero.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, con los siguientes trámites:

Inserción de anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número de fecha 27 de junio de 2024; anuncio en prensa el 27 de junio de 2024; envío de notificaciones a los Ayuntamientos afectados; y envío de notificación individual a todos y cada uno de los afectados titulares según los datos contenidos en el Catastro Inmobiliario.

Durante la fase de información pública, se trasladó la documentación técnica aportada por el promotor, a las distintas administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general, cuyos bienes han resultado afectados en el expediente, sin que se haya recibido notificación alguna.

Con relación a la declaración de utilidad pública, se ha recibido notificación del Ayuntamiento de Épila, en fecha 22 de agosto de 2024 y del Ayuntamiento de Lumpiaque, en fecha 13 de agosto de 2024, certificando en ambos casos la ausencia de alegaciones.

En relación a los organismos que no han emitido informe, se considera que no existe objeción conforme al artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.— Durante el trámite de información pública se recibió la alegación A1 presentada por la persona con DNI 72961744V.

Quinto.— La alegación fue contestada por la empresa beneficiaria y, posteriormente, el Servicio Provincial de Zaragoza realizó las oportunas consideraciones que constan en el informe emitido por ese órgano, en fecha 26 de septiembre de 2024.

Sexto.— El Servicio Provincial de Zaragoza ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento, recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento, en concreto, de la declaración de utilidad pública de la instalación. El anexo del informe determina la relación de bienes y derechos que es considerada de necesaria expropiación.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón: “Corresponderá acordar la declaración de utilidad pública, cuando legalmente proceda, al titular del Departamento competente en materia de energía, sin perjuicio de la competencia del Gobierno de



Aragón en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público.” En este caso y en la actualidad, corresponde a la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma.

Según el apartado primero del citado precepto, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal.”

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, 26 de diciembre del Sector Eléctrico (en adelante, LSE), declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos, que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa”, y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución, se contiene en los artículos 56 y 57 de la Ley del Sector Eléctrico. Preceptos que también son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto, se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, que se da por reproducido en esta Orden, es necesario señalar lo siguiente:

#### Alegación A1.

En relación a la afección de la parcela 50099A03300047.

(Polígono: 033, Parcela: 00047, Municipio: Épila).

El alegante expone: La alegante propone la modificación del camino proyectado (incluye croquis), para evitar la reducción del aprovechamiento agrícola. Si no se modifica, propone la expropiación de una parte de la finca superior a la de proyecto. Indica un supuesto error en el cálculo de la ocupación definitiva.

La empresa promotora considera: La propuesta de modificación de trazado del vial trasladada por la alegante no puede ser atendida. La definición del trazado del vial definido en proyecto se ha realizado en atención a criterios principalmente técnicos, pero también de minimización de afección. Con la propuesta realizada por la alegante, se afectaría parcelas no previstas inicialmente en el proyecto técnico, ni en este trámite de declaración de utilidad pública. En su propuesta, el vial discurriría también por la zona central de alguna de las parcelas de nueva afección, sin que existan motivos de mejora técnica o ambiental que pudiera justificar ese cambio de criterio, afectando a parcelas y propietarios que no han sido considerados en el expediente.

Con respecto a la indemnización de los perjuicios derivados de la división de la parcela, por la fase procedimental en que nos encontramos, no procede entrar ahora en su análisis, siendo, en su caso, dirimida esta cuestión una vez se inicie la fase de justiprecio, que es la



idónea para la determinación del justiprecio de los bienes y derechos afectados, de conformidad con lo establecido en la Ley de Expropiación forzosa y en su Reglamento de desarrollo.

Por último, en cuanto a las afecciones que se ocasionan en la parcela afectada, serían las que se recogen en la notificación remitida y en la relación de bienes y derechos afectados publicada junto con el Anuncio de información pública de la Declaración de Utilidad Pública de la Instalación, esto es:

Línea Subterránea:

- Longitud: 221,82 m.l.
- Superficie: 133,11 m<sup>2</sup>.

Caminos:

- Longitud: 79,69 m.l.
- Superficie: 1019,72 m<sup>2</sup>.

Servidumbre de paso para vigilancia y conservación: 471,92 m<sup>2</sup>.

Ocupación definitiva: 547,80 m<sup>2</sup>.

No obstante, la circunstancia que menciona la alegante, en cuanto a que la servidumbre de paso del camino debiera generar una ocupación definitiva en pleno dominio, se justifica de forma que, de la totalidad de 1019,72 m<sup>2</sup>, una parte de esa superficie se ha destinado a servidumbre de paso para vigilancia y conservación, esto es 471,92 m<sup>2</sup>, puesto que es prácticamente coincidente con un camino existente, y los otros 547,80 m<sup>2</sup> son la proyección sobre la parcela que realmente genera un camino de nueva construcción y, por tanto, una ocupación definitiva en pleno dominio. Finalmente, ambas superficies, suman en su totalidad 1019,72 m<sup>2</sup> de camino total afectado para dicha parcela.

A la vista de la alegación esta Administración considera: Se rechaza la alegación.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 127, de 5 de julio de 2023, se publicó la Resolución de 6 de junio de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada Parque Eólico Rueda Sur Wind 2 promovido por Rueda Sur Wind 2, SL, B06825566, expediente Número G-EO-Z-301/2020 - PE0125/2020. Es durante el procedimiento de autorización, cuando las alegaciones acerca del cambio de trazado son notificadas al promotor y procede valorar su modificación. No es posible durante el procedimiento de declaración de utilidad pública, dado que su finalidad es compensar a los afectados de las parcelas, en concreto, que figuran en el proyecto autorizado, para las que no se ha podido llegar a un acuerdo.

El artículo 23 de la Ley de Expropiación Forzosa establece que, cuando la expropiación implique sólo la necesidad de ocupación de una parte de finca rústica o urbana, de tal modo que resulte antieconómica para el propietario la conservación de la parte no expropiada, podrá el titular solicitar de la Administración que dicha expropiación comprenda la totalidad de la finca. Pues bien, el titular está en su derecho de, una vez declarada la utilidad pública y la necesidad de ocupación de la parcela, exponer qué parte de la misma considera y por qué le resulta antieconómica su explotación, para que se resuelva lo que proceda. Dicha solicitud se podrá igualmente realizar cuando se celebre la firma del acta previa a la ocupación en el Ayuntamiento de Épila, acto en el que pondrá de manifiesto la situación. En cualquier caso, de no alcanzar un acuerdo con el promotor y como parte del procedimiento expropiatorio, le será enviada al titular la hoja de aprecio cuando corresponda, en la que podrá cuantificar y proponer su valoración y condiciones a las afecciones producidas. Si finalmente persiste el desacuerdo, será el jurado de expropiación al final del procedimiento de justiprecio, el que defina la cuantía de la compensación.

La totalidad de la superficie ocupada por los caminos a utilizar es la suma del solape con los ya existentes (área considerada como servidumbre), y los nuevos que se ejecutarán para que se consoliden de forma permanente (expropiación en pleno dominio). Todas las afecciones se corresponden con las publicadas para esta finca en el anexo del anuncio ("Boletín Oficial de Aragón", num 124, de 27 de junio de 2024).

Quinto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y, de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo de esta Orden.

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados. También se excluyen los bienes demaniales, cuyo



tratamiento queda detallado, a efectos de la declaración de utilidad pública, en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Parque Eólico Rueda Sur Wind 2”, ubicada en los términos municipales de Épila y Lumpiaque, promovida por la mercantil Rueda Sur Wind 2, SL, expediente G-EO-Z-301-2020, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 64 de la citada Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

**Parque Eólico RUEDA SUR WIND 2**

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				AEROGENERADOR			LINEA SUBTERRÁNEA			CAMINOS		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)
	DNI/CI	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Vuelo (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)			
1	254500445 29106825A	031	00004	Olivos secano	EPILA	1	RSW2_08	2207					2207,33		
34	17692272M	033	00014	Almendo seco	EPILA							137,86	3700,21	198,02	
41	17099310Y	033	00021	Labor o Labradío seco	EPILA	1	RSW2_06	3700							
96	25435780B 72963369D	042	00121	Labor o Labradío seco	EPILA				39,76	34,59		80,54	126,11	226,22	80,54
98	25426581N	042	00123	Labor o Labradío seco	EPILA	1	RSW2_02	224	51,62	45,25	40,39	235,35	368,79	1306,86	235,35
104	25426581N	042	00133	Labor o Labradío seco	EPILA							46,56		371,64	46,56
121	25429758S	042	00376	Labor o Labradío seco	EPILA	1	RSW2_05	1737					1736,84		
122	25189103D 72962359B	042	00377	Labor o Labradío seco	EPILA	1	RSW2_05	700,6					700,64	60,22	
123	25189103D 72962359B	042	00378	Labor o Labradío seco	EPILA	1	RSW2_05	1506	140,07	83,94	89,01	700,39	1863,84	4456,54	700,39
124	72988008S	042	00379	Labor o Labradío seco	EPILA				13,87	8,33	78,11	977,84	300,48	1282,48	684,49
125	17021008L	042	00381	Labor o Labradío seco	EPILA						33,12	453,52	453,52		
126	17451107H	042	00383	Labor o Labradío seco	EPILA						19,2	520,82	520,82		
127	17451107H	042	00384	Labor o Labradío seco	EPILA				172,6	103,55	64,34	794,8	794,8		
129	17209648I	042	00387	Labor o Labradío seco	EPILA				77,87	46,73	12,79	261,23	261,23		
130	72988008S	042	00392	Labor o Labradío seco	EPILA				126,05	75,63	19,65	362,27	541,77	189,06	
131	17071898X 25435780B	042	00417	Labor o Labradío seco	EPILA						0,2	181,89	181,89		
159	72961890W	045	00055	Labor o Labradío seco	EPILA				1,15	1,01			4,78		
172		009	00048	Pastos	LUMPIAQUE	1	RSW2_08	15,72					15,72		
174	25450044S 29106825A	009	00052	Olivos secano	LUMPIAQUE	1	RSW2_08	1360					1359,74		
9	72871345P 72961021F	031	00030	Olivos secano	EPILA				86,81	52,27	8,12	310,18	310,18		
12	72988008S	032	00001	Labor o Labradío seco, Pastos	EPILA				115,1	71,49	1,38	317,17	317,17		
15	17107642N	032	00075	Labor o Labradío seco	EPILA				2,27	1,12		12,54	12,54		
16		032	00077	Pastos	EPILA				118,54	71,03		289,86	289,86		
19	17020637Q	032	00081	Viña seco	EPILA				100,7	61	10,74	246,98	246,98		
21	37184172A	032	00085	Olivos secano	EPILA							78,35	78,35		
35	17020637Q	033	00015	Viña seco	EPILA							332,48	332,48		
37	17122711Q 17691669T 72961744V	033	00017	Labor o Labradío seco	EPILA				138,26	82,86		472,3	472,3		

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

**Parque Eólico RUEDA SUR WIND 2**

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				AEROGENERADOR			LINEA SUBTERRÁNEA			CAMINOS		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)
	DNI/CIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Vuelo (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)			
38	72961744V	033	00018	Labor o Labradío secano	EPILA				98,81	59,27	28,64	385,09	385,09		
42	37500986S	033	00030	Labor o Labradío secano	EPILA				57,82	34,64		195,63	195,63		
44	72961564K	033	00032	Labor o Labradío secano	EPILA				42,62	27,02		75,02	75,02		
51	17209648I	033	00041	Labor o Labradío secano	EPILA				13,26	7,93	38,7	679,97	679,97		
54	72961744V	033	00047	Labor o Labradío secano	EPILA				221,82	133,11	79,69	1019,72	471,92		547,8
61	17107600Q	033	00100	Labor o Labradío secano, Pastos	EPILA				58,12	34,87		107,51	107,51		
64	17335295B 25178340X 25452119C	033	00105	Labor o Labradío secano, Pastos, improductivo	EPILA	1	RSW2_07	3577					3576,77		
65	17053234E	033	00114	Labor o Labradío secano, Pastos	EPILA				99,19	81,99	118,4	2436,87	1662,62		774,25
106	17071898X 25435780B	042	00135	Labor o Labradío secano	EPILA				98,07	58,82	1,74	304,95	232,45		72,5
109	25435780B 72963369D	042	00138	Labor o Labradío secano	EPILA				61,82	37,09	2,77	190,71	190,71		
116	17692272M	042	00206	ALMENDROS	EPILA				120,36	72,19		301,89	301,89		
151	17071898X 25435780B	044	00231	Labor o Labradío secano	EPILA							29,46	29,46		
154	16996792E	044	00250	Almendro secano	EPILA							207,25	207,25		



**ORDEN PEJ/1460/2024, de 25 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Primera Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca Comunidad de Teruel para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón 2023, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0268, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 8 de octubre de 2024, por el Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0268>.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



**ORDEN PEJ/1461/2024, de 25 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0266, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 15 de octubre de 2024, por la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0266>.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



**ORDEN PEJ/1462/2024, de 25 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y la Comarca de Matarraña, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0252, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 15 de octubre de 2024, por la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Matarraña, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0252>.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



**ORDEN PEJ/1463/2024, de 25 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y la Comarca del Bajo Martín, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0250, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 15 de octubre de 2024, por la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca del Bajo Martín, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0250>.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



**ORDEN PEJ/1464/2024, de 25 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y la Comarca Gúdar-Javalambre, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0265, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 15 de octubre de 2024, por la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Gúdar-Javalambre, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0265>.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



**ORDEN PEJ/1465/2024, de 29 de noviembre, que modifica la Orden PEJ/1427/2024, de 25 de noviembre, por la que se determinan los servicios mínimos en los sectores de transporte de personas y mercancías por carretera en la Comunidad Autónoma de Aragón como consecuencia de la huelga convocada para los meses de noviembre y diciembre de 2024.**

El Departamento de Presidencia, Economía y Justicia recibió comunicación de aviso de huelga en todas las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla en los sectores de transporte de personas y mercancías por carretera que afectaba a los/as conductores/as profesionales del sector de transporte de personas urbano e interurbano y transporte de mercancías por carretera, y al igual que a empresas y organismos encargados de servicios públicos.

La huelga fue convocada por la Confederación General del Trabajo (CGT) para los días 28 y 29 de noviembre de 2024, y los días 5, 9 y 23 de diciembre de 2024 abarcando desde las 00 horas hasta las 24 horas de cada día. A partir del 23 de diciembre de 2024, la huelga se convoca de forma indefinida.

En su virtud, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 231, de 27 de noviembre de 2024, se publicó la Orden PEJ/1427/2024, de 25 de noviembre, por la que se determinan los servicios mínimos en los sectores de transporte de personas y mercancías por carretera en la comunidad autónoma de Aragón como consecuencia de la huelga convocada para los meses de noviembre y diciembre de 2024.

Con fecha 28 de noviembre de 2024 se ha recibido informe emitido por la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se establece un cambio de criterio en su propuesta de servicios mínimos.

En consecuencia, de acuerdo con las competencias delegadas por el Acuerdo de 9 de mayo de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se delegan las competencias para la determinación de los servicios mínimos en la prestación de servicios esenciales para la comunidad, dentro del ámbito territorial de Aragón, acuerdo:

Único.— Modificar el apartado d) del anexo de la Orden PEJ/1427/2024, de 25 de noviembre, en los siguientes términos:

“D) Servicio de transporte escolar en los días de actividades lectivas en las rutas de entrada cuyo inicio y finalización esté comprendido entre las 7:00 y las 10:00 horas y en las rutas de salida desde las 13:30 hasta las 19:00 horas del día 5 de diciembre: 100% de los servicios.”

Zaragoza, 29 de noviembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ORDEN HAP/1466/2024, de 19 de noviembre, por la que se dispone la inscripción de la modificación de los Estatutos del Colegio de Enfermería de Zaragoza en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.**

Los Estatutos del Colegio de Enfermería de Zaragoza fueron inscritos en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Aragón mediante Orden 6 de junio de 2005 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales (“Boletín Oficial de Aragón”, número 73, de 20 de junio de 2005).

El artículo 19 de la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón, establece que los Colegios Profesionales de Aragón gozarán de autonomía para la aprobación y modificación de sus estatutos, con las limitaciones que establezca el ordenamiento jurídico. Los estatutos aprobados y, en su caso, sus modificaciones serán remitidos por el Colegio al Departamento correspondiente del Gobierno de Aragón, cuyo titular, previa calificación de legalidad por el órgano competente del Departamento, ordenará su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El Colegio de Enfermería de Zaragoza, en Asamblea General celebrada el 1 de junio de 2022, de acuerdo al procedimiento establecido a tal efecto en sus estatutos, aprobó una modificación de los Estatutos afectando a la práctica totalidad de los mismos.

El Decreto 158/2002, de 30 de abril, por el que se regulan los procedimientos para la creación de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, y la organización y funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, determina el procedimiento que debe observarse para la inscripción de la modificación de los estatutos en el Registro en el artículo 3 por remisión del artículo 8.2.

Según dicho procedimiento, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 4, de 9 de enero de 2023, mediante Resolución de la entonces Directora General de Interior y Emergencias se sometió a información pública el citado texto de modificación estatutaria, sin que se recibieran alegaciones.

Asimismo, se solicitó informe tanto a los Colegios Oficiales de Enfermería de Huesca y Teruel, quienes no manifestaron alegaciones.

Igualmente, se solicitó informe al Departamento de Sanidad quien lo emitió en fecha 2 de junio de 2023.

Posteriormente en fecha 26 de mayo de 2023, el Colegio presentó nuevo texto estatutario con algunas modificaciones, tras informe del Consejo General de Enfermería. El texto fue nuevamente sometido a información pública en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 224, de 21 de noviembre de 2023, recibándose varias alegaciones, que fueron remitidas al Colegio para su valoración.

De conformidad con lo previsto en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, corresponden al Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública el ejercicio de las competencias en materia de Colegios Profesionales cuyo ámbito territorial esté comprendido en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En aplicación del procedimiento previsto en el artículo 8 del citado Decreto 158/2002, de 30 de abril, la Dirección General de Interior y Emergencias, como órgano competente del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública ha informado favorablemente sobre la legalidad de la modificación de los estatutos incorporada a la tramitación del procedimiento, tal y como consta en el expediente.

Por cuanto antecede, en virtud de la competencia atribuida al titular del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública en el artículo 19.2 de la Ley de Colegios Profesionales de Aragón, dispongo:

Primero.— Ordenar la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Aragón de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza.

Segundo.— Se adjunta como anexo a la presente Orden, la redacción definitiva de los estatutos del Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza.



Tercero.— La presente Orden con sus Estatutos anexos se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2024.

**El Consejero de Hacienda,  
Interior y Administración Pública,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ENFERMERIA DE ZARAGOZA****Preámbulo****TÍTULO I. La Organización Colegial****Artículo 1º Denominación****Artículo 2º Ámbito****Artículo 3º Fines****Artículo 4º Funciones****Artículo 5º Instrumento legal****TÍTULO II La colegiación.****Artículo 6º Habilitación profesional****Artículo 7º Adquisición de la condición de colegiada o colegiado****Artículo 8º Tipos de colegiación****Artículo 9º Procedimiento de colegiación****Artículo 10º Expediente de colegiación de oficio****Artículo 11º Pérdida de la cualidad de colegiado/a****Artículo 12º Derechos de los colegiados****Artículo 13º Deberes de los colegiados****TÍTULO III. De la potestad disciplinaria y del régimen de distinciones y premios****Artículo 14º Régimen disciplinario Artículo****Artículo 15º Premios, distinciones a colegiados o a terceros.****TÍTULO IV. Estructura colegial****Capítulo I. Cargos de la Junta Directiva. Órganos unipersonales****Artículo 16º Presidente****Artículo 17º Vicepresidente****Artículo 18º Secretario****Artículo 19º Tesorero****Artículo 20º Vocalías****Capítulo II. Órganos Colegiados de Gobierno del Colegio de Enfermería de Zaragoza y funcionamiento****Artículo 21º Comisión Permanente****Capítulo III. De la Junta de Gobierno****Artículo 22º Actuaciones y funciones****Artículo 23º Composición de la Junta de Gobierno****Artículo 24º Competencias de la Junta de Gobierno****Artículo 25º Forma de celebración de las reuniones y adaptación de acuerdos****Artículo 26º Condiciones para ser miembro de la Junta de Gobierno****Artículo 27º Ceses, renunciaciones y duración del mandato a la Junta de Gobierno****Artículo 28º Régimen de Incompatibilidades****Artículo 29º Permisos para el ejercicio del cargo****Artículo 30º Retribuciones****Capítulo IV. De la Asamblea General (Ordinaria y Extraordinaria)****Artículo 31º Asamblea general****Artículo 32º Convocatoria****Artículo 33º Desarrollo de las asambleas****Artículo 34º Contenidos de las Asambleas ordinarias****TÍTULO V. Procedimiento Electoral****Capítulo I. De las elecciones a la Junta de Gobierno****Artículo 35º Procedimiento electoral****Artículo 36º Condiciones para ser elegible****Artículo 37º Convocatoria de elecciones****Artículo 38º Composición de la Junta Electoral****Artículo 39º Funciones de la Junta Electoral**

- Artículo 40° Actividades prohibidas y debates
- Artículo 41° Tramitación de las candidaturas y Censo Colegial
- Artículo 42° Celebración de las elecciones
- Artículo 43° Toma de posesión
- TÍTULO VI. Régimen de Transparencia**
  - Artículo 44° Régimen de transparencia
  - Artículo 45° Ventanilla única.
  - Artículo 46° Memoria anual.
  - Artículo 47° Servicio de atención a Consumidores
- TÍTULO VII. Del Régimen económico**
  - Artículo 48° Ejercicio Económico
  - Artículo 49° Ingresos del Colegio
  - Artículo 50° Presupuestos y administración del colegio
  - Artículo 51° Adquisición de bienes
  - Artículo 52° Capacidad para obligarse
- TÍTULO VIII. Del régimen jurídico de los actos colegiales y su impugnación**
  - Artículo 53° Régimen jurídico
  - Artículo 54° Régimen de impugnación
- TÍTULO IX. De la Comisión deontológica y defensa de la profesión**
  - Artículo 55° Comisión Deontológica.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**  
**DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA**  
**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**  
**DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA**  
**DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA**  
**DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA**  
**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA**  
**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**  
**DISPOSICIÓN FINAL**

### **Preámbulo**

Los Estatutos Generales de la Organización Colegial de Enfermería aprobados por el Real Decreto 1231/2001, de 8 de noviembre, disponen en el párrafo tercero del artículo primero que los Colegios Provinciales elaborarán sus propios Estatutos particulares para regular su funcionamiento, con arreglo a las disposiciones de la Ley de Colegios Profesionales estatal y a la legislación autonómica sobre la materia, y con respeto a lo establecido en los referidos Estatutos Generales en lo relativo a las relaciones de dichos Colegios con el Consejo General.

Los presentes Estatutos vienen a aprobarse en este marco completando la Organización Colegial del conjunto profesional de la Enfermería en el ámbito de Zaragoza-Provincia.

## **TÍTULO I La Organización Colegial.**

### **Artículo 1º Denominación**

El Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza, es una Corporación de Derecho Público, amparada por la Ley y reconocida por el Estado y la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y ejercicio de sus facultades, que goza a todos los efectos del rango y prerrogativas atribuidas a esta clase de Entidades.

La denominación oficial de nuestra corporación provincial será, Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza y las siglas COEZ.

### **Artículo 2º Ámbito**

La sede oficial del Colegio de Enfermería de Zaragoza radica en esta capital, donde tiene su domicilio social, en 50.005 Zaragoza, Calle Bretón, nº. 48 principal Derecha, pudiéndose establecer sedes o delegaciones comarcales en la provincia, así como otras dependencias a fin de facilitar servicios a los colegiados.

### **Artículo 3º Fines**

Son fines esenciales del Colegio Oficial de Enfermería la ordenación del ejercicio de la profesión de enfermería en todas sus modalidades, formas o especialidades en su ámbito territorial y competencias, orientada hacia la mejora de la calidad y la excelencia de la práctica profesional como instrumento para la mejor atención de las exigencias y necesidades sanitarias de la población y del sistema sanitario, así como la representación exclusiva de esta profesión y de todos sus colegiados, siendo, por tanto, en unión del Consejo de Colegios de Enfermería de Aragón, una vez constituido, y del Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería de España, la única entidad profesional con autoridad reconocida, para elevar y defender los intereses profesionales de sus colegiados y aspiraciones de la Profesión, todo ello sin perjuicio de la competencia de la Administración pública, por razón de la relación funcionarial, ni de las representaciones sindicales en el ámbito específico de sus funciones.

### **Artículo 4º Funciones**

Son funciones del Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza las siguientes:

- a) Cuantas le sean encomendadas por la Administración y la colaboración con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes,

- elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines, que pueden serles solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa.
- b) Ostentar la representación que establezcan las leyes para el cumplimiento de sus fines.
  - c) Participar, en materia de competencia de la profesión, en los Consejos u órganos consultivos de la Administración, de acuerdo con la normativa vigente en cada caso.
  - d) Estar representado en los Patronatos Universitarios de los profesionales de enfermería.
  - e) Participar, en la elaboración de los planes de estudio.
  - f) Ostentar, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, con la legitimación para ser parte en cuanto el litigio afecte a los intereses profesionales y ejercitar el derecho de petición conforme a la Ley.
  - g) Disponer de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la legislación, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para su colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio.
  - h) El Colegio está sujeto al principio de transparencia en su gestión, debiendo elaborar una Memoria cuyo contenido se desarrolla específicamente en un articulado propio en los presentes Estatutos.
  - i) Atender las solicitudes de información sobre sus miembros y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente.
  - j) Deberá atender las quejas o reclamaciones presentadas a los colegiados mediante el Servicio de Atención a los Consumidores o Usuarios, todo ello dentro del marco de la legislación vigente.
  - k) Facilitar a los Tribunales, conforme a ley, la relación de colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como Peritos en los asuntos judiciales o designarlos, según proceda.
  - l) Ordenar, en el ámbito de su competencia, la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos de los particulares y ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial.
  - m) Fomentar la investigación y la capacitación profesional de los Colegiados, poniendo especial énfasis en programas anuales de formación postgrado, así como actividades culturales, con cargo a los presupuestos generales del Colegio en función de los recursos disponibles.
  - n) Aseguramiento y previsión y de otros análogos, proveyendo al sostenimiento económico mediante las medidas necesarias.
  - o) Adoptar las medidas oportunas a evitar el intrusismo profesional.
  - p) Intervenir en vía de conciliación o arbitraje en las cuestiones que por motivos profesionales se susciten entre los colegiados.
  - q) Mantener informados a los colegiados de las actividades desempeñadas, así como de cualquier cuestión que pudiera serles de interés.
  - r) Elaborar los estatutos propios, y los reglamentos de régimen interior, necesarios y que serán de obligado cumplimiento para todos los colegiados, tras ser aprobados necesariamente por la asamblea general de colegiados.

- s) Atender las solicitudes de información de algún colegiado y responder en tiempo y forma adecuada
- t) Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses profesionales y particulares de los colegiados.
- u) Crear y mantener un registro actualizado de personas colegiadas en el que conste, al menos, testimonio auténtico del título académico oficial, los datos relativos a la/s especialidad/es en ciencias de la salud, y demás condiciones establecidas en el art.º 5.2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, así como la fecha de alta en el colegio, el domicilio profesional, la firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional, así como el aseguramiento al que se refiere el artículo 27.c) de esta ley. Siempre que el Colegio disponga de medios para comprobar la veracidad de las informaciones, títulos y documentos que se presenten u obren en este registro, hará uso de estos. Los registros de personas colegiadas deberán instalarse en soporte digital y gestionarse con aplicaciones informáticas que permitan su integración en los sistemas de información utilizados por las administraciones públicas con el objeto de facilitar a éstas el ejercicio de las funciones públicas que tienen encomendadas.

#### **Artículo 5º Instrumento legal**

El Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza, según lo regulado en la Ley de Colegios Profesionales y en los Estatutos de la Organización Colegial, se dotará y elaborará sus Estatutos propios como norma esencial de funcionamiento en el ámbito de la provincia, que tendrán a todos los efectos, la condición de guía preeminente para la ordenación y regulación de los procedimientos a seguir, de obligado cumplimiento, por sus órganos colegiados, sus órganos unipersonales y todos los colegiados de Zaragoza y provincia.

### **TÍTULO II La colegiación.**

#### **Artículo 6º Habilitación profesional**

Estarán habilitados para ejercer en Zaragoza y provincia los actos propios de la Profesión de Enfermería, en cualquiera de las modalidades o formas jurídicas, públicas o privadas, aquellos profesionales inscritos en el Colegio que cumplan la legislación profesional vigente y no se encuentren suspendidos, separados o inhabilitados por resolución corporativa o judicial, situación que se acreditará mediante certificación profesional expedida por el órgano correspondiente, la misma será extensiva para aquellos profesionales colegiados en otros colegios de Enfermería de España por razón de tener su domicilio profesional o ejercicio profesional principal fuera de la demarcación territorial de Zaragoza o de su provincia.

#### **Artículo 7º Adquisición de la condición de colegiada**

1. En el Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza se incorporarán con carácter obligatorio e igualdad de derechos corporativos quienes se encuentren en posesión del correspondiente título de Diplomatura o Grado de Enfermería, o cualquier otro que en el futuro se pueda establecer en relación y vinculado con la profesión de Enfermería, en el ámbito de Zaragoza-Provincia y cumplan los requisitos establecidos por el Consejo General y en los presentes Estatutos.

2. Podrán adquirir esa condición de colegiado los nacionales de la Unión Europea o Espacio Económico Europeo y de los países con los que el Estado español mantenga convenios o acuerdos de reciprocidad y reconocimiento. Debiendo acreditar certificado, diploma o título reconocido y homologado de enfermero responsable de cuidados generales o especialista.
3. Aquellos enfermeros que accedan a cargos de representación y gestión, liberados o no, en Sindicatos sectoriales, Asociaciones y Organizaciones Profesionales, Administraciones o Entidades Públicas o Privadas, mantendrán su condición de colegiado.
4. El Colegio de Enfermería de Zaragoza, está facultado para exigir y comprobar el cumplimiento del deber de colegiación ante quien corresponda en su ámbito competencial, según la legislación vigente.

#### **Artículo 8º Tipos de colegiado**

1. Se consideran **colegiados ejercientes**, todos aquellos que se encuentren en el ejercicio de la profesión, así como en la situación y condición de colegiación necesaria y obligatoria, conforme a lo establecido en la Ley de Colegios Profesionales, expresamente en su artículo 3. 2º, norma básica del Estado.

2. Se considerarán **no ejercientes** quienes, no estuviesen en el ejercicio de la profesión, ni en demanda de empleo. En cualquier caso, estarán obligados a comunicar al Colegio su reincorporación al ejercicio profesional en el ámbito de la provincia de Zaragoza en el plazo de diez días desde que éste se produzca, al efecto de su incorporación como colegiados ejercientes.

#### **Artículo 9º Procedimiento de colegiación**

1. Para adquirir la condición de colegiada o colegiado será necesaria la presentación de la solicitud correspondiente al Presidente de la Junta de Gobierno de este Colegio, a la que deberán acompañarse los documentos siguientes:
  - a) Título profesional u homologación del mismo y su correspondiente fotocopia del mismo. Se admitirá igualmente la Certificación académica provisional y supletoria acreditativa de la terminación de los estudios así como de la obtención del título conforme a la normativa académica aplicable, con el resguardo de haber abonado los derechos de expedición del título hasta la entrega de éste, momento en el que deberá ser presentado para su registro. Existe la obligación en ambos supuestos, de que conste incorporado en el Título Académico el número de Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales (RNTUO) y la firma del Rector.
  - b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente y presentación del original.
  - c) Comprobante de haber satisfecho el pago de la cuota de entrada que en dicho momento se encuentre fijada para los colegiados.
  - d) Declaración jurada en la que se afirme no estar inhabilitado, ni suspendido para el ejercicio profesional de la Enfermería ni de sus especialidades, en su caso.

- e) Autorización de domiciliación bancaria para el pago de las cuotas colegiales.
  - f) Títulos profesionales de Especialidades de Enfermería en el caso de disponer de los mismos.
2. Contra las resoluciones o disposiciones denegatorias de colegiación, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería de España), o en el momento en que esté plenamente constituido, ante el Consejo Autonómico de Colegios de Enfermería de Aragón. Una vez agotado el recurso de alzada, los referidos acuerdos serán directamente recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
3. La Junta de Gobierno acordará la admisión siempre que se cumplan los requisitos antes señalados; transcurridos treinta días desde la presentación de la solicitud de admisión sin que se haya resuelto la misma por la Junta de Gobierno, se entenderá aceptada plenamente la admisión solicitada.

#### **Artículo 10º Expediente de colegiación de oficio.**

En el caso de que la persona solicitante ya hubiese estado inscrita en otro Colegio, su expediente se remitirá de un Colegio a otro, poniéndolo en conocimiento del Consejo General. Sin coste alguno por parte del interesado.

#### **Artículo 11º Pérdida de la condición de colegiado**

La condición de colegiado se perderá:

- a) Por falta de pago de dos cuotas trimestrales ordinarias o extraordinarias del Colegio.
- b) Por condena firme que lleve consigo la inhabilitación para el ejercicio de la profesión.
- c) Por sanción que conlleve expulsión del Colegio acordada en expediente disciplinario.
- d) Por causar baja voluntariamente, mediante escrito dirigido al Presidente justificando la causa de la misma.
- e) Por incapacidad legal declarada mediante resolución.

En todo caso, la pérdida de la condición de colegiado por las causas expresadas en los párrafos a) y b) deberá ser comunicada al interesado, momento en que surtirá efecto, salvo lo dispuesto en los casos de interposición de recurso.

Podrán solicitar la adquisición de la condición de colegiados aquéllos que hubieran estado incurso en alguna de las causas previstas en los párrafos b) y c) siempre que hubiera prescrito la falta o se hubiera cumplido la sanción o inhabilitación.

Aquellos antiguos colegiados que, habiendo perdido esta condición por impago de cuotas al Colegio, deseen reincorporarse al mismo, deberán abonar previamente las cantidades adeudadas, incluyendo los intereses, gastos y costas generados al Colegio o la cuota de ingreso. Los colegiados (referidos en el punto d, que han causado baja voluntaria) se incorporaran automáticamente cuando lo solicite sin cuota de ingreso.

#### **Artículo 12º Derechos de los colegiados**

1º Los colegiados tendrán los derechos siguientes:

- a) Tendrán genéricamente los derechos que se detallan en los Estatutos de la Organización Colegial de Enfermería y en la normativa estatal y autonómica sobre la materia.
- b) A ser informados anualmente de las gestiones y actividades realizadas por el Colegio mediante la correspondiente Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias que celebre el Colegio, a las que podrán asistir con voz y voto.
- c) Participar en la gestión corporativa y el de acceso a los puestos y cargos directivos según lo regulado en los presentes estatutos.
- d) Ser asesorados y defendidos a petición propia, cuando afecten a la ética o deontología profesional, u objeción de conciencia, necesiten presentar o contestar escritos o reclamaciones fundadas ante las Autoridades, Tribunales o Entidades Públicas oficiales, así como otros organismos e instituciones de ámbito privado.
- e) Formular ante la Junta de Gobierno las quejas, peticiones e iniciativas que estime procedentes, y su tramitación en caso necesario.
- f) Recibir información y realizar los trámites previstos en estos estatutos, a través de la ventanilla única prevista en el artículo 45 de estos Estatutos.
- g) A que previa solicitud por escrito, los libros de contabilidad y de Actas del Colegio puedan ser examinados en la sede colegial y en presencia de un miembro de la Junta de Gobierno, así como recabar la expedición de certificación de aquellos acuerdos que les afecten personalmente, y todo ello, de conformidad a la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, relativo al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- h) A ser informados puntualmente de aquellos acuerdos del Colegio que les afecten personalmente.
- i) Al uso de las dependencias del Colegio, en las condiciones que la Junta de Gobierno en cada momento determine, así como participar y ser beneficiarios de todas las actividades, prestaciones y servicios puestos en marcha por el Colegio.
- j) A la exención del pago de cuotas del Colegio durante la prestación de servicios con carácter permanente, exclusivo y no remunerado en ONG o de carácter altruista o de beneficio social o por otros motivos excepcionales análogos, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.
- k) Al uso del documento acreditativo de su identidad profesional, expedido por el órgano colegial correspondiente.
- m) Registrar la objeción de conciencia determinados por el Ordenamiento Constitucional, la legislación vigente en cada momento, y las normas éticas recogidas en el Código Deontológico.
- n) Beneficiarse de las becas y premios del colegio siempre que se esté colegiado ininterrumpidamente 12 meses consecutivos.

2º.- Los colegiados no ejercientes ostentarán todos los derechos contemplados en estos estatutos salvo el acceso a cargos directivos colegiales y los que se deriven del ejercicio profesional.

### **Artículo 13º Deberes de los colegiados**

Los colegiados tienen los deberes siguientes:

- a) Cumplir lo dispuesto en estos estatutos, en los del Consejo Autonómico, en caso de constituirse, y en los del Consejo General, y las decisiones de estos órganos.
- b) Estar al corriente en el pago de las cuotas colegiales tanto ordinarias como extraordinarias. Pudiéndose establecerse cuotas diferentes para colegiados ejercientes y no ejercientes, tras ser aprobados en Asamblea General.
- c) Denunciar al Colegio todo acto de intrusismo que se produzca en Zaragoza y su provincia y llegue a su conocimiento, así como los casos de ejercicio ilegal.
- d) Comunicar al Colegio sus cambios de domicilio o residencia y actualizar datos personales de contacto.
- e) Cumplir las prescripciones del código deontológico de la enfermería española.

### **TITULO III. De la potestad disciplinaria y del régimen de distinciones y premios.**

#### **Artículo 14º Régimen disciplinario**

1. Los miembros del Colegio y los de los órganos colegiados podrán ser sancionados disciplinariamente cuando infrinjan sus deberes profesionales, los presentes Estatutos, los Estatutos de la Organización Colegial de Enfermería, el Código Deontológico o los acuerdos de los órganos de este Colegio, de conformidad con el régimen y el procedimiento establecido en el capítulo V del Título I de los Estatutos de la Organización Colegial de Enfermería.
2. Se deberán poner en conocimiento de la autoridad judicial correspondiente las actuaciones de los colegiados susceptibles de ser sancionadas disciplinariamente por este Colegio que presentasen indicios racionales de conducta delictiva.
3. En materia de tipificación de las faltas, sanciones imponibles y procedimiento disciplinario, se aplican las disposiciones previstas al respecto en los Estatutos de la Organización Colegial de Enfermería y en el resto de normativa aplicable.

#### **Artículo 15º Premios, distinciones a colegiados o a terceros**

La Junta de Gobierno podrá acordar la concesión de premios, recompensas y condecoraciones a las personas que hayan podido hacerse acreedores a los mismos, a propuesta de la Junta de Gobierno, o, a iniciativa de un mínimo de cincuenta colegiados. La concesión de estas recompensas o premios se harán constar en el expediente personal.

### **TÍTULO IV Estructura colegial.**

#### **Capítulo I. Cargos de la Junta de Gobierno. Órganos unipersonales**

##### **Artículo 16º Presidente**

1. El Presidente ostentará la representación del Colegio Profesional de Enfermería de la Provincia ante toda clase de autoridades y organismos y velará dentro de la Provincia por el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias, acuerdos y disposiciones que se dicten por las autoridades superiores, Consejo General, Consejo Autonómico de Colegios de

Enfermería de Aragón (una vez constituido) y Junta de Gobierno.

2. Además, le corresponderá en el ámbito provincial los siguientes cometidos:
  - a) Presidir todos los órganos colegiales.
  - b) Abrir, dirigir y levantar las sesiones, con voto de calidad en caso de empate.
  - c) Autorizar los informes y comunicaciones que se dirijan a las autoridades, corporaciones y particulares.
  - d) Autorizar la apertura de cuentas corrientes bancarias, las imposiciones que se hagan y talones y cheques para retirar cantidades, juntamente con el Tesorero.
  - e) Visar todas las certificaciones que se expidan por el Secretario del Colegio.
  - f) Aprobar los libramientos y órdenes de pago y libros de contabilidad, juntamente con el Tesorero.
  - g) El Presidente en el ejercicio de sus responsabilidades y competencias, en representación de una Corporación de Derecho Público, gozará de los derechos institucionales inherentes al cargo, y contará con el apoyo de los poderes públicos para su cumplimiento.
  - h) Ostentará la representación judicial y extrajudicial del Colegio de Enfermería de Zaragoza, pudiendo promover acciones, recursos, reclamaciones, incluso el Recurso de Casación, ante Autoridades, Órganos, Juzgados, Tribunales, incluido el Tribunal Supremo y otorgar poderes de representación procesal a favor de los Procuradores de los Tribunales y de los Letrados y designarlos.
  - i) Otorgar y suscribir los actos, contratos y pólizas; usar de la firma del Colegio y todo cuanto afecte al orden establecido.
  - j) Si por causa justificada no pudiera actuar ejercitando alguna de estas facultades, le sustituirá el Vicepresidente, y si este tampoco pudiese por causa justificada, el Presidente podrá delegar alguna de estas facultades en alguno de los cargos de la Junta de Gobierno.
  - k) El Presidente de la candidatura elegida propondrá a la Junta de Gobierno para su aprobación por mayoría, los miembros que desarrollarán los cargos de la misma que se podrán modificar en el transcurso del mandato por causa justificada, por renuncia, a petición, por eficacia y eficiencia de dichos cargos.
  - l) Adoptar las resoluciones que procedan por razones de urgencia, dando cuenta al órgano correspondiente del Colegio de las decisiones adoptadas para su ratificación en la sesión siguiente.

#### **Artículo 17º Vicepresidente**

El Vicepresidente llevará a cabo todas aquellas funciones que le confiera el Presidente, asumiendo las de éste en caso de ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante.

#### **Artículo 18º Secretario**

Corresponden al Secretario las funciones siguientes:

1. Redactar y dirigir los oficios de citación para todos los actos del Colegio, según las órdenes que reciba del Presidente y con la anticipación debida.
2. Redactar las actas de las Asambleas Generales y las que celebren las Juntas

de Gobierno en Pleno y Permanente.

3. Llevar los libros necesarios para el mejor y más ordenado servicio, debiendo existir obligatoriamente aquél en que se anoten las correcciones que se impongan a los colegiados, así como el Libro Registro de Títulos.
4. Recibir y dar cuenta al Presidente de todas las solicitudes y comunicaciones que se remitan al Colegio.
5. Expedir las certificaciones que soliciten los interesados, con el visto bueno del Presidente.
6. Organizar y dirigir las oficinas, señalando, de acuerdo con la Permanente de la Junta de Gobierno, las horas que habrá de dedicar a recibir visitas y despacho del Secretario.
7. Ostentar la responsabilidad en materia de recursos humanos.
8. La compulsa de los documentos relacionados con la actividad colegial y laboral de colegiadas y colegiados.
9. Redactar la Memoria anual al cierre del ejercicio.

#### **Artículo 19º Tesorero**

Corresponderá al Tesorero/a.:

1. Recaudar y custodiar los fondos del Colegio.
2. Pagar los libramientos que expida el Presidente.
3. Formular mensualmente la cuenta de ingresos o gastos del mes anterior y normalmente la del ejercicio económico vencido.
4. Redactar los presupuestos anuales que la Junta de Gobierno haya de presentar a la aprobación de la Asamblea General.
5. Ingresar y exponer fondos de las cuentas bancarias, conjuntamente con el Presidente o Vicepresidente.
6. Llevar inventario minucioso de los bienes del Colegio, de los que será Administrador.
7. Controlar la contabilidad y verificar la caja.

#### **Artículo 20º Vocalías**

1. Los Vocales de la Junta de Gobierno realizarán y ejercitarán las funciones de la Junta que los Estatutos y las leyes les encomienden o les deleguen los miembros de la Comisión permanente.
2. Presidirán las Comisiones que se puedan crear en el seno del Colegio, manteniendo puntualmente informada a la Junta de Gobierno de todo lo relacionado con las mismas.
3. Sus cargos estarán numerados, a fin de sustituir por orden a las titulares de la Vicepresidencia, Tesorería y Secretaría en caso de enfermedad, ausencia temporal o vacante, hasta la reincorporación del titular o, en su defecto, hasta la provisión reglamentaria del cargo.
- 4.- Realizar una memoria anual pormenorizada de las actividades llevadas a cabo desde su vocalía.

### **Capítulo II. Órganos Colegiados de Gobierno del Colegio de Enfermería de Zaragoza y funcionamiento.**

**Artículo 21º Comisión Permanente.**

1. La Comisión Permanente del Colegio estará integrada por: El Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero.
2. Las convocatorias de la Comisión Permanente se cursarán con al menos veinticuatro horas de antelación, a instancia del Presidente, por escrito y con el orden del día correspondiente. No se podrán adoptar acuerdos sobre aquellos asuntos que no figuren en el orden del día. Los acuerdos lo adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, contando el Presidente con voto de calidad.
3. El orden del día de la Comisión Permanente será establecido por el Presidente.
4. Son funciones de la Comisión Permanente:
  - a) Ejecutar todas las funciones que le delegue la Junta de Gobierno.
  - b) Ejecutar las funciones que se le otorgan en estos Estatutos.
  - c) Adoptar los acuerdos y realizar actividades sobre aquellos asuntos que siendo competencia de la Junta de Gobierno que por razones de urgencia aconsejen la adopción de medidas o acuerdos, debiéndose ser ratificados para su validez por la Junta de Gobierno en la siguiente reunión.

**Capítulo III. De la Junta de Gobierno****Artículo 22º Actuación y funciones**

1. La Junta de Gobierno, constituye, junto con la Asamblea General y subordinada a ésta, el otro órgano de gobierno del colegio, y sus componentes, determinados en los presentes Estatutos, serán elegidos democráticamente conforme al procedimiento electoral en ellos previsto.
2. La Junta de Gobierno es el órgano encargado de la representación general, la dirección, la Administración y la gestión ordinaria del Colegio, con sujeción a los acuerdos adoptados por la Asamblea General.

**Artículo 23º Composición de la Junta de Gobierno**

1. La Junta Directiva estará integrado por:
  - Presidente
  - Un Vicepresidente
  - Un Secretario
  - Un Tesorero
  - Cinco Vocales
2. En caso de ausencia o enfermedad del Presidente, será sustituido por el Vicepresidente. El Vicepresidente, Secretario y Tesorero, serán sustituidos por los Vocales, según el orden de los mismos, la vocalía 1ª sustituirá al cargo de Vicepresidente/a, la vocalía 2ª al cargo del Secretario y la vocalía 3ª al de Tesorero/a, en caso de necesidad, en la Junta de Gobierno.

**Artículo 24º Competencias de la Junta de Gobierno**

1. Son competencias de la Junta de Gobierno:
  - a) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.

- b) Dirigir gestionar y administrar el Colegio en beneficio de la corporación.
- c) La representación del Colegio ante los Tribunales de Justicia y ante las Administraciones Públicas, salvo cuando corresponda al Presidente, quien podrá delegar con carácter general o para cada asunto.
- d) El establecimiento y organización de los servicios necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones colegiales.
- e) Ejercer la potestad disciplinaria e imponer sanciones de acuerdo con lo previsto en estos estatutos, previa la instrucción del correspondiente expediente disciplinario.
- f) Recaudar y administrar los fondos colegiales.
- g) Aprobar los presupuestos anuales y rendir cuentas de su ejecución. La propuesta de presupuesto anual junto con las cuotas periódicas y de nuevo ingreso deberá ser expuesta en el tablón de anuncios, página web, redes sociales y notificadas a todos los colegiados mediante la convocatoria de Asamblea General Ordinaria.
- h) Convocar elecciones para cubrir los puestos de la Junta de Gobierno que correspondan.
- i) Suscribir y otorgar cuantas escrituras públicas, convenios y contratos privados y pólizas de seguros que sean necesarios.
- j) Nombrar con carácter provisional a nuevos miembros de la Junta de Gobierno, hasta su provisión reglamentaria.
- k) Convocar Asambleas ordinarias o extraordinarias, establecer el orden del día de las mismas y admitir aquellas solicitudes de los colegiados con dicho fin, conforme a lo dispuesto en estos Estatutos.
- l) Otorgar premios y distinciones a personas o entidades.
- m) Aprobar la creación, composición, renovación y disolución de comisiones y grupos de trabajo, así como Secciones Colegiales.
- n) Conceder becas, ayudas o subvenciones.
- o) Aprobar la Memoria Anual.
- p) Cuando sea necesario la adquisición de bienes o ejecutar obras cuyo presupuesto exceda del diez por ciento de los presupuestos, se deberá solicitar presupuestos y proyectos técnicos para la realización de las mismas, previa aceptación de la Asamblea General
- q) Conceder y obtener subvenciones de personas o entidades públicas y privadas, acordando cuanto se considere conveniente para su aplicación o destino.
- r) Reconocer deudas y obligaciones.
- s) Aplicar las disposiciones de estos Estatutos y resolver las dudas que surjan en su aplicación.
- t) Cuantas otras estuvieren en relación con el Colegio y sus fines y su adopción sea necesaria para la buena marcha de éste y de la propia Junta de Gobierno, y que no estén reservadas a la Asamblea General por los Estatutos.

**Artículo 25º Forma de celebración de las reuniones y adopción de acuerdos**

1. La Junta de Gobierno se reunirá ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuando lo soliciten, al menos un tercio de sus miembros o las circunstancias lo aconsejen a juicio de la Comisión Permanente o del Presidente. Las convocatorias se harán por la Secretaría, previo mandato de la Presidencia, que fijará el orden del día, con cuarenta y ocho horas de antelación al menos. Serán válidas las sesiones de la Junta de Gobierno a las que, aún sin haber sido convocados en forma, asistan la totalidad de los miembros. El Presidente está facultado para convocar la Junta en cualquier momento con carácter de urgencia, cuando, a su criterio, las circunstancias así lo exijan, bien por escrito, oral, telefónicamente o por cualquier sistema telemático, siempre que quede constancia de su realización.
2. Serán válidos los acuerdos adoptados por la mayoría simple, cualquiera que sea el número de asistentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.
3. A las sesiones de la Junta de Gobierno no podrá asistir más que las personas que integren dicha Junta de Gobierno o las que expresamente sean citadas por ésta.
4. El Pleno será presidido por el Presidente, sin perjuicio de que sea presidida por el Vicepresidente en los casos de ausencia, enfermedad, cese o vacante.
5. La asistencia a las sesiones será obligatoria, sin perjuicio de que se pueda justificar debidamente la inasistencia.
6. En las sesiones de la Junta de Gobierno no se permite la delegación de voto.
7. Las reuniones de la Junta de Gobierno y Comisión Permanente se podrán celebrar de forma telemática por cualquiera de los sistemas utilizados en la actualidad, o en su caso, que se pudieren incorporar en el futuro, de conformidad a la legislación vigente de los órganos colegiados en esta materia.

#### **Artículo 26º Condiciones para ser miembro de la Junta de Gobierno**

1. Podrán ser miembros elegibles de la Junta de Gobierno los colegiados ejercientes que en el momento de la convocatoria se encuentren al corriente de pago y de sus obligaciones colegiales y no se hallen expedientados, sancionados o incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria.
2. Condiciones para ser elegible:
  - a) Para ser elegido Presidente acreditar como mínimo 10 años de colegiación profesional.
  - b) Para el resto de los miembros de la Junta de Gobierno, se exigirá la colegiación durante al menos 5 años.
  - c) No se podrá concurrir para un mismo cargo en más de dos convocatorias consecutivas.
3. No podrán formar parte de la Junta de Gobierno:
  - a) Los colegiados que hayan sido condenados por sentencia firme, que lleve aparejada la inhabilitación para cargos públicos.
  - b) Los colegiados a los que se haya impuesto sanción disciplinaria por falta grave o muy grave y no haya sido cancelada en su expediente personal.
  - c) Los colegiados que no estén al corriente de las obligaciones corporativas en cuanto a cuotas colegiales en la fecha de publicación de la convocatoria.

- d) Quienes ostenten cargos directivos, políticos y sindicales.

### **Artículo 27º Ceses, renunciaciones y duración del mandato a la Junta de Gobierno**

1. Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán por:

- a) Fallecimiento.
- b) Transcurso del plazo o mandato para el que fueron elegidos.
- c) Incapacidad que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- d) Renuncia, presentada por escrito al Presidente del Colegio de Zaragoza.
- e) Estar incurso en causa legal de incompatibilidad a tenor de lo previsto en los presentes Estatutos o en cualquier otra norma legal.
- f) Causar baja definitiva en el ejercicio profesional, pudiendo permanecer en el cargo un año, o en su caso, hasta la próxima convocatoria de elecciones.
- g) Aprobación de una moción de censura por la Asamblea General.
- h) Causar baja como colegiado del Colegio de Zaragoza.

2. Las **vacantes en los cargos**, hasta un máximo de cuatro vacantes podrán ser cubiertas por colegiados que reúnan los requisitos previstos en estos estatutos a propuesta de la Junta de Gobierno. A partir de la quinta vacante será necesario, la convocatoria de elecciones anticipadas, en un plazo no mayor a tres meses desde la fecha de generación de la 5º vacante.

3. La **duración de los cargos de la Junta de Gobierno** será de cinco años desde su toma de posesión, pasados los cuales y dentro del mes siguiente se habrá de convocar nuevas elecciones en las que la Junta de Gobierno se renovará de forma ordinaria. Hasta tanto tomen posesión los candidatos elegidos, los miembros de la Junta de Gobierno ejercerán sus cargos en funciones.

### **Artículo 28º Régimen de Incompatibilidades**

No podrán formar parte de las Juntas de Gobierno durante el ejercicio del cargo:

- a) Los Colegiados que ostenten cargos directivos públicos, políticos o de representación sindical.
- b) Los colegiados que hayan sido condenados por sentencia firme que lleve aparejada inhabilitación para cargos públicos.
- c) Los colegiados a quienes se haya impuesto sanción disciplinaria por falta grave o muy grave y no haya sido cancelada.
- d) Los colegiados que no se encuentren en ejercicio de la profesión en el momento de la convocatoria electoral.

### **Artículo 29º Permisos para el ejercicio del cargo.**

Los cargos de la Junta de Gobierno debidamente acreditados gozarán de las facilidades necesarias en sus Centros de Trabajo para el desempeño de las funciones corporativas que les estén encomendadas, siendo, los cargos que exijan dedicación profesional, causa para la concesión de permisos o excedencia especial en los mismos a petición del interesado e informe de la Junta de Gobierno, siempre conforme a derecho.

### Artículo 30º Retribuciones

Los miembros de la Junta de Gobierno tendrán derecho a la percepción de dietas y compensaciones en función de su dedicación colegial en la cuantía y forma que se determine. Percibirán así mismo, la cuantía correspondiente a gastos de representación y disponibilidad, que, por su dedicación le sean asignados o consignados en las partidas correspondientes de los presupuestos anuales. Dichas cuantías serán reflejadas en la Memoria Anual del Colegio.

## Capítulo IV. De la Asamblea General (Ordinaria y Extraordinaria)

### Artículo 31º La Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo y soberano de Gobierno del Colegio y de la representación colegial.

1. Las asambleas generales pueden ser ordinarias o extraordinarias. Lo integran la totalidad de los colegiados, teniendo todos derecho a voz y voto, siempre y cuando se hallen en pleno disfrute de sus derechos corporativos y al corriente de sus cuotas colegiales. Se reunirá, con carácter ordinario, una vez dentro de cada año natural correspondiente, donde se aprobarán si procede el acta de la sesión anterior, presupuestos, balances y todas aquellas propuestas que figuren en el orden del día.
2. Además, la Asamblea General se podrá reunir de forma extraordinaria cuantas veces sean debidamente convocadas a iniciativa de:
  - a) La Junta de Gobierno del Colegio.
  - b) Mediante solicitud de un 15 por 100 de los colegiados y haciendo constar en el escrito, que se dirigirá a la Junta de Gobierno, las causas que motivan dicha solicitud y los asuntos concretos u orden del día que deba estudiarse.
3. Los acuerdos adoptados por las asambleas en las materias de su competencia, serán obligatorios para todos los colegiados, sin perjuicio del régimen de recursos existente.
4. Con los requisitos establecidos para solicitar la convocatoria de la Asamblea General extraordinaria, podrá solicitarse la inclusión **en el orden del día de una moción de censura** a la Junta de Gobierno o hacia alguno de sus miembros, expresando con claridad las razones en que se funde. Si la moción de censura hacia la Junta prosperase, esta, deberá dimitir, convocándose inmediatamente la elección de nuevos cargos. Si la moción de censura aceptada es hacia alguno de los miembros de la Junta, se procederá a su sustitución siguiendo las indicaciones del artículo 27, de ceses y renunciaciones a la Junta de gobierno de estos estatutos, que establece el procedimiento de sustitución de las vacantes en los cargos de la Junta de Gobierno. Se requerirá la concurrencia personal de al menos un veinte por ciento del censo colegial con derecho a voto el cual habrá de ser expresado necesariamente de forma secreta.

### Artículo 32º Convocatoria

1. La Asamblea General se convocará preceptivamente, por acuerdo de la Junta de Gobierno, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», o en su caso, en el BOP, en la página web colegial, en el Tablón de Anuncios de todas las sedes y delegaciones del Colegio, así como a través de la Ventanilla Única y RRSS. En la convocatoria publicada deberá figurar, como

mínimo, el orden del día, la hora y el lugar de celebración, y no podrá llevarse a cabo con anterioridad **a 15 días naturales** a contar desde el envío de la comunicación dirigida a cada uno de los colegiados y de su publicación en la página web.

2. La Asamblea General **extraordinaria** se deberá convocar en el plazo máximo de 2 meses, a partir del día siguiente de la presentación de dicha solicitud y con el orden del día propuesto por los solicitantes, siguiendo las mismas indicaciones y medios de difusión que la Asamblea ordinaria.
- 3.- Los colegiados podrán sugerir a la Junta de Gobierno la inclusión en el Orden del Día de la Asamblea General de asuntos de especial relevancia para la profesión en su conjunto, siempre antes de la finalización del año en curso para la Asamblea general del año venidero. Estas sugerencias podrán ser admitidas o rechazadas por la Junta, pero en ambos casos deberá comunicarse a la interesada de forma motivada y por escrito la decisión adoptada.

### **Artículo 33º Desarrollo de las Asambleas**

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida con la asistencia de la mitad más uno de los miembros en primera convocatoria, y cualquiera que fuese el número de asistentes en la segunda, que tendrá lugar treinta minutos después de la hora en que hubiese sido convocada la primera.
2. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, serán presididas por la Presidencia del Colegio o quien legalmente le sustituya, y será asistido por los demás miembros de la Junta de Gobierno, quedando así compuesta la Mesa, haciendo las veces de Secretario de la misma quien desempeñe la Secretaría de la Junta de Gobierno.
3. El Presidente de la Asamblea General abrirá y cerrará la sesión haciendo de moderador y podrá delegar esta función en cualquier colegiado.
4. El Secretario, con carácter previo al inicio de la sesión, tomará nota o dará las instrucciones oportunas al personal administrativo del Colegio para confeccionar la lista de asistentes a efectos de quórum y capacidad para participar en las mismas y, en su caso en las votaciones oportunas.
5. La Asamblea se iniciará dando lectura de la convocatoria. Las deliberaciones serán presididas por el Presidente, quien tendrá la facultad de señalar turnos a favor y en contra; y cuando estime suficientemente discutido cada punto del orden del día, determinará su puesta a votación.
6. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de votos emitidos por los colegiados asistentes, aunque excepcionalmente se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes cuando se trate de la modificación de los estatutos o de una moción de censura.
7. La asistencia a la asamblea no podrá delegarse, ni se admitirá el voto delegado.
8. No se podrán adoptar acuerdos sobre asuntos no comprendidos en el orden del día.
9. Los acuerdos serán adoptados por votación secreta cuando así lo solicite el 20 por 100 de los colegiados asistentes o lo proponga el Presidente.
10. Se utilizarán los medios que la Junta de Gobierno estime necesarios para facilitar la asistencia y la participación en las votaciones de todo Colegiado que lo desee, ya sea de forma presencial como telemáticamente.

11. El acta de la Asamblea deberá ser suscrita por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría en concurrencia con dos interventores. Los interventores serán designados al inicio de la sesión de entre los colegiados y colegiadas asistentes. Estos podrán postularse voluntariamente a tal efecto o ser escogidos por la mesa. No será necesaria la presencia de Interventores cuando a instancias de la Junta de Gobierno la Asamblea se celebre en presencia de un Notario.

#### **Artículo 34° Contenidos de las Asambleas ordinarias.**

1. La asamblea general ordinaria tendrá por objeto tratar de las siguientes cuestiones:
  - a) Examen y votación del presupuesto de ingresos y gastos para el año siguiente.
  - b) Memoria del anterior ejercicio.
  - c) Ratificación de cargos de la Junta de Gobierno que hubieran sido cubiertos de modo provisional para cubrir las vacantes habidas.
  - d) Lectura, discusión y votación de los asuntos que se consignen en la convocatoria.
  - e) La adquisición, enajenación, gravamen y demás actos jurídicos de disposición sobre bienes inmuebles propiedad del colegio.
  - f) La fijación de cuotas periódicas como las no periódicas o derramas y la creación de fundaciones privadas.
  - h) Ruegos y preguntas

### **TITULO V.- PROCEDIMIENTO ELECTORAL**

#### **Capítulo I. De las elecciones a la Junta de Gobierno**

##### **Artículo 35° Procedimiento electoral**

El procedimiento electoral, como norma singular y vinculante para todos los colegiados del Colegio de Zaragoza, por el que se regirán los órganos colegiados del Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza establecido en estos estatutos será el siguiente:

La elección de miembros de la Junta de Gobierno será por votación directa y secreta de los colegiados, en la que podrán participar como electores todos los colegiados que se hayan incorporado con al menos un mes de antelación a la fecha de la convocatoria de las elecciones y se encuentren colegiados el día de la votación.

Podrán ser miembros elegibles de la Junta de Gobierno los colegiados ejercientes que en el momento de la publicación de la convocatoria se encuentren al corriente de pago y de sus obligaciones colegiales y no se hallarán expedientados, sancionados o incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria.

##### **Artículo 36° Condiciones para ser elegible**

Condiciones para ser elegible:

- a) Para ser elegido Presidente acreditar como mínimo, 10 años de colegiación profesional.

- b) Para el resto de los miembros de la Junta de Gobierno, se exigirá la colegiación durante, al menos 5 años.

#### **Artículo 37º Convocatoria de elecciones**

1. La convocatoria de elecciones deberá efectuarla la Junta de Gobierno, y en cada convocatoria se establecerán, la relación numerada de cargos de la Junta a cuya elección deba procederse, en listas cerradas y completas, igualmente deben señalarse los plazos del proceso electoral, fecha de celebración de las mismas, así como los horarios de apertura y cierre de la votación, y lugar de votación en la sede colegial de Zaragoza capital y, si fuese fijado en la convocatoria, de igual manera en las sedes que se pudieran habilitar.
2. El plazo para la fecha de las votaciones nunca podrá ser inferior a 60 días naturales contados a partir de la difusión pública de la convocatoria a través de la exposición en los tablones de anuncios en las sedes y dependencias del Colegio y de la comunicación a los colegiados mediante carta o publicación en el órgano de prensa del Colegio, así como en las publicaciones Oficiales, y, en su caso en uno de los diarios de prensa de ámbito provincial.

#### **Artículo 38º Composición de la Junta Electoral**

1. La Junta Electoral, es la encargada de controlar y llevar a término todo el proceso electoral según las normas estatutarias.
2. La Junta de Gobierno, en el mismo acuerdo que convoque elecciones formulará mediante convocatoria pública para ser miembro de la Junta Electoral. Corresponderá a la Comisión de Ética y Deontología colegial la designación mediante sorteo del Presidente de la Junta Electoral, de entre los colegiados voluntarios que hayan concurrido a la misma. Dicha designación deberá recaer en un colegiado que no tenga intención de concurrir a las elecciones, ni que forme parte de la estructura organizativa colegial. Dicho Presidente de la Junta Electoral, conjuntamente con el Secretario/ de la Junta de Gobierno en funciones cumplirán las competencias siguientes:
  - a) Comprobar la corrección formal de las candidaturas presentadas al proceso electoral, así como la inexistencia de causa alguna de inelegibilidad en sus componentes.
  - b) Proclamar las candidaturas presentadas y rechazar aquellas candidaturas o candidatos que no reúnan los requisitos exigibles por las normas vigentes.
3. A los dos días hábiles siguientes de haberse presentado las candidaturas se instará a cada una de las candidaturas aceptadas, que propongan un representante de la misma que se incorporará a la Junta Electoral, con voz y con voto. Si en dicho plazo alguna de las candidaturas no designase representante se entenderá decaído su derecho.
4. La Junta estará formada por un Presidente, el Secretario de la Junta de Gobierno y una vocalía por cada candidatura que se presente. Los representantes de las candidaturas deberán reunir los requisitos de estar colegiados con una antigüedad mínima de un año en la fecha de la convocatoria de las elecciones.
5. La válida constitución de la Junta Electoral exigirá que asistan al menos tres de sus miembros, incluido el Presidente.

6. A las reuniones de la Junta Electoral podrán asistir con voz, pero sin voto, un representante de la asesoría jurídica, del departamento administrativo y de prensa y comunicación.
7. La Junta Electoral tendrá asignado un presupuesto para los gastos que deriven los miembros de la Junta por su especial dedicación.

#### **Artículo 39° Funciones de la Junta Electoral**

Serán funciones de la Junta Electoral las siguientes:

- a) La Junta Electoral presidirá las elecciones y velará por el desarrollo de un proceso electoral democrático, asegurando que concurran las mismas condiciones de igualdad para todas las candidaturas
- b) Dirigir y supervisar el proceso electoral, para que se desarrolle según las normas electorales estatutarias y el Código de Deontología de Enfermería, sobre todo, en cuanto atañe al respeto personal de los candidatos.
- c) Aprobar los modelos normalizados de papeletas de votos y sobres según las normas de estos Estatutos.
- d) Velar por el correcto funcionamiento del sistema de voto por correo, pudiendo dictar, a este respecto, instrucciones, con respeto a las normas vigentes, para facilitar el voto a quien desee ejercitarlo por esta vía con las debidas garantías y el menor coste posible.
- e) Corregir, con carácter inmediato, cualquier infracción o defectos de funcionamiento que pueda producirse durante el proceso electoral.
- f) Dictar instrucciones en el desarrollo de las normas electorales vigentes para cubrir las posibles lagunas existentes en el proceso electoral.
- g) Vigilar el correcto funcionamiento de la mesa electoral, el desarrollo de la votación y el escrutinio de los votos emitidos directamente o por correo.
- h) Proclamar los resultados electorales producidos.
- i) Resolver cualquier queja o reclamación de las elecciones que se presente durante el proceso electoral. La Junta Electoral deberá resolver estas quejas o reclamaciones en el plazo máximo de siete días hábiles desde su interposición, salvo supuestos extraordinarios debidamente justificados y motivados.

#### **Artículo 40° Actividades prohibidas y debates**

1. Queda prohibida toda actividad electoral que implique descredito o falta de respeto personal a los demás candidatos o esté en desacuerdo con los principios contenidos en el Código de Deontología de Enfermería. El quebrantamiento de esta prohibición llevará aparejada la exclusión como candidato por acuerdo de la Junta Electoral, previo Informe, no vinculante de la Comisión de Deontología.
2. Podrán celebrarse debates públicos entre los miembros de las distintas candidaturas. Estos debates se realizarán en los locales que pongan a su disposición la Junta Electoral, o que sea solicitado por cualquier medio de comunicación

#### **Artículo 41° Tramitación de las candidaturas y Censo Colegial**

1. Las candidaturas a los cargos de la Junta de Gobierno deberán presentarse en listas cerradas y completas, según figura en el artículo 23 que podrán

ser votadas por todos los colegiados. La lista comprenderá todos los cargos, tanto de la Comisión Permanente, como de cada una de las Vocalías a que se concurra.

2. Las candidaturas, deberán presentarse a la Junta Electoral dentro de los treinta días naturales siguientes a aquél en que se haga pública la convocatoria, debiendo incluir los candidatos para cada cargo. En el momento de presentarse la candidatura se designará un representante ante la Junta Electoral.
3. Dentro de los tres días hábiles posteriores al de la expiración del plazo para presentar candidaturas, la Junta Electoral comunicará a los representantes de las candidaturas, o de no haberlo designado al cabeza de la misma, las causas de inelegibilidad apreciadas, en caso de existir. El plazo para la subsanación es de tres días hábiles.
4. Contra esta decisión podrán formular recurso de alzada ante el Consejo General de Enfermería, o en su caso, ante el Consejo Autonómico de Colegios de Enfermería de Aragón, si estuviere constituido, en los términos previstos en de estos Estatutos.  
La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto, ni el proceso electoral.
5. La Junta Electoral, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la expiración del plazo para subsanar las listas, proclamará la relación de candidaturas admitidas, con los colegiados candidatos relacionados con los cargos a los que optan en listas completas y cerradas. Incorporando a un representante de cada candidatura a la Junta Electoral.
6. Al hacer públicas las candidaturas, deberá hacerse público el censo colegial provisional, con todos aquellos colegiados que en ese momento estén al corriente de pago y con una antigüedad mínima de colegiación de al menos un mes en la fecha de convocatoria. Dicho censo deberá quedar expuesto en el tablón de anuncios del Colegio, para consulta de los colegiados, durante el plazo de diez días hábiles, periodo en el que, quien lo estime necesario, podrá formular reclamaciones para la corrección de errores en que pudiese haber incurrido, que serán resueltas por la Junta Electoral, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la terminación del plazo para formularlas, notificando la resolución a cada colegiado/a.
7. Una vez corregidos dichos errores, será publicado, en la misma forma que el anterior, el censo definitivo, en el que figurarán el nombre y dos apellidos, y el número de colegiado. Se deberá entregar a cada candidatura un ejemplar del mismo, siendo éste el único censo válido para la celebración de las elecciones. Las candidaturas receptoras de este censo electoral deberán emplearlo respetando en todo caso la normativa vigente en materia de tratamiento de protección de datos de carácter personal.
8. En el caso de que únicamente se presentara una candidatura, sus integrantes quedarían automáticamente proclamados electos sin necesidad de proceder a la realización de votación alguna. En caso de que se produzca empate entre las candidaturas más votadas, se procederá a una segunda vuelta entre estas, teniendo lugar estas segundas elecciones en un plazo no superior a treinta días naturales desde la fecha de la celebración las primeras elecciones. En caso de persistir el empate, se seguirá el mismo sistema hasta que se produzca el desempate.

#### **Artículo 42º Celebración de las elecciones**

1. Para la celebración de las elecciones se constituirá la mesa o mesas electorales en la sede colegial y en las sedes que se hayan podido habilitar en la convocatoria.
2. La Junta Electoral podrá decidir el número de mesas necesarias para el buen trascurso del proceso electoral.  

La Mesa electoral estará constituida, en el día y hora señalados en la convocatoria, por tres colegiados y sus respectivos suplentes, no candidatos, actuando el mayor como Presidente, el de menor edad hará las funciones de Secretaría de la Mesa y el restante como vocal de la misma. Su designación la realizará la Junta Electoral, por sorteo y será obligatoria la aceptación por los colegiados a quienes por sorteo corresponda.
3. Por su parte, cada candidatura podrá designar entre las colegiadas y los colegiados un Interventor en cada mesa electoral que la represente en las operaciones de la elección, previa solicitud ante la Junta Electoral con una antelación mínima de cinco días naturales a la fecha de celebración de la elección, y dicha Junta expedirá la oportuna credencial. Los interventores de las candidaturas deberán estar colegiados con una antigüedad mínima de 1 año en la fecha de la convocatoria de las elecciones, y no estar incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria.
4. La Mesa electoral levantará acta en la que se harán constar su constitución, las posibles incidencias surgidas y las decisiones adoptadas con respecto a las mismas, así como el resultado final de las elecciones.
5. En cada Mesa electoral deberá haber dos urnas: la primera, destinada a recoger los votos de los colegiados que acudan personalmente; y la segunda, destinada a los votos que se emitan por correspondencia. El contenido antedicho de cada urna deberá estar señalado claramente en el exterior. Las urnas deberán estar cerradas, dejando únicamente una ranura para depositar los votos.
6. Constituida la Mesa electoral, la Presidencia de la misma, a la hora fijada en la convocatoria, indicará el comienzo de la votación, que finalizará a la hora asimismo señalada en la convocatoria, siendo dicha Presidencia de la Mesa quien así lo comunique llegado el término de las mismas, antes de proceder al escrutinio.
7. Las papeletas de voto deberán tener todo el mismo formato y con las características establecidas por la Junta Electoral, debiendo llevar impresas en un lado correlativamente los cargos a cuya elección se procede y los nombres de los candidatos que se presentan a los mismos. El Colegio dispondrá y costeará la impresión de las papeletas necesarias.
8. En cada mesa electoral habrá a disposición de los colegiados que quieren emitir su voto personalmente el número suficiente de papeletas de cada una de las candidaturas que se presenten y de sobres especiales de votación, y estarán en montones debidamente diferenciados por candidaturas.
9. Las personas votantes que acudan al lugar de votación a ejercitar su derecho a votar deberán acreditar ante la Mesa electoral su identidad mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o NIE. La Mesa comprobará su inclusión en el censo establecido para las elecciones y pronunciará en voz alta el nombre y apellidos del votante, indicando que vota, momento en que introducirá la papeleta doblada dentro del sobre en la urna correspondiente.
10. **Voto por correo.** Los colegiados que así lo soliciten podrán emitir su voto por correo de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Desde que se convocan las elecciones y hasta el 5º día anterior a la elección, los colegiados que deseen emitir su voto por correo podrán solicitarlo personalmente, bien en comparecencia personal en la oficina del Colegio o por escrito dirigido a la Junta Electoral, mediante exhibición del DNI o correo electrónico con firma electrónica, indicando la dirección de envío.
  - b) El Secretario de la Junta Electoral, comprobada la inscripción, realizará la anotación correspondiente y certificará la petición de voto por correo en el censo.
  - c) Tras la anotación en el censo, el Secretario de la Junta Electoral, comprobada la inscripción remitirá la relación de candidaturas presentadas y papeletas y sobres electorales a la dirección indicada en el apartado a).
  - d) La emisión del voto deberá efectuarse de la siguiente manera:
    - La persona votante introducirá la papeleta de votación en el sobre normalizado.
    - Dicho sobre será cerrado y, a su vez, introducido en otro sobre en el que se insertará la certificación de inclusión en el censo electoral y fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o NIE.
    - Este segundo sobre, con el contenido antes mencionado, se enviará por correo certificado dirigido a la Mesa Electoral del Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza, al domicilio colegial, con expresión del remitente y señalando en el anverso la siguiente inscripción «*Para las elecciones del Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza a celebrar el día ... de ... de ...*».
  - e) Solamente se computarán los votos emitidos por correo que cumplan los requisitos anteriormente establecidos y tengan entrada en la Mesa Electoral del Colegio antes de las veinte horas del día anterior a la celebración de las elecciones.
  - f) Los votos por correo que no se sujeten a las anteriores formalidades no serán admitidos por la Mesa Electoral.
  - g) En el supuesto de que el colegiado emita su voto por comparecencia personal en el día señalado para las elecciones, quedará anulado automáticamente el voto remitido por correo.
  - h) En la medida en que los avances tecnológicos lo permitan y de acuerdo con las disponibilidades de medios materiales y personales del Colegio, la Junta Electoral queda facultada para dictar instrucciones que puedan regular el procedimiento para la emisión de voto por medios telemáticos e informáticos, que deberá garantizar el carácter universal, libre, igual, directo y secreto del sufragio activo.
  - i) Recibidos los sobres y sin abrirlos, el Secretario de la Junta Electoral garantizará su custodia hasta el momento de la constitución de la Mesa Electoral y entregará a quien ostente la Presidencia de la Mesa para su apertura en el momento establecido.
11. **Escrutinio** Una vez que la Mesa electoral señale el cierre de las votaciones, se procederá en público y en un mismo acto a la apertura de las urnas, siguiéndose el orden que a continuación se señala.

En primer lugar, se procederá a la apertura de la urna destinada a los votos emitidos por correo. Previamente comprobado que el votante se halla colegiado e inscrito, se comprobará que el colegiado no ha acudido a votar personalmente; en el caso de que se comprobara que ha emitido su voto

personalmente, se destruirá el voto por correo recibido. Una vez comprobado que no se ha votado en persona, se introducirá el sobre interior de voto en la urna destinada a los votos emitidos por correo, anotando en el censo la votación correspondiente. Concluida esta primera operación, se procederá a abrir cada uno de los sobres que contengan las papeletas de voto, y se nombrará en voz alta la candidatura elegida en cada papeleta, para su escrutinio.

En segundo lugar se abrirá la urna de los votos presenciales procediendo de la misma manera.

Deberán ser declarados nulos los votos que no reúnan las características señaladas en este artículo, los que aparezcan firmados, raspados o con tachaduras de algún tipo, y los que contengan expresiones ajenas al estricto contenido de la votación. Asimismo, deberán ser declarados nulos los votos por correspondencia que aparezcan abiertos.

Finalizado el escrutinio, se nombrarán públicamente los nombres de la candidatura que haya obtenido mayor número de votos, señalándose el número de votos emitidos y los votos en blanco o nulos. Seguidamente se proclamarán los candidatos elegidos.

12. Del desarrollo de la votación y resultados de la misma se levantará Acta firmada por todos los componentes de la Junta Electoral, que se transmitirá a la Junta de Gobierno en funciones, expidiéndose por el Colegio los correspondientes nombramientos a los integrantes de la lista que hubiese obtenido la mayoría de votos, cuya toma de posesión se verificará conforme regulan los presentes Estatutos.
13. A continuación, serán destruidas las papeletas de votación emitidas, con excepción de las que expresamente hayan sido objeto de impugnación ante la Mesa por los interventores de las candidaturas presentadas, las cuales se conservarán en la sede del Colegio hasta la resolución de la reclamación.

#### **Artículo 43° Toma de posesión**

La toma de posesión de los cargos de la Junta de Gobierno se verificará dentro de los diez días naturales siguientes a su elección convocando la primera reunión de la misma. Deberá comunicarse su constitución al órgano de la Administración correspondiente, en su caso, al Consejo Autonómico y Consejo General de Enfermería.

### **TÍTULO VI. Régimen de transparencia**

#### **Artículo 44° Régimen de transparencia**

El Colegio sujetará su actuación a las disposiciones de la normativa vigente en materia de transparencia y buen gobierno.

#### **Artículo 45° Ventanilla única**

El Colegio Profesional de Enfermería de Zaragoza, dispondrá de los siguientes medios para la adecuada gestión de los servicios colegiales:

1. La página web oficial albergará la Ventanilla Única para que de forma gratuita los colegiados puedan realizar los siguientes trámites:
  - a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.

- b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias incluyendo la de la colegiación.
  - c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración el interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.
  - d) Convocar a los colegiados a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio Profesional.
2. También se ofrecerá de forma clara, inequívoca y gratuita la siguiente información:
- a) El acceso al Registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.
  - b) El acceso al registro de sociedades profesionales, que tendrá el contenido descrito en el Artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.
  - c) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre consumidor o usuario y un colegiado o el colegio profesional.

#### **Artículo 46º Memoria anual**

1. El Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza, sujeto al principio de transparencia en su gestión, elaborará una memoria que contendrá, al menos, la información siguiente:
- a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando los gastos de representación de los miembros de la Junta de Gobierno a razón de su cargo.
  - b) Importe de las cuotas aplicables desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.
  - c) Información estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores siempre respetando la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
  - d) Los cambios en el contenido de sus códigos deontológicos, que se hayan producido.
  - e) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de las Juntas de Gobierno.
2. La memoria anual se hará pública en el primer semestre de cada año a través de la respectiva página web.

#### **Artículo 47º Servicio de atención a los consumidores o usuarios y a los colegiados**

1. El Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza deberá atender las quejas o reclamaciones presentadas sobre alguno de sus colegiados.

2. A efectos de lo anterior, el colegio dispondrá de un servicio de atención a los usuarios, que necesariamente tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad profesional que se presenten por cualquier usuario o profesionales, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios.
3. A través de este servicio de atención a los consumidores o usuarios, el Colegio resolverá sobre las quejas o reclamaciones, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o adoptando cualquier otra decisión conforme a Derecho.
4. El Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza incorporará las tecnologías precisas y la accesibilidad de las personas con discapacidad.

## **TÍTULO VII. Del régimen económico**

### **Artículo 48º. Ejercicio económico del Colegio.**

El ejercicio económico del Colegio de Enfermería de Zaragoza coincidirá con el año natural.

El funcionamiento económico del Colegio se ajustará al régimen de presupuesto anual, será objeto de una ordenada contabilidad y sus Cuentas serán auditadas por profesional legalmente capacitado para ello anualmente.

Todos los colegiados podrán examinar las Cuentas del Colegio durante los quince días naturales anteriores a la fecha de celebración de la Junta General que haya de aprobarlas y los libros de cuentas de ejercicios ya cerrados en cualquier momento tras petición por escrito a la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno del Colegio de Enfermería de Zaragoza elaborará una Memoria Anual que contendrá la información detallada en el artículo 46 de estos estatutos, y será publicada en la página web del Colegio en el primer semestre del año en curso y remitida al Consejo General de Enfermería.

Cualquier colegiado podrá percibir retribuciones en virtud de sus dedicaciones al Colegio, tras ser aprobado en Junta de Gobierno, así como en concepto de dietas, becas, premios o servicios sociales, consignándolo en las partidas correspondientes a los presupuestos anuales,

### **Artículo 49º Ingresos del Colegio.**

Constituyen recursos ordinarios del Colegio los siguientes:

Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan las actividades, bienes o derechos que integren el patrimonio del Colegio, así como los resultantes de los fondos depositados en sus cuentas o carteras.

Las cuotas de incorporación al Colegio.

El importe de las cuotas ordinarias, fijas o variables, generales o específicas para cada clase y condición de colegiado, que será establecido por la Junta de Gobierno, así como el de las cuotas extraordinarias que apruebe la Asamblea General.

Las cantidades que fije la Junta de Gobierno por la emisión de dictámenes, resoluciones, informes o actividades sobre cualquier materia, así como por la prestación de otros servicios colegiales.

Los derivados de participaciones, mobiliarias o inmobiliarias, en entidades, sociedades o empresas, en los términos previstos en la legislación vigente.

Constituirán recursos extraordinarios del Colegio. Las subvenciones o donativos que se concedan al Colegio por el Estado, la Comunidad Autónoma de Aragón, u otras Administraciones Públicas, corporaciones oficiales, entidades o particulares.

Los bienes y derechos de toda clase que, por herencia, legado u otro título pasen a formar parte del patrimonio del Colegio.

Las cantidades que por cualquier concepto correspondan percibir al Colegio cuando administre, en cumplimiento de algún encargo cultural, docente o benéfico, determinados bienes o rentas.

Cualquier otro concepto que legalmente procediere.

#### **Artículo 50° Presupuestos y administración del Colegio.**

Los presupuestos anuales del Colegio detallarán los ingresos y gastos previstos para el ejercicio correspondiente, integrando todos sus órganos y actividades.

De iniciarse un nuevo ejercicio económico sin que se hubiera aprobado el presupuesto correspondiente, quedará prorrogado automáticamente el presupuesto del ejercicio anterior hasta la aprobación del nuevo, adaptándose aquellas partidas que resulten de la aplicación de disposiciones vigentes en materia laboral u otras de obligado cumplimiento.

El patrimonio del Colegio será administrado por la Junta de Gobierno, facultad que ejercerá a través del Tesorero y con la colaboración técnica que se precise.

El Presidente ejercerá las funciones de ordenador de pagos, que el Tesorero ejecutará y cuidará de su contabilización.

#### **Artículo 51° Adquisición de bienes**

El Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza podrá adquirir toda clase de bienes, administrarlos, hipotecarlos, enajenarlos y darles el destino que mejor convenga a los intereses profesionales.

#### **Artículo 52° Capacidad para obligarse**

El Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza podrá formalizar con cualquier institución, organismo o entidad, públicos o privados, los convenios, contratos o acuerdos necesarios para el buen logro de sus fines y funciones.

### **TÍTULO VIII.- *Del régimen jurídico de los actos colegiales y su impugnación.***

#### **Artículo 53° Régimen jurídico.**

1. El régimen jurídico aplicable a este Colegio es el derivado de la normativa a la que se hace referencia en el artículo 5.º de los presentes Estatutos, junto con el establecido en los mismos, siendo la Junta de Gobierno el órgano competente para interpretarlos. Los presentes Estatutos serán desarrollados y cumplidos mediante los acuerdos que válidamente se adopten, dentro de su respectiva competencia. Así mismo será de aplicación supletoria lo establecido en la normativa vigente sobre régimen jurídico del Sector Público en cuanto proceda su aplicación.
2. En materia de procedimiento regirá supletoriamente la legislación vigente

en materia de procedimiento administrativo común en cuanto proceda su aplicación.

3. Los acuerdos que deban ser notificados personalmente a los colegiados, referidos a cualquier materia, incluso la disciplinaria, podrán serlo en el domicilio profesional que tengan comunicado al Colegio. La notificación deberá ser efectuada en los términos previstos en la legislación vigente sobre procedimiento administrativo, pudiendo realizarla un empleado del Colegio. Si intentada la notificación no se hubiese podido practicar, se entenderá realizada a los quince días de su colocación en el tablón de anuncios del propio Colegio tomando las medidas necesarias para evitar, con esa publicación, la lesión de derechos o intereses legítimos.

#### **Artículo 54º Régimen de impugnación.**

1. Las personas con interés legítimo podrán formular recurso de alzada ante el Consejo Autonómico o en su defecto, ante el Consejo General de la Enfermería Española contra los acuerdos de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General, dentro del plazo de un mes desde su publicación o, en su caso, notificación a los colegiados o personas a quienes afecten. Contra los acuerdos de la Junta de Gobierno cabrá también interponer potestativamente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.
2. El recurso será presentado ante la Junta de Gobierno, que deberá elevarlo con sus antecedentes e informes que procedan al Consejo General, dentro de los quince días siguientes a la fecha de presentación del recurso, salvo que reponga de oficio su propio acuerdo dentro de dicho plazo. La Junta de Gobierno también podrá recurrir los acuerdos de la Junta General ante el Consejo General de la Enfermería Española en el plazo de un mes desde su adopción. Si la Junta de Gobierno entendiese que el acuerdo recurrido es nulo de pleno derecho o gravemente perjudicial para los intereses del Colegio, podrá solicitar la suspensión del acuerdo recurrido.
3. Los actos emanados de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno, en cuanto estén sujetos al Derecho Administrativo, una vez agotados los recursos corporativos, serán directamente recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa.
4. El resto de los actos no sujetos al Derecho Administrativo serán recurribles directamente ante la jurisdicción competente.

### **TÍTULO IX. DE LA COMISIÓN DEONTOLÓGICA Y DEFENSA DE LA PROFESIÓN.**

#### **Artículo 55º Comisión Deontológica**

1. Para conocer, valorar, proponer y/o informar las medidas disciplinarias que pudieran derivarse del incumplimiento de las normas deontológicas de la profesión, se creará la Comisión Deontológica, constituida por al menos tres miembros colegiados -Presidente, Secretario y Vocal- nombrados por la Junta de Gobierno. Cuando se produzcan vacantes en la Comisión Deontológica se procederá a la convocatoria pública de las vacantes, a la que podrán presentarse todo colegiado de acuerdo a los criterios establecidos en las bases de la convocatoria. La Junta de Gobierno elegirá de forma reglada al colegiado más idóneo.
2. Régimen de actuaciones: la Comisión Deontológica se reunirá por convocatoria de su Presidente cuando sea preciso, para el estudio, valoración y propuesta de los expedientes que se someterán a su

consideración, conforme a lo establecido en el párrafo 1 del presente artículo. Los acuerdos se tomarán por mayoría de sus miembros.

3. Los informes o propuestas de la Comisión Deontológica serán remitidas a la Junta de Gobierno, quien resolverá, en su caso, de conformidad con lo previsto en el Régimen disciplinario de los presentes Estatutos colegiales.

#### **Artículo 56º Defensa de la profesión**

El Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza podrá ejercer las acciones que le asistan en Derecho frente a las actuaciones de asociaciones profesionales que supongan el ejercicio de funciones propias de la competencia colegial o su finalidad o ejercicio sea impropio o censurable bajo los principios éticos que inspiran la profesión.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

#### **DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA**

Sin perjuicio de lo establecido en estos Estatutos, a fin de perfeccionar o desarrollar los contenidos del mismo y optimizar el cumplimiento de sus fines, los órganos de gobierno colegiados del Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza podrán aprobar y dictar con carácter ejecutivo las resoluciones y acuerdos necesarios para la dirección y gestión de la Corporación, siendo vinculantes y de obligado cumplimiento para todos los colegiados.

#### **DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA**

En lo no previsto en los presentes Estatutos y Resoluciones del Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza, serán de aplicación las disposiciones contenidas en los Estatutos y Resoluciones, en el ámbito de sus competencias, del Consejo General de Colegios de Enfermería, Consejo Aragonés de Enfermería y la legislación vigente sobre Colegios Profesionales y, expresamente, lo establecido en las normas básicas del Estado correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 149 de la Constitución Española, así como lo preceptuado en el ámbito autonómico en la Ley 2/1998, de 12 de marzo de Colegios Profesionales de Aragón.

#### **DISPOSICION ADICIONAL TERCERA**

##### **Facultad de control documental de las Administraciones Publicas.**

Lo previsto en estos Estatutos no afecta a la capacidad que tienen las Administraciones Publicas de Aragón, en ejercicio de su autonomía organizativa y en el ámbito de sus competencias, para decidir caso por caso para un mejor cumplimiento de sus funciones, establecer con los colegios profesionales u otras entidades los convenios o contratar los servicios de comprobación documental, técnico o sobre cumplimiento de la normativa aplicable que consideren necesarios relativos a los trabajos profesionales.

#### **DISPOSICION ADICIONAL CUARTA.**

La reforma de estos Estatutos podrá hacerse a petición del quince por ciento del censo colegial o a propuesta de la Junta de Gobierno, debatiéndose el asunto

en Asamblea General extraordinaria convocada para este efecto, siendo necesaria su aprobación por mayoría cualificada de las tres cuartas partes de los colegiados asistentes, y ello, sin menoscabo de las facultades que competen al Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería en la aprobación de los Estatutos particulares de los Colegios provinciales, establecidas en los artículos 6.4, 6.5 y 9.1, letra c), de la Ley 2/1974, sobre Colegios Profesionales.

#### **DISPOSICION ADICIONAL QUINTA.**

##### **Utilización de lenguaje inclusivo de género**

Que, con la intención de utilizar una lingüística inclusiva de género, en aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; demás normativa concordante, todas las referencias que en el texto se incluyen a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino, se entienden hechas al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

#### **DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA**

A los expedientes de todo tipo y recursos corporativos iniciados o interpuestos con anterioridad a la entrada en vigor de estos Estatutos no les serán de aplicación las prescripciones contenidas en los mismos, rigiéndose por la normativa procedimental anterior.

#### **DISPOSICION DEROGATORIA**

Quedan derogados cuantas resoluciones, disposiciones o acuerdos tomados en anteriores Juntas de Gobierno o Asambleas Generales de colegiados se opongan al exacto cumplimiento y a lo establecido en los presentes estatutos.

#### **DISPOSICION FINAL**

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.



**ORDEN HAP/1467/2024, de 19 de noviembre, por la que se dispone la inscripción de la modificación de los Estatutos del Colegio de Procuradores de los Tribunales de Zaragoza en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.**

Los Estatutos del Colegio de Procuradores de los Tribunales de Zaragoza fueron inscritos en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Aragón mediante Orden de 9 de septiembre de 2004, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 112, de 22 de septiembre de 2004, habiéndose modificado mediante Orden de 25 de julio de 2013 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 162, de 19 de agosto de 2013) y Orden de 18 de enero de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 33, de 17 febrero de 2017).

El artículo 19 de la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón, establece que los Colegios Profesionales de Aragón gozarán de autonomía para la aprobación y modificación de sus estatutos, con las limitaciones que establezca el ordenamiento jurídico. Los estatutos aprobados y, en su caso, sus modificaciones serán remitidos por el Colegio al Departamento correspondiente del Gobierno de Aragón, cuyo titular, previa calificación de legalidad por el órgano competente del Departamento, ordenará su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El Colegio de Procuradores de los Tribunales de Zaragoza, en Asamblea General celebrada el 2 de mayo de 2024, de acuerdo al procedimiento establecido a tal efecto en sus estatutos, aprobó una modificación de los Estatutos afectando a los artículos 10,16 y 43, solicitando su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón.

El Decreto 158/2002, de 30 de abril, por el que se regulan los procedimientos para la creación de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, y la organización y funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, determina el procedimiento que debe observarse para la inscripción de la modificación de los estatutos en el Registro en el artículo 3 por remisión del artículo 8.2.

Según dicho procedimiento, mediante Resolución de 21 de agosto de 2024, del Director General de Interior y Emergencias, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 178, de 12 de septiembre de 2024, se dispuso la apertura de un periodo de información pública sobre el expediente de inscripción de la modificación de estatutos del mencionado Colegio, sin que se hayan presentado alegaciones al respecto. Igualmente, se efectuó publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón a efectos de alegaciones, sin que tampoco se recibiera alguna.

Con posterioridad, se solicitó informe al Consejo de Colegios de Procuradores de los Tribunales de Aragón quien emitió informe favorable en fecha 3 de octubre de 2024.

Asimismo, se solicitó informe a la Dirección General de Justicia del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, quien emitió informe sin manifestar salvedades.

De conformidad con lo previsto en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, corresponden al Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública el ejercicio de las competencias en materia de Colegios Profesionales cuyo ámbito territorial esté comprendido en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En aplicación del procedimiento previsto en el artículo 8 del citado Decreto 158/2002, de 30 de abril, la Dirección General de Interior y Emergencias, como órgano competente del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública ha informado favorablemente sobre la legalidad de la modificación de los estatutos incorporada a la tramitación del procedimiento.

Por cuanto antecede, en virtud de la competencia atribuida al titular del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública en el artículo 19.2 de la Ley de Colegios Profesionales de Aragón, dispongo:

Primero.— Ordenar la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón de la modificación de los estatutos del Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Zaragoza que afecta los artículos 10.1 (con la adición de un nuevo pá-



rrafo en el apartado d); artículo 16 (con la adicción de un nuevo párrafo en el apartado j) y modificar la redacción del artículo 43.1 f), quedando redactados como sigue:

- Artículo 10.1 d): “El impago de las contribuciones colegiales.

Incurrir en dicha causa el colegiado que deje de abonar dos recibos, de forma consecutiva o alternativa, correspondientes a las cuotas ordinarias, fijas o variables, en un mismo ejercicio, así como el que deje de abonar los importes correspondientes al uso individualizado de los servicios que ponga a su disposición el colegio; a las extraordinarias y a las demás cargas colegiales que establezca la Junta General. No obstante, podrán rehabilitar sus derechos pagando la cantidad adeudada más el interés legal devengado, más gastos”.

- Artículo 16.1.j) “Satisfacer puntualmente las contribuciones económicas del Colegio, y abonar, en su caso, los servicios colegiales de que haga uso, conforme a lo dispuesto en las normas estatutarias y en los acuerdos adoptados por los órganos colegiales para su aplicación.

Los procuradores no colegiados en el ICPZ que ejerzan en el ámbito territorial del Colegio estarán obligados a satisfacer las contribuciones que se exijan habitualmente a los colegiados por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial”.

- Artículo 43.1.f): “Proponer a la Junta General la aprobación o la modificación del Estatuto, del Reglamento de Régimen Interior y de financiación, y del Código Deontológico del Colegio, y de cualquier otro reglamento de necesaria creación, sin perjuicio de la facultad de la Junta de Gobierno para dictar las correspondientes normativas de desarrollo de los mismos”.

Segundo.— La modificación de los Estatutos se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior  
y Administración Pública,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

### **ORDEN AGA/1468/2024, de 12 de noviembre, por la que se convocan subvenciones en materia de cooperación para la creación de grupos y redes en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas, para el año 2025.**

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, así como al resto de disposiciones del ordenamiento comunitario, han establecido el marco jurídico de las ayudas comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, previéndose, entre otras, la medida destinada a promover el conocimiento a través de acciones relativas a la cooperación de agentes del sector agrario. Esta medida se ha incluido en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014/2020 (en adelante, PDR Aragón), aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión de ejecución C (2015) 3531, de 26 de mayo de 2015.

El Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 establece en su artículo 65 la posibilidad de que los gastos sean subvencionables con los fondos europeos, hasta el 31 de diciembre de 2023. Y por su parte el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, establece en su artículo 2 que el Reglamento (UE) 1303/2013, podrá ser prorrogado por dos años adicionales.

Por Orden DRS/346/2016, de 7 de abril, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 80, de 27 de abril de 2016), se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cooperación para la creación de grupos y redes en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas en el marco del PDR Aragón, que fueron modificadas posteriormente por la Orden AGM/1405/2022, de 29 de septiembre.

El marco normativo expuesto hace necesario que, en la Comunidad Autónoma de Aragón, se convoquen las subvenciones en materia de cooperación para la creación de grupos y redes en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas para el año 2025.

Estas subvenciones corresponden a la medida M.16 incluida en el PDR Aragón, teniendo esta Orden un contenido homogéneo y consolidado con el del señalado documento de programación, ajustándose a los objetivos estratégicos en él definidos y fijándose las normas necesarias para la ejecución de la Medida 16. “Cooperación”, submedida 16.2 “Grupos de Cooperación”.

Por lo indicado en el apartado anterior, las subvenciones objeto de esta convocatoria, solo podrán concederse ajustándose a las prescripciones del PDR Aragón, de modo que las modificaciones que se produzcan en aquél o en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo esto en los términos que establece el último apartado de esta Orden.

El texto de esta Orden se ajusta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, y al Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

La presentación de la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la administración. Para ello, la entidad solicitante deberá disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se hallan disponibles en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/tramites>, siendo el 10603 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurren incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicados en la convocatoria y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal se requiere el consentimiento expreso de la entidad interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las entidades interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la entidad interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación para el período 2023-2027, concretamente en el punto 5.4. Líneas de subvención gestionadas por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria regulado en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En el marco de lo establecido en el PDR Aragón y en el Documento aprobado por el Comité de seguimiento del mismo, que fija los criterios de selección de las operaciones incluidas en las medidas del programa, esta Orden, desarrolla y barema los criterios de prioridad que establece la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril, en su artículo 10.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad, con lo previsto en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el artículo 2 del Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

En su virtud, resuelvo:

**Primero.— Objeto y finalidad.**

1. Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones destinadas a la creación y mantenimiento de redes de alerta y vigilancia fitosanitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el año 2025, dentro de la Medida M16. Cooperación, Submedida 2, apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario y de grupos y redes en el marco del Programa para Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de acuerdo con lo establecido en la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cooperación para la creación de grupos y redes en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014-2020, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. La finalidad de la subvención que aquí se convoca es contribuir económicamente a la implantación y al sostenimiento de las redes de vigilancia fitosanitaria que al menos deberán integrar una de las siguientes orientaciones productivas: frutales, cultivos herbáceos, viña, olivo u hortalizas, siempre como herramientas útiles en la prevención y la lucha contra plagas y la racionalización del uso de medios de defensa fitosanitaria. Del mismo modo servirán para sufragar parte de los gastos de implantación de proyectos demostrativos de métodos biotecnológicos para el control de plagas que precisen la cooperación entre las agrupaciones de agricultores.

**Segundo.— Composición de las redes de alerta y vigilancia.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril, podrán formar parte de las redes de alerta y vigilancia, las agrupaciones o asociaciones de productores con personalidad jurídica propia y domicilio social en la Comunidad Autónoma de Aragón, que tengan acreditada y oficialmente reconocida ante la autoridad competente su actividad en fines relacionados con la sanidad vegetal y la gestión integrada de plagas (en adelante, agrupaciones), los organismos públicos con personalidad jurídica destinados a la investigación con sede social en la Comunidad Autónoma Aragón que puedan formar parte de la Asociación Europea de Innovación (AEI) y que tengan entre sus objetivos el intercambio de



información y experiencias en materia de sanidad vegetal, las cooperativas agrarias y sus asociaciones o federaciones, las empresas e industrias del sector agroalimentario y sus asociaciones, las universidades, las organizaciones profesionales agrarias, la Administración así como organizaciones no gubernamentales (ONG) u otras entidades en cuyos estatutos tengan en cuenta la realización de su actividad en fines relacionados con la sanidad vegetal y la gestión integrada de plagas.

2. Las redes de alerta y vigilancia podrán incluir miembros que participen o coordinen el proyecto pero que no sean beneficiarios de las ayudas. En todo caso, todos deberán colaborar activamente en el desarrollo de la actividad implicándose en el desarrollo y éxito de la iniciativa.

#### Tercero.— *Funcionamiento de las redes de vigilancia.*

1. Los cultivos que serán objeto de seguimiento, y que podrán ser incluidos en cada una de estas redes constan en el anexo VI. Los grupos de cooperación podrán proponer a la autoridad competente la inclusión en la red de vigilancia de otros cultivos no contemplados en el citado anexo de los cuales consideren interesantes realizar trabajos de vigilancia y seguimiento, siguiendo en todo caso las indicaciones que realice la autoridad competente.

2. Se podrá ser miembro de una o varias redes de alerta y vigilancia fitosanitaria.

3. El personal técnico, cumplirá con las condiciones de especialización establecidas en el artículo 9 punto 1 del Decreto 9/2019, de 15 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura en la Comunidad Autónoma de Aragón, y deberá estar contratado al menos durante todo el periodo de seguimiento de los cultivos, que se establezca en el programa fitosanitario y que será elaborado por la autoridad competente.

4. Un técnico podrá asumir como máximo diez puntos de seguimiento independientemente de las redes de alerta y vigilancia fitosanitaria en las que participe.

5. Para calcular el número máximo de puntos de seguimiento que pueden ser atendidos se tendrá en cuenta el cociente entre la superficie integrada en la agrupación y las superficies que se indican en el anexo VII.

6. El número mínimo de puntos de seguimiento que deberá incluir cada una de las redes de alerta y vigilancia fitosanitaria, constan en el anexo VIII.

#### Cuarto.— *Actividades subvencionables.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril, serán susceptibles de subvención las siguientes actividades:

- La participación mediante la cooperación en el seguimiento de la fenología y plagas de los cultivos. Para llevar a cabo esta actividad se pondrá a disposición de las Agrupaciones la aplicación de gestión Redfara (Red Fitosanitaria de Aragón) [www.redfara.es](http://www.redfara.es) donde se deberán registrar obligatoriamente los datos de los seguimientos realizados por cada Agrupación.

- La participación y/o colaboración en actividades de investigación e innovación a través de la cooperación y que tengan una directa conexión con los problemas del sector productor en el ámbito de la gestión integrada de plagas y los nuevos métodos de control de plagas.

- La participación en proyectos demostrativos de métodos biotecnológicos para el control de plagas que precisen la cooperación entre las agrupaciones de agricultores, y más concretamente la aplicación de confusión sexual para la lucha contra *Lobesia botrana* en viña, y la captura masiva o la atracción y muerte de adultos de *Bactrocera oleae* en olivar.

2. En todo caso estas actividades, y las condiciones particulares que les puedan afectar, deberán estar contempladas dentro del ámbito del programa fitosanitario elaborado por la autoridad competente.

3. Con carácter general, no podrán ser objeto de subvención las actividades realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención o cuya realización se hubiese iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. No obstante, excepcionalmente, debido a la naturaleza de las actividades objeto de esta subvención y atendiendo a las características de los ciclos productivos, podrán subvencionarse actividades ya iniciadas, pero no finalizadas a fecha de presentación de la solicitud, siempre que, la obtención de esta subvención, sea indispensable para el normal desarrollo de las mismas.

#### Quinto.— *Gastos subvencionables.*

1. De acuerdo con el artículo 6 de la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril, según lo establecido en el artículo 69 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento europeo y del Con-



sejo, de 17 de diciembre de 2013, tendrán la consideración de gastos subvencionables de la actividad auxiliada los siguientes:

- Los gastos necesarios para la coordinación y gestión del proyecto de cooperación entre los que se podrán incluir gastos de asistencia, apoyo técnico y administrativo.
- Los costes directos del proyecto específico, es decir, los costes que derivan directamente de las actividades propuestas, entre ellas:
  - Gastos de contratación de personal técnico para la realización de las actividades relacionadas con el proyecto: honorarios y nóminas, incluyendo las cotizaciones empresariales y del trabajador a la Seguridad Social y las retenciones practicadas por el impuesto de la renta de las personas físicas IRPF.
  - Gastos para la prestación de apoyo informático o desarrollo de las aplicaciones informáticas necesarias para la cooperación e intercambio de información relacionada con el ámbito del proyecto, incluyendo las plataformas web destinadas a la divulgación y comunicación de los resultados del proyecto.
  - Gastos de material de campo y laboratorio directamente relacionados con el objeto del proyecto.
  - Gastos de insumos para la puesta en marcha de proyectos demostrativos de métodos biotecnológicos para el control de plagas.
  - Gastos directamente relacionados con realización de actividades de experimentación en nuevos métodos de lucha.
  - Impuesto del Valor Añadido (IVA) cuando no sea recuperable.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros para los casos de obras y de 15.000 euros para el resto de supuestos, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la adquisición del compromiso para la obra, la prestación del servicio o el suministro del bien, debiendo presentar a la administración tanto la petición de las ofertas, como el informe justificativo de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, en el momento de justificar la subvención.

No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar la entidad beneficiaria un informe justificativo de esta circunstancia, en el momento de justificar la subvención. También se sujetará el régimen de los gastos subvencionables a lo dispuesto en el PDR para Aragón 2014-2020 y en los reglamentos comunitarios de aplicación.

#### Sexto.— *Entidades beneficiarias.*

1. Según el artículo 7 de la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril, podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden:

- Los grupos de cooperación que se constituyan con personalidad jurídica propia, creados según se definen en el artículo 3.3 de la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril.
- Los miembros de un grupo de cooperación que carezca de personalidad jurídica, en todo caso deberán reunir alguna de las siguientes condiciones:
  - Ser una agrupación o asociación de productores con personalidad jurídica propia y domicilio social en la Comunidad Autónoma de Aragón, que tengan acreditada y oficialmente reconocida ante la autoridad competente su actividad en fines relacionados con la sanidad vegetal y la gestión integrada de plagas y que dispongan de personal con la cualificación necesaria.
  - Ser una entidad pública, con personalidad jurídica dedicada a la investigación con sede social en la Comunidad Autónoma de Aragón que puedan formar parte de la Asociación Europea de Innovación (AEI) y que tengan entre sus objetivos el intercambio de información y experiencias en materia de sanidad vegetal.

2. No podrán ser beneficiarios los sujetos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, entre las que figuran no encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como las establecidas por el resto de la normativa autonómica o estatal aplicable.

Excepcionalmente, no concurrirá causa impeditiva respecto de aquellos solicitantes que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la cuantía de su deuda fuera inferior a la de la subvención a la que pudieran tener derecho.

3. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiario quienes hayan sido objeto de sanciones administrativas firmes o condenas por sentencia judicial firme por acciones u omisiones cuando la imposición de la sanción conlleve esa prohibición conforme a la normativa de aplicación en cada caso.



4. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, así como por la legislación de igualdad de trato y no discriminación, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con todos los requisitos en la legislación medioambiental vigente, en su caso, se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud.

5. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención.

6. Las entidades beneficiarias están obligadas a llevar una contabilidad que permita la identificación de los ingresos y gastos relativos a la realización de las actividades, manteniendo dicha información a disposición de las autoridades competentes.

*Séptimo.— Régimen de concesión.*

1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2025.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva (artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón), pudiéndose aplicar un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva del artículo 16.3 c) de la misma norma, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas, y siempre de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. Conforme a lo previsto en el artículo, 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón las solicitudes se evaluarán y seleccionarán, conforme a los criterios de selección que se relacionan en el anexo V, y que se corresponden con los previstos en el PDR Aragón y aparecen recogidos en el documento actualizado de determinación de tales criterios por el Comité de Seguimiento del Programa.

*Octavo.— Cuantía de la subvención y financiación.*

1. Las subvenciones previstas en esta Orden estarán cofinanciadas, en los términos previstos, por el FEADER y la Administración de la Comunidad Autónoma. La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria es de 1.720.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14030/G/7161/770131/12202 PEP 2016/000094 (1.376.000 €) financiada por el FEADER y a la partida presupuestaria 14030/G/7161/770131/91001 PEP 2016/000094 (344.000 €) financiada por la Comunidad Autónoma, con los siguientes límites máximos:

Red de vigilancia de frutales: 435.200 euros.

Red de vigilancia de cultivos herbáceos: 238.000 euros.

Red de vigilancia de viña: 104.300 euros.

Red de vigilancia de olivo: 54.400 euros.

Red de vigilancia de hortalizas: 18.100 euros.

Además, en el caso de las redes de viña y olivo, podrán poner en marcha proyectos demostrativos de métodos biotecnológicos para el control de plagas, con los siguientes límites máximos:

Confusión sexual de *Lobesia botrana* en viña: 750.000 euros.

Captura masiva o atracción y muerte de adultos de *Bactrocera oleae* en olivar: 120.000 euros.

Estas redes deberán incluir actividades de colaboración en el desarrollo e investigación de nuevos métodos de lucha que tengan una directa conexión con los problemas del sector productor en el ámbito de la gestión integrada de plagas, según lo indicado en el programa fitosanitario establecido por el órgano competente. Estas actividades deberán suponer al menos un 1,0 % del gasto subvencionable. Las actividades propuestas en el programa fitosanitario podrán ser modificadas, previa autorización de la autoridad competente, cuando concurren circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

2. Las cuantías especificadas en el punto 1, podrán modificarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito y a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". El importe de la subvención máxima destinada a cada uno de los ámbitos de actuación o redes, así como entre los proyectos demostrativos de métodos biotecnológicos, podrá redistribuirse entre ellas en el caso de que las solicitudes presentadas no agotasen el crédito disponible.



3. El coordinador de cada grupo o red, en el momento de presentar la solicitud deberá tener en cuenta que la subvención total solicitada no podrá exceder a las cuantías que figuran en el punto 1.

4. Dentro del crédito disponible, y de conformidad con el artículo 59 del Reglamento, (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, solo se podrá financiar hasta el 80% del gasto elegible pagado y justificado por la entidad beneficiaria, con los siguientes límites parciales:

- Gastos de contratación de personal técnico que participe en el seguimiento de la fenología y plagas de los cultivos. Con el fin de respetar el principio de moderación de costes, estos gastos se podrán subvencionar con un límite de 21.000 euros por técnico contratado.

- Gastos de coordinación y gestión del proyecto de cooperación: Hasta el 5,25% del gasto subvencionable.

- Gastos para la prestación de apoyo informático o desarrollo de las aplicaciones informáticas: Hasta el 5% del gasto subvencionable.

- Gastos de material de campo y laboratorio: Hasta el 5% del gasto subvencionable.

- Gastos de material para la implantación de confusión sexual contra *Lobesia botrana*: se podrán subvencionar con un límite de 44 €/ha.

- Gastos de material para la implantación de captura masiva o atracción y muerte contra *Bactrocera oleae*: se podrán subvencionar con un límite de 56 €/ha.

5. La percepción de las subvenciones previstas en esta Orden serán incompatibles con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En el caso de entes internacionales se refiere a ayudas financiadas con fondos estructurales, fondo de cohesión o cualquier otro instrumento financiero de la Unión Europea de acuerdo con lo que establece el artículo 59.8 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, de 17 de diciembre de 2013.

6. Las entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente si el personal técnico participa en la ejecución de otras medidas o actividades subvencionables y qué porcentaje corresponde a cada una de ellas. En cualquier caso, la suma de las horas dedicadas por dicho personal a las posibles actividades objeto de ayuda en las distintas líneas (ATRIAS, ADS, asesoramiento, formación y otras), no podrá superar en ningún caso las horas correspondientes a una dedicación completa y habrán de ser actividades compatibles en el tiempo.

7. La obtención de subvenciones vulnerando este régimen de incompatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, previa la necesaria audiencia de la entidad interesada, pudiendo ser causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

#### Noveno.— *Tramitación del procedimiento.*

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en esta Orden, será electrónica.

2. Las entidades interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán:

- a) Confeccionar y registrar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de esta Orden.

- b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico.

- c) Aportar aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.

- d) Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico.

- e) Interponer los recursos de forma electrónica.

3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

#### Décimo.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las entidades interesadas confeccionarán y presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma a través de los registros electrónicos de la Administración, en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es/tramites>, con su certificado electrónico o clave permanente, indicando en el buscador el código 10603 y seleccionando la opción "iniciar trámite".



En caso de imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, deberán acreditarse en plazo de subsanación.

2. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través de los servicios de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón que se integra con el registro electrónico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

3. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma electrónica.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

4. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane de forma electrónica en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el enlace <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subsanaciones/> código 10603, con su certificado electrónico o clave permanente, introduciendo la clave de solicitud generada en el momento de presentar la misma, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el 14 de marzo de 2025.

#### Undécimo.— Documentación.

1. Las entidades interesadas deberán acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación, no siendo preceptivo que sean originales o copias auténticas. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, debiendo conservar la documentación original y aportarla, en su caso, cuando le sea requerida por el órgano instructor a efectos de comprobación y verificación. En el caso de que se comprobare su inexactitud o falsedad, el interesado incurrirá en las responsabilidades administrativas o penales que procedan:

- Copia del NIF de la persona física solicitante, sólo en el caso de no autorizar su consulta en el sistema de datos de identidad.
- Anexo I. Parte A. Solicitud General.
- Anexo I. Parte B. Solicitud Individualizada. Cumplimentada por todos miembros de la red de alerta y vigilancia que tengan la condición de entidad beneficiaria.
- Acuerdo de constitución del grupo de cooperación según anexo II.
- Documento vinculante de funcionamiento del grupo que refleje el acuerdo y compromisos adquiridos por los miembros del grupo conforme al modelo del anexo III y lo establecido en el apartado 3.a del artículo catorce de la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril.
- Memoria del proyecto de cooperación objeto de subvención que contendrá al menos la información detallada en el anexo IV y lo establecido en el apartado 3.b) del artículo catorce de la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril.
- Copia del NIF de las entidades beneficiarias, sólo en el caso de no autorizar su consulta en el sistema de datos de identidad.
- Copia de los estatutos de las entidades beneficiarias o documento en el que aparezca recogido su objeto social, si esta documentación no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.



- Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que manifieste su voluntad de obtener la subvención.
  - Documento que acredite la representación de la persona/s que suscribe la solicitud, si esta documentación no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.
  - En su caso, declaración responsable sobre la exención de declaración de IVA. En caso de no presentar esta declaración se entenderá que el IVA es recuperable y, por tanto, no subvencionable.
  - Cuando la entidad no tenga contratados trabajadores en plantilla y no esté dada de alta en la Tesorería de la Seguridad Social, deberá aportar un certificado emitido por el representante de la ATRIA, en el que haga constar este hecho.
  - Ficha de terceros, en caso de haber algún cambio respecto a la que obra en poder del órgano gestor.
  - En caso que no obre en poder del órgano gestor, se deberá aportar el contrato laboral o de servicios del técnico con la Agrupación.
2. Las entidades interesadas manifestarán mediante declaración responsable contenida en el modelo de solicitud, la documentación que obra en poder de la administración.
  3. El modelo normalizado de solicitud de la subvención incluye la declaración responsable de la entidad solicitante relativa a los siguientes extremos:
    - a) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
    - b) No haber solicitado o recibido otras ayudas para la misma finalidad. Y que, en caso de haberlas solicitado o recibido, comunicará los detalles de las mismas en la solicitud.
    - c) No haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
    - d) Cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente.
    - e) Cumplir con la legislación de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
  4. Las entidades interesadas podrán ser requeridas por el órgano instructor en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.
  5. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la entidad interesada conllevará la autorización del órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto.
  6. Para la acreditación del requisito del cumplimiento en sus operaciones comerciales de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, las empresas deberán presentar declaración responsable.
  7. Las entidades interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar, utilizando para ello el anexo IX, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir la entidad interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
  8. Las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que la entidad interesada haya expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que la entidad interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

Duodécimo.— *Instrucción.*

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por el Jefe de Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal.



Decimotercero.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el anexo V de esta Orden.
2. La valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de valoración, que estará presidida por el Jefe de la Unidad de Gestión Integrada de Plagas, y de la que formarán parte, al menos dos personas elegidas entre el personal técnico, designadas por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria una de las cuales ejercerá funciones de secretaria, estando todas ellas adscritas al Departamento de Agricultura Ganadería y Alimentación. No podrán formar parte de la Comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual.
3. Evaluadas las solicitudes, la Comisión de valoración emitirá un informe en el que se detallará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, y que servirá de base de la propuesta de resolución.

Decimocuarto.— *Propuesta de resolución.*

1. El Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará una propuesta de resolución expresando la relación de entidades solicitantes y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración, así como la propuesta de desestimación fundamentadas del resto de solicitudes.
2. Dicha propuesta de resolución se notificará a la entidad interesada. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento, no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por la entidad interesada.
3. Finalizada la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución de concesión de subvención.

Decimoquinto.— *Resolución y notificación.*

1. El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, resolverá y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.
2. La resolución se publicará en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación y se notificará electrónicamente a las entidades interesadas. Éstas podrán acceder a su notificación mediante comparecencia en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Una vez que la Administración haya puesto a disposición de la entidad interesada o, en su caso, de su representante, una notificación electrónica, emitirá un aviso a las direcciones de correo electrónico facilitadas en el momento de presentación de la solicitud de que existe una notificación pendiente. Dicho aviso podrá enviarse tanto a la entidad interesada como a la persona que le represente, en su caso. La notificación electrónica se entenderá practicada desde el momento en el que la entidad interesada o la persona que le represente acceda a su contenido. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición por parte de la Administración de la notificación en la Sede electrónica sin que se acceda a su contenido, por parte de la entidad interesada o de la persona que la represente, se entenderá rechazada, debiendo continuar el procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:
  - Identificación de la entidad beneficiaria a la que se le concede.
  - Puntuación obtenida en la valoración, en su caso.
  - Cuantía máxima concedida a cada entidad beneficiaria, con expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
  - Desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.
  - Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
  - Recursos que puedan ejercitarse.
4. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad interesada podrá entender como desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin



perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, se podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento, según el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

**Decimosexto.— Información y publicidad.**

1. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo, del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia y en lo que no se opongan a ellos, lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Conforme a lo exigido en el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, serán objeto de publicación los datos siguientes:

- a) Según el tipo de entidad beneficiaria, el nombre y apellidos, la razón social, o el nombre completo de la entidad sin personalidad jurídica, cuando éstas puedan ser beneficiarias.
- b) El municipio en el que reside o está registrada la entidad beneficiaria y el código postal.
- c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada entidad beneficiaria, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión Europea como la nacional.
- d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones.

Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio Web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) ([www.fega.es](http://www.fega.es)).

Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<https://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional, ubicado en la siguiente url <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

3. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la entidad beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular:

- a) La obligación de la entidad beneficiaria de suministrar al Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención. En este caso, cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se sujetará a los modelos enmarcados en la Estrategia de información y publicidad, facilitados por el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria previamente aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional conforme a lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen las competencias en materia de comunicación y publicidad.

Si no se sujeta a los citados modelos, se recomienda se confeccionen los correspondientes modelos que deberán ser aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, modelos que serán los que se faciliten a las entidades beneficiarias para dar cumplimiento a la normativa en materia de subvenciones.



4. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de la adopción de las medidas de difusión contenidas en los dos anteriores apartados será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en el artículo 47.1.d) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

*Decimoséptimo.— Periodo de ejecución de la actividad subvencionada.*

1. De conformidad con el artículo 5 de la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril, y atendiendo a la naturaleza de las actividades objeto de esta subvención y a las características de los ciclos productivos, podrán subvencionarse actividades iniciadas en el año 2025 pero no finalizadas a fecha de presentación de la solicitud.

2. El plazo de ejecución se iniciará el 1 de enero de 2025 y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.

*Decimooctavo.— Justificación de las subvenciones y solicitud de pago.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de subvención, se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2. Las entidades interesadas presentarán su solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma de forma electrónica en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportaciones/10603> con su certificado electrónico o clave permanente, introduciendo la clave de solicitud generada en el momento de presentar la misma. El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 10603. La documentación que debe acompañar a la solicitud de pago es la siguiente:

- Informe resumen justificativo de la ejecución del proyecto, actuaciones desarrolladas y de los resultados obtenidos. Se recopilarán las actividades desarrolladas por las entidades beneficiarias de la red de vigilancia, posteriormente recogerá su análisis conjunto con los resultados obtenidos. Deberá indicarse si las actividades y gastos previstos inicialmente han sido cumplidos y su porcentaje de ejecución tanto de forma global, como para cada una de las entidades beneficiarias. En la memoria resumen de la actividad realizada figurará toda la información obtenida en la actividad, para su posterior uso por el Gobierno de Aragón a efectos de transparencia y publicidad.

- Cuenta justificativa de cada una de las entidades beneficiarias que constan como tales en el documento vinculante. Contendrá una relación clasificada por cada entidad beneficiaria de los gastos de la actividad con indicación del emisor, número de factura, fecha de emisión, concepto, en el caso de las nóminas total devengado, base imponible, importe IVA, cantidad total a abonar, fecha de pago y justificante que lo acredite.

- Las facturas, nóminas y documentos justificativos de gasto siempre se presentarán originales con los sellos que indiquen el porcentaje dedicado a esta u otras ayudas, igualmente se presentarán certificaciones de los gastos realizados, junto con los documentos originales que acrediten su pago (justificantes, transferencias, movimientos bancarios de cuenta, etc.). Las facturas y el resto de los justificantes acreditativos del pago, siempre deben ir a nombre de las entidades beneficiarias receptoras de la subvención.

- Nóminas o facturas originales del personal que participa en el proyecto. Irán acompañadas de los documentos o extractos bancarios que prueben la efectividad del pago. Se deberá especificar qué nóminas o facturas se ha solicitado financiar por otras líneas de ayudas, con especificación de las mismas y el porcentaje de dedicación a cada una de ellas, según lo indicado en el artículo 13.3 de la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril.

- En caso de justificación de gastos de Seguridad Social por cuenta de la empresa, deberá aportarse el recibo de liquidación de cotizaciones correspondiente al personal justificado para el proyecto, el justificante de su pago y la relación nominal de trabajadores correspondiente al personal contratado.

- Vida laboral expedida por la Administración competente en el que se refleje el período en el que ha estado contratado el personal que participa en las actividades justificadas.

- En el caso de realizar pagos de nóminas u otros gastos por remesas, relación de trabajadores o gastos a los que corresponden dichas remesas.

- Para cada trabajador que participe en la actividad objeto de subvención, se presentará los correspondientes partes mensuales de trabajo del personal técnico, en el que se haga



constar el porcentaje de imputación del tiempo dedicado a las distintas actividades, firmado por el trabajador y el representante de la entidad.

- Cuando el importe del gasto solicitado sea igual o superior a 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o igual o superior a 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, excluido el IVA, se presentarán las tres ofertas de diferentes proveedores, o el informe citado en el punto 2 del apartado quinto de esta Orden.

- La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, y declaración de no haber obtenido o estar pendiente de obtener otra ayuda por ser incompatible con la subvención concedida.

- En caso de facturas de servicios, labores, tratamientos o cualquier actividad subvencionable realizados por terceros, para la justificación de las mismas, se exigirá el detalle y claridad, de la acción desarrollada en cada factura que permita identificar y relacionar el pago con la actividad subvencionada.

- La entidad interesada deberá acreditar, mediante la presentación de una declaración responsable, que los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

3. La justificación comprenderá la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios, o de otras subvenciones o recursos a las actuaciones financiadas.

4. En caso necesario, la justificación de gastos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del personal técnico, propio o contratado, se efectuará mediante certificado del Presidente o Secretario de la agrupación, en el que conste el pago pendiente de abono por dichos conceptos, así como el compromiso de su pago y de la aportación de los justificantes correspondientes antes del 15 de febrero del año siguiente.

5. En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente la solicitud de pago o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

6. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención se iniciará el día 14 de octubre de 2025 y terminará el día 4 de noviembre de 2025.

7. Con carácter excepcional, y por circunstancias debidamente justificadas, el plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga previa solicitud formulada por la entidad beneficiaria, dirigida al Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia resolución de otorgamiento de la subvención.

#### Decimonoveno.— *Pago de la subvención.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por la entidad beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.

2. Antes de proceder al pago el órgano instructor deberá exigir la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud.

3. No podrá realizarse el pago, en tanto la entidad beneficiaria, no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro.

No obstante, cabrá efectuar el pago de la subvención si el beneficiario tuviera pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o fuera deudor por resolución de reintegro con la Administración autonómica, siempre que la deuda tributaria fuera menor a la subvención reconocida.

En este caso, la Administración compensará la deuda mediante la práctica de la oportuna liquidación si a la fecha del pago aún subsistiera el crédito a favor de la Administración, evitando de este modo la suspensión del proceso de concesión de la ayuda.

4. La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria indicará a las entidades beneficiarias los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de



la subvención, entendiéndose por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

**Vigésimo.— Reintegro de las subvenciones.**

Conforme a lo determinado en el artículo 31 de la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril, en aquellos casos en los que se den las causas para proceder al reintegro de las subvenciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

**Vigésimoprimer.— Cláusula de adaptación a la normativa comunitaria.**

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 y lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022.

2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta Orden, fuera aprobada una modificación del programa citado, que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que las entidades solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

**Vigésimosegundo.— Régimen de recursos.**

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2024.

**El Consejero de Agricultura Ganadería  
y Alimentación,  
JAVIER RINCÓN GIMENO**



**ANEXO I - Parte A  
SOLICITUD GENERAL**

**Subvención en materia de cooperación para la creación de grupos y redes en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas (PDR 2014-2020)**

**Datos coordinador**

NIF		NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		
DIRECCIÓN:		CP	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
TELÉFONO CONTACTO		CORREO ELECTRONICO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:		

**En caso de representación, datos del representante del coordinador**

NIF		NOMBRE		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		

**DECLARA**

Como representante del Grupo o Red en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas denominado:..... constituido por ..... miembros cooperantes de los cuales, según consta en el documento vinculante adjunto, son solicitantes de subvención los siguientes:

- Solicitante 1:** Nombre: .....N.I.F.....Importe solicitado: .....€
- Solicitante 2:** Nombre: .....N.I.F..... Importe solicitado: .....€
- Solicitante 3:** Nombre: .....N.I.F..... Importe solicitado: .....€
- Solicitante 4:** Nombre: .....N.I.F..... Importe solicitado: .....€
- Solicitante 5:** Nombre: .....N.I.F..... Importe solicitado: .....€

Para red de olivar y viñedo detallar las entidades que participan en los proyectos demostrativos de métodos biotecnológicos de control de plagas especificando el importe total solicitado cuyo detalle consta en la solicitud individualizada.

TOTAL.....€

- De cada uno de los anteriores miembros solicitantes se acompaña solicitud individualizada (Anexo I Parte B) firmada respecto a la cuantía solicitada, declaración compromisos y documentación requerida.
- El Coordinador declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de la solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.



**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- Anexo I, parte B. Solicitud Individualizada (tantos ejemplares como solicitantes de ayuda).
- Acuerdo de constitución del Grupo de Cooperación. Según el modelo del Anexo II.
- Documento vinculante del Grupo de Cooperación, cuyo contenido debe ajustarse al Anexo III.
- Memoria del Proyecto de Cooperación para el que solicita la subvención que contendrá al menos la información detallada en el Anexo IV.
- En su caso, declaración responsable sobre la exención del IVA. En el caso de no presentar esta declaración se entenderá que el IVA es recuperable y, por tanto, no subvencionable.
- Otros.....

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los procedimientos administrativos, incluido el económico-financiero, relacionados con las ayudas solicitadas por los interesados, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=99](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=99)

En....., a ..... de.....de .....

Fdo. ....

**DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA**



### ANEXO I - Parte B SOLICITUD INDIVIDUALIZADA

**Subvención en materia de cooperación para la creación de grupos y redes en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas (PDR 2014-2020)**

*Datos Solicitante 1 de ....*

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

**En caso de representación, datos del representante**

NIF	NOMBRE	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

**Domicilio a efectos de notificaciones y otros avisos**

DIRECCIÓN		LOCALIDAD
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO Y MOVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizara las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular consultara, datos de residencia, los datos tributarios y de la Seguridad Social.

Los titulares de los datos de carácter personal o sus representantes legales (caso de menores de catorce años o incapacitados) podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

Dicha oposición habrá de ser motivada (causa por la que se realiza).

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones.

Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón.

Autorizo la consulta de datos de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social (TGSS).

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios, deberá aportar los documentos a cuya consulta se opone.

**SOLICITA**

La subvención correspondiente a la memoria/proyecto de cooperación que se detalla en el Anexo IV, según el siguiente presupuesto parcial (excluido el IVA cuando sea recuperable);



Actividades	Gastos Subvencionables	Importe
Coordinación y gestión del proyecto (Hasta el 5,25 % del gasto subvencionable)	Coordinación del proyecto	
	Gestión del proyecto	
Costes directos del proyecto	Contratación de personal técnico (Hasta un máximo de 21.000 euros por técnico contratado)	
	Apoyo informático, desarrollo de aplicaciones informáticas, plataformas web (Hasta el 5 % del gasto subvencionable)	
	Material de campo y de laboratorio (Hasta el 5% del gasto subvencionable)	
	Actividades de experimentación en nuevos métodos de lucha. (Al menos el 1,25% del gasto subvencionable)	
<b>A) Total coordinación, gestión y gastos directos del proyecto (*)</b>		

(\*) Importe a trasladar al detalle de solicitantes que aparece en "DECLARA" del Anexo I - Parte A

Proyectos demostrativos de métodos biotecnológicos para el control de:

Actividades	Ha	Importe/ha	Importe
<i>Lobesia botrana</i> en viña mediante confusión sexual			
<i>Bactrocera oleae</i> mediante captura masiva o atracción y muerte de adultos de en olivar			
<b>B) Total proyectos demostrativos de métodos biotecnológicos (*)</b>			

(\*) Importe a trasladar al detalle de solicitantes que aparece en "DECLARA" del Anexo I - Parte A

<b>TOTAL SOLICITANTE (TOTAL IMPORTE SOLICITADO A+B)</b>	
---	--

**DECLARA:**

- 1º. Que, al objeto de obtener la condición de beneficiarios de esta subvención, los solicitantes declaran no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 2º. Que se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura Ganadería y Alimentación la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- 3º. Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.
- 4º. Que conocen que estas subvenciones forman parte del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 y que esta convocatoria y sus bases reguladoras deben adecuarse al contenido del citado Programa y se sujeta a las modificaciones que pudieran introducirse en la convocatoria y en las bases reguladoras para adaptarse al citado documento y a las consecuencias que de ello pudieran derivarse. El solicitante conoce que por el órgano concedente serán objeto de publicidad los datos relativos a la subvención que perciba conforme exigen las disposiciones vigentes.
- 5º. Que la entidad solicitante no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, no habiendo sido sancionada en materia laboral y que cumple con todos los requisitos en la legislación medioambiental vigente.
- 6º. Cumplir con la legislación de transparencia, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo

**DOCUMENTACIÓN APORTADA junto a la presente solicitud:**

- Copia de las escrituras y/o estatutos registrados de la entidad solicitante en su caso o documento en el que aparezca recogido su objeto social.
- Certificado o documento en el que conste el acuerdo de la entidad para solicitar la ayuda y aceptar los compromisos correspondientes.
- Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la presente solicitud.
- Otros.....

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los procedimientos administrativos, incluido el económico-financiero, relacionados con las ayudas solicitadas por los interesados, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón en el siguiente enlace: [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=99](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=99)

En....., a ..... de.....de .....

Fdo. ....

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA



ANEXO II
MODELO DE ACUERDO DE CONSTITUCION DEL GRUPO O RED DE COOPERACION

En....., a .... de.....de.....de.....

REUNIDOS todos los miembros que a continuación se relacionan:

Table with 5 columns: N.I.F., Nombre, Representante legal (Nombre / Cargo, N.I.F.), Beneficiario SI/NO, Firma. The table contains 6 empty rows for data entry.

ACUERDAN:

La Constitución del Grupo de Cooperación o Red de Vigilancia Fitosanitaria denominado ..... para llevar a cabo las actividades previstas en el Proyecto de Cooperación que acompañan a la solicitud de ayudas.

El documento vinculante que acompaña a la solicitud figura la información referente al funcionamiento del Grupo y compromisos de las partes

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los procedimientos administrativos, incluido el económico- financiero, relacionados con las ayudas solicitadas por los interesados, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace: https://aplicaciones.aragon.es/registro\_loyd\_publicidad/actividad/771616-93.

Hoja \_\_\_\_ de \_\_\_\_



**ANEXO III**  
**DOCUMENTO VINCULANTE DEL GRUPO O RED DE COOPERACION**

(Contenido mínimo)

<b>1. IDENTIFICACION Y COMPOSICION DEL GRUPO.</b>	
1.1	Los datos identificativos de sus miembros, incluidos los del representante legal de cada miembro en caso de que sean personas jurídicas.
1.2	Acuerdo por el que se designa el coordinador y los solicitantes/beneficiarios del grupo de cooperación.
1.3	El coordinador será el encargado de regular las actividades conjuntas y estará autorizado a representar a las partes en sus relaciones con terceras personas y ante la administración.
1.4	La contribución de los miembros tanto en actividades como en el compromiso económico que asume cada uno de ellos según distribución de acciones, cronogramas, actividades y gastos previstos según presupuestos adjuntos a la solicitud.
1.5	Confidencialidad y obligaciones de publicidad definidas en las bases reguladoras y orden de convocatoria.
1.6	Disolución de la agrupación que no podrá ser anterior a la justificación de las inversiones por el beneficiario y a la certificación por la Administración.
1.7	Las causas de fuerza mayor que se consideran aplicables en la gestión del grupo
<b>2. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS PARTICIPANTES.</b>	
2.1	Obligación de proporcionar toda la información, datos y resultados del proyecto al coordinador.
2.2	Compromiso de ejecutar y justificar las acciones e inversiones previstas en la solicitud de ayudas adjunta.
2.3	Disponer de toda la documentación necesaria para el desarrollo del proyecto y su justificación económica. Facilitar y colaborar en los posibles controles por parte de la administración.
<b>3. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL COORDINADOR</b>	
3.1	Gestión, y presentación, en nombre de todos los miembros del grupo ante el Departamento: -Solicitud de ayuda y documentación complementaria. -Solicitud de pago y su justificación.
3.2	Dirigir y coordinar el diseño del proyecto y los aspectos financieros del proyecto, en lo referente a los miembros del grupo que van a ser beneficiarios.
3.3	Velar y revisar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada beneficiario, especialmente la solicitud de ayuda, la ejecución de la actuación y la justificación del gasto.
3.4	Constituir el cauce de comunicación entre el grupo de cooperación y el Departamento. Centralizará toda la información financiera y justificativa del proyecto que presentará.
3.5	Promocionar y controlar el proyecto en todos sus aspectos.
3.6	Distribución de acciones entre los miembros. Incluyendo la vigilancia del cumplimiento de cronogramas de actividades y gasto previstos.
3.7	Supervisión de los cumplimientos de las obligaciones de divulgación.



**ANEXO IV**  
**MEMORIA/PROYECTO PARA LA CREACION DE GRUPOS Y REDES DE COOPERACIÓN**

<b>1.</b>	<b>COMPOSICION DEL GRUPO, CONTENIDO Y OBJETIVOS DEL PROYECTO.</b>
1.1	<b>Denominación de la red</b>
1.2	<b>Descripción de la red de vigilancia</b> <i>Relación de miembros del grupo que figuran en el documento vinculante, ámbito geográfico y orientaciones productivas en las que se basará la red de vigilancia planteada</i>
1.3	<b>Ubicación de los puntos de seguimiento</b> <i>Referencias SIGPAC de las parcelas en las que se plantean realizar los seguimientos</i>
1.4	<b>Antigüedad de las agrupaciones o asociaciones que se integran en el proyecto</b>
1.5	<b>Superficies de seguimiento por cultivo que están integradas en cada una de las agrupaciones que componen la red.</b> <i>Para justificar la representatividad de los puntos de seguimiento que se proyecta integrar en la red, deberá relacionarse las superficies de cada cultivo en las que cada agrupación miembro de la red realiza sus seguimientos.</i>
1.6	<b>Relación del personal técnico que participará en la red</b> <i>Relación del personal técnico contratado por cada agrupación, indicando el tipo de contratación y el tiempo de duración del mismo. Deberá aportarse copia del contrato del personal que participa en el desarrollo del proyecto o los contratos de prestación de servicios.</i>
1.7	<b>Referencia a la cooperación con otros grupos análogos en otras zonas geográficas</b> <i>En su caso, justificación de los acuerdos de colaboración establecidos con grupos análogos que actúen en otras zonas</i>
1.8	<b>Usuarios finales beneficiarios del proyecto.</b> <i>Cuantificación de los usuarios finales que podrían beneficiarse de los resultados del proyecto y en que plazos.</i>
1.9	<b>Actuaciones de información y divulgación.</b> <i>Visitas al campo, charlas informativas, folletos a publicar ... Indicar el número de personas asistentes a cada actividad, fechas previstas, personal asistente.....</i>
1.10	<b>Material de campo y laboratorio</b> <i>Relación del material de campo y laboratorio que cada agrupación pone a disposición del grupo, para la consecución de los objetivos</i>
1.11	<b>Medios informáticos y aplicaciones informáticas</b> <i>En su caso, descripción de los medios informáticos puestos al servicio del proyecto, indicando las propuestas de desarrollo de las aplicaciones necesarias para el intercambio de información relacionada con el mismo</i>
1.12	<b>Cooperación en actividades de investigación e innovación</b> <i>Se deberán describir las acciones, relación de beneficiarios, ámbito territorial y cuantificación de la dedicación del personal técnico que opten a colaborar con la autoridad competente en actividades de investigación e innovación según lo establecido en el programa fitosanitario, incluyendo además una valoración de los costes de estas actuaciones.</i>
1.13	<b>Aplicación de métodos alternativos de control de plagas.</b> <i>Se presentará la relación de parcelas con sus referencias SIGPAC y su superficie donde se pretenden implantar confusión sexual para el control de <i>Lobesia botrana</i> en viñedo o captura masiva o atracción y muerte de adultos de <i>Bactrocera oleae</i> en olivar. Se aportará también información sobre el producto a instalar, dosis por hectárea y fecha aproximada de instalación de los difusores y trampas.</i>
<b>2.</b>	<b>PLAN DE TRABAJO</b>
2.1	<b>Plan de trabajo</b> <i>Detalle del plan de trabajo con relación de actuaciones indicando fechas en las se van al llevar a cabo las mismas.</i>
2.2	<b>Acuerdo de colaboración.</b> <i>En su caso, acuerdo de colaboración con Centro tecnológico o Universidad con indicación de importes para cada actuación prevista.</i>
2.3	<b>Ofertas de proveedores.</b> <i>En su caso, deberán comprometerse a aportar en el momento de la justificación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores en los casos de gastos de compra de maquinaria, instalaciones suministros o servicios cuando el importe del gastos subvencionable, excluido el IVA, supere la cuantía de 40.000 euros para los casos de obras y de 15.000 euros para el resto de supuestos.</i>
<b>3.</b>	<b>PRESUPUESTO</b> <i>La presentación del presupuesto debe atenerse a la misma estructura y al mismo orden que la descripción de las actividades y tipo de gasto.</i>
3.1	<b>Plan de financiación por beneficiario.</b> <i>Valoración económica del coste total del proyecto detallado por beneficiario presentado en la solicitud individualizada. Deberá desglosarse para cada beneficiario de la ayuda, para cada tipo de gasto</i>
3.2	<b>Cuadro recapitulativo</b> <i>Elaborar un cuadro recapitulativo para cada beneficiario.</i>



**ANEXO V - CRITERIOS DE EVALUACION**

<b>Composición del grupo de cooperación</b>	<b>Puntuación</b>
<b>1.- Idoneidad de los agentes o actores que constituyen el grupo de cooperación, tanto en número como en capacidad, para el cumplimiento de los objetivos.</b>	
<b>a) Se valorará que uno de los miembros o socios del grupo sea un centro tecnológico o de investigación, con reconocimiento y capacidad tecnológica acreditada en la materia o ámbito específico de la actuación.</b>	<b>Hasta 5 puntos</b>
<i>Dos o más miembros del grupo son centros de investigación reconocidos y capacitados</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Un miembro del grupo es centros de investigación reconocida y capacitado</i>	<i>3 puntos</i>
<b>b) Se valorará el número de agrupaciones o asociaciones de productores con personalidad jurídica propia con sede en la comunidad autónoma de Aragón que tengan acreditada y oficialmente reconocida ante el Departamento competente su actividad en fines relacionados con la sanidad vegetal y la lucha integrada contra las plagas</b>	<b>Hasta 10 puntos</b>
<i>Más de 15 agrupaciones o asociaciones</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Entre de 10 y 15 agrupaciones o asociaciones</i>	<i>7 puntos</i>
<i>Entre 4 y 9 agrupaciones o asociaciones</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Menos de 4 agrupaciones o asociaciones</i>	<i>1 punto</i>
<b>c) Se valorará el tipo de contratación del personal técnico implicado en el proyecto de cooperación</b>	<b>5 Puntos</b>
<i>Cuando al menos el 80% de los técnicos implicados en el proyecto estén contratados por las agrupaciones o asociaciones bajo la modalidad de contrato laboral</i>	<i>5 Puntos</i>
<b>2.- Cooperación multidisciplinar y colaboración con otras redes o grupos</b>	
<b>Obtendrán mayor puntuación los grupos de cooperación que establezcan relaciones de colaboración con otros grupos análogos que operen en otras zonas geográficas</b>	<b>5 Puntos</b>
<i>Colaboración con otro u otros grupos o redes análogos</i>	<i>5 Puntos</i>
<b>Objetivos y proyecto</b>	
<b>1. Innovación potencial, calidad técnica y viabilidad del proyecto y claridad en la definición de objetivos, del plan de ejecución, de las actividades a desarrollar, y de los hitos y resultados esperados.</b>	
<b>Se valorará el proyecto por el Organo competente en materia de sanidad vegetal, de cara a comprobar el cumplimiento de los objetivos establecidos</b>	<b>Hasta 20 puntos</b>
<i>Cumplimiento de los objetivos; Alto</i>	<i>20 puntos</i>
<i>Cumplimiento de los objetivos; Medio</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Cumplimiento de los objetivos; Bajo</i>	<i>5 puntos</i>
<b>2. Análisis previo del "estado del arte" de la cuestión que abordan (conocimiento, experiencias previas, pruebas, investigaciones relacionadas)</b>	
<b>Se valorará la media de la antigüedad del reconocimiento de los socios como entidades idóneas.</b>	<b>Hasta 10 puntos</b>
<i>Antigüedad media del reconocimiento de las agrupaciones o asociaciones superior o igual a 15 años</i>	<i>10 Puntos</i>
<i>Antigüedad media del reconocimiento de las agrupaciones o asociaciones superior a 10 años e inferior a 15 años:</i>	<i>5 Puntos</i>
<b>3. Beneficios y relevancia de los resultados potenciales y prácticos del proyecto</b>	
<b>Para cada orientación productiva principal, obtendrán mayor puntuación, los grupos de cooperación que integren la mayor proporción de superficie dentro del ámbito geográfico que el órgano competente en materia de sanidad vegetal determine</b>	<b>Hasta 15 puntos</b>
<i>Proyectos en los cuales las agrupaciones que cooperen, realicen el seguimiento de plagas al menos en el 80% de la superficie total integrada en agrupaciones existentes en Aragón</i>	<i>15 Puntos</i>
<i>Proyectos en los cuales las agrupaciones que cooperen, realicen el seguimiento de plagas en más del 40% y menos del 80% de la superficie total integrada agrupaciones existentes en Aragón</i>	<i>8 Puntos</i>
<b>TOTAL</b>	<b>70 Puntos</b>

- La puntuación máxima es de 70 puntos: 25 puntos por la composición del grupo de cooperación y 45 por los objetivos y el contenido del proyecto.

- La puntuación mínima exigible es de 15 puntos; 5 puntos por la composición del grupo y 10 por los objetivos y el contenido del proyecto.



**ANEXO VI  
CULTIVOS SUSCEPTIBLES DE SER INCLUIDOS EN LAS REDES DE VIGILANCIA**

<b>TIPO DE RED</b>	<b>CULTIVOS</b>
<b>FRUTALES</b>	ALMENDRO
	MELOCOTONERO
	NECTARINO
	ALBARICOQUERO
	PERAL
	MANZANO
	CEREZO
	CIRUELO
	PLATERINA
	PARAGUAYO
	<b>CULTIVOS HERBACEOS</b>
TRIGO DURO	
TRITICALE	
MAIZ	
CEBADA	
GIRASOL	
COLZA	
GUISANTE	
ALFALFA	
ARROZ	
<b>VIÑA</b>	
<b>OLIVAR</b>	OLIVAR
<b>HORTICOLAS</b>	PATATA
	HABA
	TOMATE
	BROCOLI



### ANEXO VII: SUPERFICIE DE SEGUIMIENTO POR PUNTO

Cada punto de seguimiento será representativo de las siguientes superficies de seguimiento.

TIPO DE RED	Cultivo	Hectáreas por punto de seguimiento
FRUTALES	ALMENDRO	200
	MELOCOTONERO	35
	NECTARINO	35
	ALBARICOQUERO	35
	PERAL	35
	MANZANO	35
	CEREZO	35
	CIRUELO	35
	PLATERINA	35
	PARAGUAYO	35
CULTIVOS HERBACEOS	TRIGO BLANDO	2.000
	TRIGO DURO	2.000
	TRITICALE	2.000
	MAIZ	600
	CEBADA	2.000
	GIRASOL	1.000
	COLZA	1.000
	GUISANTE	600
	ALFALFA	400
	ARROZ	400
VIÑA	VIÑEDO VINIFICACION	200
	UVA DE MESA	200
OLIVAR	OLIVO	200
HORTICOLAS	PATATA	40
	HABA	40
	TOMATE	20
	BROCOLI	20



**ANEXO VIII: NÚMERO DE PUNTOS DE SEGUIMIENTO MINIMOS QUE DEBERA INTEGRAR CADA RED**

TIPO DE RED	NÚMERO MÍNIMO DE PUNTOS DE SEGUIMIENTO QUE COMPONDRA LA RED	OBSERVACIONES
FRUTALES	192	El nº de puntos de almendro, no podrá ser superior a 15% de los que compongan la red
CULTIVOS HERBACEOS	105	En su conjunto el nº de puntos de trigo, blando, trigo duro, triticale y cebada no podrá ser superior al 50% de los que compongan la red
VIÑA	46	
OLIVAR	24	
HORTICOLAS	8	





**ANEXO X  
SOLICITUD DE PAGO**

**DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN**

Nº EXPEDIENTE
---------------

**Datos coordinador**

NIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		
DIRECCIÓN:	CP	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
TELÉFONO CONTACTO	CORREO ELECTRONICO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:		

**En caso de representación, datos del representante del coordinador**

NIF	NOMBRE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		

Como **COORDINADOR** del grupo de cooperación:

Nombre del grupo de cooperación:

Red de vigilancia fitosanitaria de:
-------------------------------------

**SOLICITA**

El pago de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden AGA/ /2024, de de por la que se convocan subvenciones en materia de cooperación para la creación de grupos y redes en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas, para el año 2025, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014 - 2020, a los **beneficiarios** que a continuación se relacionan:

	Nombre y apellidos (persona física) o razón social en caso de Entidad	NIF/CIF	Importe de pago solicitado
<b>Beneficiario 1</b>			
<b>Beneficiario 2</b>			
<b>Beneficiario 3</b>			
<b>Beneficiario 4</b>			
<b>Beneficiario 5</b>			

Para red de olivar y viñedo detallar las entidades que participan en los proyectos demostrativos de métodos biotecnológicos de control de plagas especificando el importe total solicitado cuyo detalle consta en la solicitud individualizada.

(en caso de ser mas beneficiarios, presenta relación anexa)

Por ello en base a lo establecido en la Orden antes citada

El solicitante **declara** expresamente:

1. Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos.



- 2. Reunir y cumplir los requisitos contenidos en Orden AGA/ /2024, de de , por la que se convocan subvenciones en materia de cooperación para la creación de grupos y redes en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas, para el año 2025, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014 - 2020.
- 3. Que para la financiación de esta actividad NO se han solicitado/recibido otras ayudas públicas para la misma finalidad que resulten contrarias al régimen de compatibilidad de la subvención concedida de acuerdo a la en Orden AGA/ /2024, de de .
- 4. Que tanto el coordinador como los beneficiarios relacionados, no se encuentran en situación de crisis conforme a la normativa comunitaria ni tiene pendiente de recuperación ninguna ayuda financiada por el FEADER.

**PRESENTA**

La siguiente documentación:

- La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditan documentalmente. (En el caso de que deba presentarse documentación original para su sellado se realizará en momento posterior a la presentación de esta solicitud)
- Los justificantes de los pagos, hechos directamente por los beneficiarios.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los procedimientos administrativos, incluido el económico-financiero, relacionados con las ayudas solicitadas por los interesados, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=99](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=99)

En ..... a..... de ..... de 20...

Fdo. (el coordinador del grupo de cooperación): .....

**DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA**



**RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2024, de la Directora General de Innovación y Promoción Alimentaria, por la que se amplía el crédito disponible en la Orden AGA/1611/2023, de 7 de noviembre, que establece las bases reguladoras de ayudas extraordinarias otorgadas por la Comunidad Autónoma para la financiación de explotaciones agrarias aragonesas en el contexto de los daños ocasionados por la sequía y los problemas coyunturales del sector, aprueba su convocatoria abierta para los años 2023 y 2024 y abre el plazo de presentación de solicitudes.**

Mediante Orden AGA/1611/2023, de 7 de noviembre, se convocaron subvenciones para la financiación de explotaciones agrarias aragonesas en el contexto de los daños ocasionados por la sequía y los problemas coyunturales del sector para los años 2023 y 2024.

El artículo sexto de la misma Orden establece una cuantía total máxima estimada para esta convocatoria de 6.499.547,50 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 14070/G/7121/470220/91002, PEP 2023/000200, de los Presupuestos de Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2023 y 2024.

Asimismo, dicho artículo prevé que dicha cuantía podrá ampliarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de generación de cuantías adicionales, atendiendo al número de solicitantes y quedando condicionada su efectividad a la previa declaración de disponibilidad del crédito por Resolución del Director General de Innovación y Promoción Alimentaria, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

Con posterioridad a la publicación de la convocatoria, se ha contabilizado una modificación presupuestaria para el ejercicio 2024, resultante de una transferencia de crédito sin alterar la suma global de los créditos ni modificación de la distribución del gasto por secciones presupuestarias, por un importe de 2.160.932,50 € con destino a la aplicación presupuestaria 14070/G/7121/470220/91002, PEP 2023/000200, por lo que, al amparo de lo establecido en el artículo sexto de la Orden AGA/1611/2023, de 7 de noviembre, procede la aprobación de la ampliación del crédito asignado a la convocatoria.

En virtud de todo lo anterior, y de acuerdo con el artículo sexto de la Orden AGA/1611/2023, resuelvo:

Primero.— Ampliar el crédito presupuestario establecido en la Orden AGA/1611/2023, de 7 de noviembre, que establece las bases reguladoras de ayudas extraordinarias otorgadas por la Comunidad Autónoma para la financiación de explotaciones agrarias aragonesas en el contexto de los daños ocasionados por la sequía y los problemas coyunturales del sector, aprueba su convocatoria abierta para los años 2023 y 2024 y abre el plazo de presentación de solicitudes, en un importe total de 2.160.932,50 € a imputar a la aplicación presupuestaria 14070/G/7121/470220/91002, PEP 2023/000200, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Segundo.— La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2024.

**La Directora General de Innovación  
y Promoción Alimentaria,  
AMPARO CUÉLLAR HERNANDIS**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### **ORDEN ECD/1469/2024, de 27 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin ánimo de lucro para la realización de actividades de educación permanente en el curso 2023-2024.**

Mediante Orden ECU/87/2024, de 16 de enero, se convocaron subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin ánimo de lucro para la realización de actividades de educación permanente en el curso 2023-2024.

De acuerdo con lo establecido en el apartado decimocuarto de la convocatoria, a propuesta de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte resolverá el procedimiento mediante Orden, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en el portal web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <https://educa.aragon.es>. La publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” tendrá efectos de notificación.

Consta en el expediente que se han seguido los criterios de valoración recogidos en el apartado undécimo de la convocatoria, así como el resto de trámites exigidos por la misma.

De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, y dando cumplimiento a la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Relacionar las entidades que solicitan subvención por grupos y tipos de enseñanza indicando la puntuación obtenida en la valoración de las solicitudes (anexo I).

Segundo.— Conceder la subvención por grupos y tipos de enseñanza con cargo a la aplicación presupuestaria 18110 G/4225/480077/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio de 2024 así como su adscripción a un Centro Público de Educación de Personas Adultas a las entidades relacionadas en el anexo II.

El importe de la subvención para la realización del proyecto correspondiente a cada entidad beneficiaria se ha calculado en base al apartado séptimo de la convocatoria, no pudiendo superar la subvención concedida el 80% del proyecto subvencionable ni la cantidad solicitada. El anexo II de esta Orden recoge los porcentajes de la subvención correspondientes a cada una de las entidades beneficiarias.

Para la valoración de las actuaciones, tras la revisión por parte de la Comisión de valoración de los proyectos de cada entidad por cada actuación solicitada, se ha tenido en cuenta la adecuación del proyecto a la legislación y normativa vigente, y al ámbito de actuación donde se desarrolla la actividad. Igualmente se ha tenido en cuenta el enfoque y recursos en torno a la orientación, criterios pedagógicos, metodológicos y de evaluación reseñados y las visitas in situ del servicio de inspección educativa para el conocimiento de las instalaciones y servicios.

Tercero.— Se le deniega la segunda actividad de Formación Inicial para Personas Adultas a la Asociación ATADI-Teruel en aplicación del apartado quinto.5 de la Orden de convocatoria, tal y como se detalla en el anexo III de esta Orden, no obstante admitir que realizó solicitud para dos aulas de FIPA discapacidad.

Cuarto.— Desestimar fundadamente las solicitudes que se relacionan en el anexo III.

Quinto.— Aprobar la lista de reserva que se relaciona en el anexo IV, incluyendo la solicitud que cumpliendo con las condiciones para ser beneficiarias no ha sido estimada por rebasarse la cuantía máxima prevista en la convocatoria de subvención, de cara al supuesto de una eventual renuncia a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias.

Sexto.— La justificación y pago de las subvenciones que se conceden en la presente Orden se hará efectiva de conformidad con el apartado decimoséptimo de la Orden de convocatoria. También será de aplicación lo dispuesto en la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación educativa, y el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, salvo lo relativo a los plazos.



Debido a los atrasos en la tramitación y resolución del expediente, la totalidad de la justificación tendrá lugar en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las entidades beneficiarias remitirán a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente el “Informe de inicio de actividades”, según modelo del programa de Gestión en red de Centros de EPA, firmado por el secretario/a con el visto bueno del director/a del centro de adscripción con la siguiente documentación:

- Listado del profesorado.
- Horario del profesorado.
- Listado de grupos.
- Listado de alumnado por grupos.

Además, deberá aportarse copia de la titulación del profesorado, y, si procede, copia de la habilitación correspondiente.

Asimismo, en el mismo plazo remitirán la documentación a que hacen referencia los números 8 y 10 del apartado decimoséptimo de la convocatoria.

Séptimo.— Las entidades beneficiarias deberán cumplir los compromisos y las obligaciones de los beneficiarios recogidas en el apartado decimoquinto de la Orden de convocatoria, la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, que establece las bases reguladoras, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, las entidades beneficiarias de subvenciones deberán suministrar a las entidades previstas en su artículo 4, previo requerimiento y en el plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en la citada Ley, y en la restante normativa vigente que resulte de aplicación.

Octavo.— El plazo de ejecución del proyecto será el curso escolar 2023-2024. El comienzo de la actividad se establece entre el 1 de septiembre y 1 de octubre de 2023 y su finalización entre el 13 y el 30 de junio de 2024. Por lo tanto, el periodo elegible estará comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de junio de 2024, salvo lo relativo al pago de las cotizaciones de la Seguridad Social, que abarcará hasta el 31 de julio de 2024. Las actividades subvencionadas tendrán, al menos, la duración total establecida en la normativa de la enseñanza correspondiente, dentro del periodo elegible anteriormente fijado.

Noveno.— Ordenar la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <https://educa.aragon.es>. La publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, tiene efectos de notificación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo.— Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir. Dichos recursos podrán interponerse a través del Servicio digital “Interposición de Recursos ante la Administración”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios contemplados en la normativa aplicable.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

ANEXO I: RELACIÓN DE LAS ENTIDADES QUE SOLICITAN SUBVENCIÓN POR GRUPOS Y TIPOS DE ENSEÑANZA CON LA PUNTUACIÓN OBTENIDA.

A) FORMACIÓN INICIAL PARA PERSONAS ADULTAS (GRUPOS DE PERSONAS SIN DISCAPACIDAD)

Provincia	Relación entidades solicitantes	Solicitado	Máximo 2 años ant.	Importe solicitado	Proyecto (a) (20 pts) Mínimo 10 puntos					Instalaciones (b) (12 pts)						Ámbito (c) (8 pts)					Apart. (d) (10 pts)			TOTAL
					Planificación Obj (5)	Plantamiento Metod.(5)	Evaluación (5)	Orientación (5)	TOTAL	Locales exclusivos (4)	Locales compartidos (2)	Personal orientación (2)	Biblioteca (2)	Zona de usos múltiples (2)	Posee TIC (2)	TOTAL	Sin oferta CPEA o con oferta sin coincid. actuaciones (4)	Con oferta CPEA y coincidenc. Actuac. (2)	Población < 2.000 hab. (4)	Poblac. = o > 2.000 y < 20.000 (3)	Poblac. = o > 20.000 (2)	TOTAL	Cursos Anteriores (5)	
Z	Fundación RAMÓN REY ARDID	1	1	6.838,00	5	5	5	5	20	4	0	2	2	2	2	2	0	0	2	4	5	5	10	46
Z	KAIRÓS Cooperativa de Iniciativa Social	1	1	6.838,00	4	5	5	5	19	4	0	2	2	2	2	2	0	0	2	4	5	5	10	45
Z	Fundación ADUNARE	6	6	41.028,00	4	4	4	4	16	4	0	2	2	2	2	2	0	0	2	4	5	5	10	42
Z	Fundación DOLORES SOPEÑA	4	4	27.352,00	4	4	4	4	16	4	0	2	2	2	2	2	0	0	2	4	5	5	10	42
Z	Fundación EL TRANVÍA	2	2	13.676,00	4	4	5	4	17	0	2	2	2	2	2	10	0	0	2	4	5	5	10	41
Z	Fundación FEDERICO OZANAM	1	1	6.838,00	3	3	3	4	13	4	0	2	2	2	2	12	0	0	2	4	5	5	10	39
<b>TOTAL</b>		<b>15</b>		<b>102.570,00</b>																				

**B) FORMACIÓN INICIAL PARA PERSONAS ADULTAS (GRUPOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD)**

Provincia	Relación entidades solicitantes		Proyecto (a) (20 ptos) Mínimo 10 puntos					Instalaciones (b) (12 ptos)					Ámbito (c) (8 ptos)					Apart. (d) (10 ptos)							
	Solicitado	Máximo 2 años ant	Importe solicitado	Planificación Obj (5)	Plantamiento Metod (5)	Evaluación (5)	Orientación (5)	TOTAL	Locales exclusivos (4)	Locales compartidos (2)	Personal orientación (2)	Biblioteca (2)	Zona de usos múltiples (2)	Posee TIC (2)	TOTAL	Sin oferta CPFA o con oferta sin coincid. actuaciones (4)	Con oferta CPFA y coincidenc. Actuac. (2)	Población < 2.000 hab. (4)	Poblac. = 0 > 2.000 y < 20.000 (3)	Poblac. = 0 > 20.000 (2)	TOTAL	Cursos Anteriores (5)	Coordinación CPFA (5)	TOTAL	
Z	Asociación UTRILLO	3	20.514,00	5	5	5	5	20	4	0	2	2	2	2	12	4	0	0	0	2	6	5	5	10	48,00
Z	Fundación ASPACE Zaragoza	2	13.676,00	5	5	5	5	20	4	0	2	2	2	2	12	4	0	0	0	2	6	5	5	10	48,00
T	ATADI Teruel	2	13.676,00	5	5	5	5	20	4	0	2	2	2	2	12	4	0	0	0	2	6	5	5	10	48,00
T	ASAPME-Teruel	1	6.838,00	5	5	5	5	20	4	0	2	2	2	2	12	4	0	0	0	2	6	5	5	10	48,00
Z	KAIROS Cooperativa de Iniciativa Social	2	13.676,00	4	5	5	5	19	4	0	2	2	2	2	12	4	0	0	0	2	6	5	5	10	47,00
Z	Fundación AGUSTIN SERRATE	1	6.838,00	4	4	4	5	17	4	0	2	2	2	2	12	4	0	0	0	3	0	7	5	10	46,00
Z	Fundación DFA	2	13.676,00	5	4	3	5	17	4	0	2	2	2	2	12	4	0	0	0	2	6	5	5	10	45,00
Z	Fundación ADISLAF Zaragoza - Bº Las Fuentes	1	6.838,00	4	4	4	5	17	4	0	2	2	2	2	12	4	0	0	0	2	6	5	5	10	45,00
Z	Fundación ADISLAF Cariñena	1	6.838,00	4	4	4	4	16	4	0	2	2	2	2	10	4	0	0	3	0	7	5	5	10	43,00
T	ATADI Alcañiz	1	6.838,00	5	5	5	5	20	4	0	2	2	2	2	12	4	0	0	3	0	7	2	2	4	43,00
H	Asociación GUAYENTE - Centro EL REMÓS	1	6.838,00	4	3	2	4	13	4	0	2	2	2	2	10	4	0	4	0	0	8	5	5	10	41,00
Z	Asociación MARIA SORIANO	1	6.838,00	4	4	4	4	16	4	0	2	2	2	2	12	4	0	0	0	2	6	2	2	4	38,00
H	Fundación VALENTIA Huesca	1	6.838,00	5	4	3	4	16	4	0	2	0	0	2	8	4	0	0	0	2	6	0	0	0	30,00
<b>TOTAL</b>		<b>19</b>	<b>129.922,00</b>																						

**C) ESPAÑOL COMO LENGUA NUEVA**

Provincia	Relación entidades solicitantes	Solicitado	Máximo 2 años ant.	Importe solicitado	Proyecto (a) (20 pts) Mínimo 10 puntos					Instalaciones (b) (12 pts)							Ámbito (c) (8 pts)						Apart. (d) (10 pts)			TOTAL
					Planificación Obj (5)	Plantamiento Metod.(5)	Evaluación (5)	Orientación (5)	TOTAL	Locales exclusivos (4)	Locales compartidos (2)	Personal orientación (2)	Biblioteca (2)	Zona de usos múltiples (2)	Posee TIC (2)	TOTAL	Sin oferta CPFA o con oferta sin coincid. actuaciones (1)	Con oferta CPFA y coincidenc. Actuac. (2)	Población < 2.000 hab. (4)	Poblac. = o > 2.000 y < 20.000 (3)	Poblac. = o > 20.000 (2)	TOTAL	Cursos Anteriores (5)	Coordinación CPFA (5)	TOTAL	
Z	Fundación RAMÓN REY ARDID	1	1	2.735,50	5	5	5	5	20	4	0	2	2	2	2	2	0	0	2	4	4	4	8	44,00		
Z	Fundación FEDERICO OZANAM	1	1	2.735,50	4	4	4	5	17	4	0	2	2	2	2	0	0	2	4	5	5	10	43,00			
Z	Fundación ADUNARE	1	1	2.735,50	4	4	4	4	16	4	0	2	2	2	2	0	0	2	4	5	5	10	42,00			
Z	Fundación DOLORES SOPENA	3	2	8.206,50	4	4	4	4	16	4	0	2	2	2	2	0	0	2	4	5	5	10	42,00			
Z	Fundación EL TRANVÍA	1	1	2.735,50	4	4	5	4	17	0	2	2	2	2	2	0	0	2	4	5	5	10	41,00			
	<b>TOTAL</b>	<b>7</b>		<b>19.148,50</b>																						

**ANEXO II: RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN Y SU ADSCRIPCIÓN A UN CENTRO PÚBLICO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS EN EL CURSO 2023-2024**

Provincia	Relación entidades solicitantes	Nº Grupos concedidos			Importe de la subvención	Importe del proyecto	Porcentaje de la subvención	Otras ayudas	Centro de adscripción
		FIPA sin discapacidad	FIPA con discapacidad	Español lengua nueva					
H	Asociación Guayante - Centro El Remós		1		6.838,00	12.000,00	56,98%	0,00	CPEPA Ribagorza
T	ATADI Tenel		1		6.838,00	9.700,00	70,49%	0,00	CPEPA Isabel de Segura
T	ATADI Alcañiz		1		6.838,00	9.700,00	70,49%	0,00	CPEPA Río Guadalope
T	ASAPME - Teruel		1		6.838,00	8.700,00	78,60%	0,00	CPEPA Isabel de Segura
Z	Asociación MARIA SORIANO		1		6.838,00	9.020,00	75,81%	0,00	CPEPA Casa Canal
Z	Asociación Utrillo		3		20.514,00	38.895,92	52,74%	0,00	CPEPA Margen Izquierda
Z	Fundación ADUNARE	6		1	43.763,50	54.729,42	79,96%	0,00	CPEPA Juan José Lorente
Z	Fundación ASPACE Zaragoza		2		13.676,00	17.100,00	79,98%	0,00	CPEPA Margen Izquierda
Z	Fundación ADISLAF Zaragoza (Bº Las Fuentes) /Carifena		2		13.676,00	17.100,00	79,98%	0,00	CPEPA Concepción Arenal /CPEPA Ricardo Sola
Z	Fundación DFA		2		13.676,00	17.095,00	80,00%	0,00	CPEPA Gómez Lafuente
Z	Fundación Dolores Sopena	4		2	32.823,00	47.553,00	69,02%	0,00	CPEPA Gómez Lafuente
Z	Fundación El Tranvía	2		1	16.411,50	20.514,38	80,00%	0,00	CPEPA Concepción Arenal
Z	Fundación Federico Ozanam	1		1	9.573,50	12.500,00	76,59%	0,00	CPEPA Gómez Lafuente
Z	Fundación Ramón Rey Ardid	1		1	9.573,50	11.966,88	80,00%	0,00	CPEPA Margen Izquierda
Z	Fundación AGUSTIN SERRATE		1		6.838,00	9.500,00	71,98%	0,00	CPEPA Exea
Z	Kairós Cooperativa de Iniciativa Social	1	2		20.514,00	25.642,50	80,00%	0,00	CPEPA Casa Canal
	<b>Total Actividades con atención en aula</b>	<b>15</b>	<b>17</b>	<b>6</b>	<b>235.229,00</b>	<b>321.717,10</b>			

**ANEXO III  
PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN FUNDAMENTADA.**

Prov	Entidades solicitantes	Motivos de la no concesión	Actividades	Puntuación obtenida
FORMACIÓN INICIAL PARA PERSONAS ADULTAS GRUPOS DE ESPAÑOL COMO LENGUA NUEVA				
Z	Fundación Dolores Sopeña	Punto 4 b) del apartado Quinto de la ORDEN ECU/87/2024, de 16 de enero: El número máximo por entidad y enseñanza no podrá ser superior a 2 en el supuesto de Español como lengua nueva.	1	42,00

Prov	Entidades solicitantes	Motivos de la no concesión	Actividades	Puntuación obtenida
FORMACIÓN INICIAL PARA PERSONAS ADULTAS GRUPOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
T	Asociación ATADI- Teruel	Punto 5. Apartado Quinto de la ORDEN ECU/87/2024, de 16 de enero: Cada entidad solicitante que haya recibido algún módulo de subvención en alguna de las dos últimas convocatorias no podrá ser adjudicataria de un número de actividades por enseñanza, superior al número adjudicado en alguna de ellas.	1	48,00

**ANEXO IV  
RELACIÓN DE ACTIVIDADES EN LISTA DE RESERVA.**

Prov	Entidad	Actividades	Puntuación obtenida
FORMACIÓN INICIAL PARA PERSONAS ADULTAS GRUPOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
H	Fundación Valentia Huesca	1	30,00



**ORDEN ECD/1470/2024, de 27 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente en el curso 2023-2024.**

Mediante Orden ECU/86/2024, de 16 de enero, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 26 de enero de 2024) se convocaron subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente en el curso 2023-2024.

Dando cumplimiento a su apartado decimosegundo, con fecha 17 de junio de 2024, la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, dictó propuesta de resolución provisional del procedimiento, habilitando un plazo de cinco días para la realización de las alegaciones que se estimasen oportunas.

Finalizado el plazo de alegaciones, de conformidad con lo establecido en el apartado decimosegundo.5 de la convocatoria, se reunió la Comisión de valoración y emitió un nuevo informe como base para la propuesta de resolución definitiva. A la vista del mismo, la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, con fecha 11 de septiembre de 2024, dictó propuesta de resolución definitiva del procedimiento.

Tras el informe de fecha 11 de octubre de 2024 de la Intervención Delegada en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se reúne de nuevo la Comisión de valoración y se emite informe propuesta de fecha 29 de octubre de 2024. A la vista del mismo, la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, con fecha 29 de octubre de 2024, dictó propuesta de resolución definitiva del procedimiento.

El apartado decimotercero de la convocatoria establece que, evacuados los trámites previstos en la misma, la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte resolverá el procedimiento mediante Orden, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y que tendrá efectos de notificación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicha resolución estará debidamente motivada, identificará los beneficiarios, el importe de la subvención, el porcentaje correspondiente, el importe del presupuesto presentado, la concreción del objeto, la identificación de las solicitudes desestimadas por no reunir los requisitos y de las no concedidas por desistimiento del solicitante, inadmisión de la petición, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida, así como los recursos que contra la misma pudieran interponerse. Asimismo, se prevé que las entidades locales beneficiarias se adscribirán a un Centro Público de Educación de Personas Adultas.

Visto lo anterior, evacuados los trámites preceptivos, a propuesta de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, y dando cumplimiento a la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Conceder a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, recogidas en la relación que figura en el anexo I a esta Orden, las subvenciones con sus correspondientes importes y porcentajes, por una cuantía que asciende a 359.999,63 €, con cargo al presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio de 2024, aplicación presupuestaria 18110G/4225/460020/91002, y realizar la adscripción de dichas entidades locales al Centro Público de Educación de Personas Adultas, que figura igualmente en dicho anexo.

Segundo.— Se aceptan las renunciaciones de los Ayuntamientos de Cascante del Río, Valacloche y Vilel, que tuvieron lugar tras la publicación de la propuesta provisional de fecha 17 de junio de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de 27 de junio de 2024). Asimismo, se rectifica el importe de la cantidad solicitada por el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, que figuraba en la propuesta de resolución de fecha 17 de junio de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de 27 de junio de 2024).

Tercero.— La justificación y pago de las subvenciones que se conceden en esta Orden se harán efectivos según lo previsto en el apartado decimoséptimo de la convocatoria. También será de aplicación lo dispuesto en la Orden ECD/792/2022, de 31 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente y el artículo decimoséptimo de la Orden de convocatoria, además del artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, salvo lo relativo a los plazos.



Debido a los atrasos en la tramitación y resolución del expediente, la totalidad de la justificación tendrá lugar en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Orden de resolución de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las entidades beneficiarias deberán remitir la documentación correspondiente al profesorado, que incluirá el expediente completo del procedimiento de contratación, en su caso; contrato y comunicación del llamamiento, si procede; así como titulación del profesorado y, si procede, habilitación correspondiente. En todo caso, deberá contener la indicación del número de horas de la jornada a la semana.

Asimismo, en el mismo plazo remitirán la documentación a que hace referencia los números 5 y 6 del apartado decimoséptimo de la convocatoria.

Cuarto.— Las entidades beneficiarias deben cumplir con todas las obligaciones recogidas en la Orden de convocatoria, en la Orden ECD/792/2022, de 31 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, las entidades beneficiarias de subvenciones deberán suministrar a las entidades previstas en su artículo 4, previo requerimiento y en el plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en la citada ley, y en la restante normativa vigente que resulte de aplicación.

Quinto.— Ordenar la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <https://educa.aragon.es>. La publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, tiene efectos de notificación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexto.— Contra esta Orden, que pondrá fin al procedimiento, pudiendo interponerse contra la misma por la entidad local interesada, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ANEXO I: LISTADO DEFINITIVO ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN PERMANENTE EN EL CURSO 2023-2024.**

Provincia	Entidades solicitantes	SOLICITADO				ADJUDICACIÓN TRAS PRORRATEO				ADJUDICACIÓN				ADSCRITO A CPEPA					
		Nº 1 JORNADA	Nº 2/3 JORNADA	Nº 3 JORNADA	Nº 4 JORNADA	Nº HORAS MODULOS CERTIFICADOS	Nº HORAS PRÁCTICAS CERTIFICADAS	TOTAL SOLICITADO	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE 1/2 JORNADA	IMPORTE 2/3 JORNADA	IMPORTE JORNADA COMPLETA	MODULOS CERTIFICADOS MF		PRÁCTICAS CERTIFICADOS MF	TOTAL CONCESION FINAL	% SUBVENCIONADO (JUNTO CON OTRAS AYUDAS)	MÁXIMO PERMITIDO GENERALISTAS (Noveno.2)	APORTACION MUNICIPAL
H	Comarca Alto Gállego	1	2	2	537	82	20.790 €	74.506,66 €	1.426,61 €	1.426,61 €	5.702,44 €	2.551,84 €	194,83 €	9.874,72	13,25%	24.000 €	53.726,65 €	0,00 €	CPEPA Alto Gállego
H	Comarca del Bajo Cinca	2	4				22.000 €	119.936,92 €	2.851,22 €	2.851,22 €	7.693,25 €			10.454,47	13,63%	24.000 €	92.039,12 €	5.887,20 €	CPEPA Bajo Cinca
H	Comarca del Cinca Medio	3	2	3			24.000 €	109.390,95 €	4.276,83 €	4.276,83 €	11.404,88 €			11.404,88	37,60%	24.000 €	50.000,00 €	26.000,00 €	CPEPA Cinca Medio
H	Comarca Ebro de Huacal	3	2	3			35.000 €	207.701,04 €	4.276,83 €	4.276,83 €	8.553,66 €			16.824,11	60,05%	24.000 €	154.607,04 €	106.100,00 €	CPEPA Miguel Hernández
H	Comarca La Jacaranda (1)	5	430				34.300 €	191.075,90 €			14.296,10 €	2.043,37 €		16.299,47	70,68%	27.000 €	138.215,16 €	116.860,72 €	CPEPA Jacaranda
H	Comarca de La Ribagorza (1)	2	200				16.600 €	65.900,00 €			5.702,44 €	1.520,65 €	190,08 €	7.413,17	11,25%	27.000 €	50.300,00 €	0,00 €	CPEPA Ribagorza
H	Comarca Los Monegros (1)	4					24.000 €	125.799,17 €			11.404,88 €			11.404,88	14,79%	27.000 €	94.599,17 €	7.200,00 €	CPEPA Monegros
H	Comarca del Sobrarbe (1)	3	100	50			20.000 €	89.800,00 €			8.553,66 €	885,36 €	118,80 €	9.827,82	10,73%	27.000 €	66.750,00 €	0,00 €	CPEPA Sobrarbe
H	Comarca del Somontano de Barbastro	1	2				16.000 €	93.002,59 €			5.702,44 €			7.903,25	8,16%	24.000 €	77.002,59 €	0,00 €	CPEPA Somontano
T	Ayuntamiento de Aguaviva	6	7	25	1.267	212	211.730 €	12.898,13 €	8.553,66 €	13.305,68 €	71.280,50 €	6.971,22 €	503,71 €	100,614,77	45,94%	16.000 €	5.396,13 €	4.500,00 €	CPEPA Alcañisa
T	Ayuntamiento de Albalade del Arzobispo	1					3.000 €	29.000,00 €	1.426,61 €	1.426,61 €	1.900,81 €			1.900,81	26,67%	16.000 €	18.432,59 €	5.567,45 €	CPEPA Andorra
T	Ayuntamiento de Alcalá de la Selva	1					4.000 €	19.117,45 €			1.900,81 €			1.900,81	38,71%	16.000 €	9.617,45 €	5.500,00 €	CPEPA Rubielos de Mora
T	Ayuntamiento de Alcañiz	2	2				14.000 €	80.756,42 €	2.851,22 €	3.801,62 €	6.852,84			6.852,84	33,01%	16.000 €	46.750,42 €	20.000,00 €	CPEPA Río Guadalupe
T	Ayuntamiento de Alcañisa	1					4.000 €	13.292,09 €			1.900,81 €			1.900,81	55,68%	16.000 €	3.792,09 €	5.500,00 €	CPEPA Alcañisa
T	Ayuntamiento de Alfabra	1					3.000 €	9.696,62 €	1.426,61 €	1.426,61 €	1.426,61			1.426,61	61,10%	16.000 €	2.196,62 €	4.500,00 €	CPEPA Cella
T	Ayuntamiento de Alfoz	1					4.000 €	18.000,00 €			1.900,81 €			1.900,81	41,12%	16.000 €	8.500,00 €	5.500,00 €	CPEPA Andorra
T	Ayuntamiento de Añón	1					3.000 €	10.256,00 €	1.426,61 €	1.426,61 €	1.426,61			1.426,61	57,61%	16.000 €	2.745,00 €	4.500,00 €	CPEPA Andorra
T	Ayuntamiento de Andorra	3					13.000 €	70.000,00 €			5.702,44 €			5.702,44	31,72%	16.000 €	41.500,00 €	16.500,00 €	CPEPA Andorra
T	Ayuntamiento de Calanda	1					4.000 €	22.506,44 €			1.900,81 €			1.900,81	32,68%	16.000 €	13.066,44 €	5.500,00 €	CPEPA Jiloca
T	Ayuntamiento de Calanda	1					4.000 €	13.306,76 €			1.900,81 €			1.900,81	55,62%	16.000 €	3.806,76 €	5.500,00 €	CPEPA Alcañisa
T	Comarca de Maestrazgo (1)	2					12.000 €	50.000,00 €			5.702,44 €			5.702,44	10,74%	27.000 €	41.083,05 €	0,00 €	CPEPA Herminas Catalán de Oca
T	Comarca del Maestrazgo (1)	5					20.000 €	94.200,00 €			9.504,07 €			9.504,07	36,63%	27.000 €	49.200,00 €	25.000,00 €	CPEPA Valderrobres
T	Comarca de Mataraña (1)	2					8.000 €	37.421,84 €			3.801,62 €			3.801,62	54,04%	16.000 €	16.043,50 €	6.500,00 €	CPEPA Cella
T	Comunidad de Albaracín (1)	1					6.000 €	29.546,50 €			2.851,22 €			2.851,22	32,76%	16.000 €	7.693,27 €	5.500,00 €	CPEPA Cuencina Minora
T	Ayuntamiento de Escucha	1					4.000 €	17.156,27 €			1.900,81 €			1.900,81	43,04%	16.000 €	7.693,27 €	5.500,00 €	CPEPA Jiloca
T	Ayuntamiento de Gelsa	1					4.000 €	13.000,00 €			1.900,81 €			1.900,81	56,93%	16.000 €	3.500,00 €	5.500,00 €	CPEPA Andorra



Provincia	Entidades solicitantes	SOLICITADO				ADJUDICACIÓN TRAS PRORRATEDO				ADJUDICACIÓN				OTRAS SUBVENCIONES	ADSCRITO A CPEPA	
		Nº 1 JORNADA	Nº 2/3 JORNADA	Nº 1 JORNADA	Nº 2/3 JORNADA	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE 1/2 JORNADA	IMPORTE 2/3 JORNADA	IMPORTE JORNADA COMPLETA	MODULOS CERTIFICADOS MF	PRACTICAS CERTIFICADOS MF	TOTAL CONCESION FINAL	% SUBVENCIONADO (JUNTO CON OTRAS AYUDAS)			MAXIMO PERMITIDO GENERALISTAS (Novena 2)
T	Ayuntamiento de Jarque de la Val		1			16.886,67 €	1.900,81 €	1.900,81 €				1.900,81	43,83%	16.000 €	7.385,67 €	CPEPA Cuencas Minera
T	Ayuntamiento de La Codoñera		1			24.028,82 €	1.900,81 €	1.900,81 €				1.900,81	30,80%	16.000 €	14.528,82 €	CPEPA Valdeirobres
T	Ayuntamiento de La Puebla de Híjar		1			15.000,00 €	1.900,81 €	1.900,81 €				1.900,81	40,34%	16.000 €	5.500,00 €	CPEPA Andorra
T	Ayuntamiento de Mas de las Matas		1			11.038,12 €	1.425,61 €	1.425,61 €				1.425,61	53,68%	16.000 €	3.538,12 €	CPEPA Alcorisa
T	Ayuntamiento de La Mata de los Olmos		1			9.621,02 €	1.425,61 €	1.425,61 €				1.425,61	61,59%	16.000 €	2.121,02 €	CPEPA Alcorisa
T	Ayuntamiento de Montalban		1			15.500,00 €	1.900,81 €	1.900,81 €				1.900,81	47,75%	16.000 €	6.000,00 €	CPEPA Cuencas Minera
T	Ayuntamiento de Mora de Rubielos		1			15.285,40 €	1.900,81 €	1.900,81 €				1.900,81	43,26%	16.000 €	6.574,48 €	CPEPA Rubielos de Mora
T	Ayuntamiento de Perales del Alfambra		1			17.000,00 €	1.900,81 €	1.900,81 €				1.900,81	43,53%	16.000 €	7.500,00 €	CPEPA Jiloca
T	Ayuntamiento de Sempere de Calanda		1			15.000,00 €	1.900,81 €	1.900,81 €				1.900,81	44,67%	16.000 €	6.200,00 €	CPEPA Andorra
T	Ayuntamiento de Sariñón		1			11.000,00 €	1.425,61 €	1.425,61 €				1.425,61	53,67%	16.000 €	3.500,00 €	CPEPA Rubielos de Mora
T	Ayuntamiento de Teruel		6			98.600,00 €	8.553,66 €	8.553,66 €				8.553,66	36,05%	16.000 €	53.600,00 €	CPEPA Isabel de Segura
T	Ayuntamiento de Urrea de Gosen		1			13.000,00 €	1.425,61 €	1.425,61 €				1.425,61	45,58%	16.000 €	5.500,00 €	CPEPA Andorra
T	Ayuntamiento de Urillas		1			18.450,00 €	1.900,81 €	1.900,81 €				1.900,81	50,83%	16.000 €	6.993,09 €	CPEPA Cuencas Minera
Z	Ayuntamiento de Aquarón	15	28	3	0	175.000 €	21.384,15 €	53.222,71 €	6.553,66 €	0,00 €	0,00 €	83.160,52	50,25%	16.000 €	5.164,00 €	CPEPA Ricardo Sola Almáu
Z	Ayuntamiento de Alagón		1			14.600,00 €	1.900,81 €	1.900,81 €				1.900,81	24,28%	16.000 €	31.168,81 €	CPEPA Emilio Navarro
Z	Ayuntamiento de Albalbáster		1			45.322,61 €		2.851,22 €				2.851,22	39,23%	16.000 €	9.264,00 €	CPEPA Alindón
Z	Ayuntamiento de Alcañiz		1			18.700,00 €	1.900,81 €	1.900,81 €				1.900,81	47,27%	16.000 €	9.125,00 €	CPEPA Ricardo Sola Almáu
Z	Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra		1			23.280,00 €	2.851,22 €	2.851,22 €				2.851,22	34,28%	16.000 €	11.964,00 €	CPEPA La Almunia
Z	Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra		1			21.400,00 €	1.900,81 €	1.900,81 €				1.900,81	42,15%	16.000 €	9.315,56 €	CPEPA La Almunia
Z	Ayuntamiento de Alparzón		1			16.000,00 €	1.900,81 €	1.900,81 €				1.900,81	38,51%	16.000 €	9.714,00 €	CPEPA Marco Valiente Marcial
Z	Ayuntamiento de Arca		1			19.150,00 €	1.900,81 €	1.900,81 €				1.900,81	35,38%	16.000 €	11.303,98 €	CPEPA Marco Valiente Marcial
Z	Ayuntamiento de Atoca		1			20.750,58 €	1.900,81 €	1.900,81 €				1.900,81	35,38%	16.000 €	11.303,98 €	CPEPA Marco Valiente Marcial



Provincia	SOLICITADO						ADJUDICACIÓN TRAS PRORRATEO						ADJUDICACIÓN		ADSCRITO A CREPA		
	Nº 1º JORNADA	Nº 2º JORNADA	Nº 3º JORNADA	Nº HORAS MÓDULOS CERTIFICADOS	Nº HORAS PRÁCTICAS CERTIFICADAS	TOTAL SOLICITADO	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE 1/2 JORNADA	IMPORTE 2/3 JORNADA	IMPORTE JORNADA COMPLETA	MÓDULOS CERTIFICADOS MF	PRÁCTICAS CERTIFICADAS MF	TOTAL CONCESIÓN FINAL	% SUBVENCIÓNADO (JUNTO CON OTRAS AYUDAS)		MÁXIMO PERMITIDO GENERALISTAS (Novena 2)	APORTACIÓN MUNICIPAL
Z	Ayuntamiento de Borjoni	1				4.000 €	17.773,31 €	1.600,81 €	1.600,81 €				1.900,81	41,28%	16.000 €	8.337,31 €	3.436,00 €
Z	Ayuntamiento de Brea de Aragón	1				3.000 €	15.477,36 €	1.425,61 €	1.425,61 €				1.425,61	35,65%	16.000 €	8.400,36 €	4.077,00 €
Z	Ayuntamiento de Bujaraloz	1				6.000 €	29.866,43 €						2.851,22	47,03%	16.000 €	4.623,00 €	4.077,00 €
Z	Ayuntamiento de Calatayud	2				12.000 €	71.841,22 €						5.702,44	33,69%	16.000 €	16.660,43 €	7.200,00 €
Z	Ayuntamiento de Calatorao	2				4.000 €	62.396,97 €						5.702,44	27,89%	16.000 €	45.441,22 €	14.400,00 €
Z	Ayuntamiento de Carlina	1				4.000 €	19.000,00 €						1.900,81	35,27%	16.000 €	34.091,97 €	16.306,00 €
Z	Ayuntamiento de Caspe	1				6.000 €	34.981,44 €						2.851,22	40,76%	16.000 €	8.954,00 €	5.436,00 €
Z	Comarca de Campo de Borja	2				12.000 €	63.346,45 €						5.702,44	34,15%	16.000 €	19.886,20 €	9.095,24 €
Z	Comarca de Campo de Daroca (1)	1				9.000 €	52.000,00 €	1.425,61 €	1.425,61 €				4.276,83	34,74%	27.000 €	35.041,45 €	16.306,00 €
Z	Comarca de Tarazona y B. Monzayo	1				3.000 €	16.583,94 €	1.425,61 €	1.425,61 €				1.425,61	28,89%	27.000 €	32.200,00 €	10.800,00 €
Z	Comarca Ribera Baja del Ebro (1)	1	5			37.000 €	109.000,00 €	1.425,61 €	1.425,61 €	14.256,10 €			17.852,52	33,16%	24.000 €	9.516,94 €	4.077,00 €
Z	Ayuntamiento de Cosuenda	1				4.000 €	13.600,00 €						1.900,81	53,89%	16.000 €	4.682,00 €	16.306,00 €
Z	Ayuntamiento de Eja de los Caballeros	6		80		28.840 €	130.092,72 €						13.704,88	34,06%	16.000 €	70.652,72 €	30.600,00 €
Z	Ayuntamiento de El Burgo de Ebro	1	0			3.000 €	25.000,00 €	1.425,61 €	1.425,61 €				1.425,61	38,32%	16.000 €	13.846,00 €	8.154,00 €
Z	Ayuntamiento de Eja	2				8.000 €	44.381,12 €						3.801,62	33,09%	16.000 €	25.509,12 €	10.872,00 €
Z	Ayuntamiento de Fayón	1				3.000 €	12.000,00 €	1.425,61 €	1.425,61 €				1.425,61	54,19%	16.000 €	3.923,00 €	5.077,00 €
Z	Ayuntamiento de Figueruelas	1				6.000 €	22.986,63 €						2.851,22	47,89%	16.000 €	8.832,65 €	8.154,00 €
Z	Ayuntamiento de Fuentelalón	1				3.000 €	12.000,30 €	1.425,61 €	1.425,61 €				1.425,61	41,87%	16.000 €	5.402,30 €	3.600,00 €
Z	Ayuntamiento de Fuentes de Ebro	1				6.000 €	40.136,85 €						2.851,22	27,42%	16.000 €	25.981,85 €	8.154,00 €
Z	Ayuntamiento de Gallur	1				4.000 €	24.504,18 €						1.900,81	29,94%	16.000 €	15.068,18 €	5.436,00 €
Z	Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina	1	1			10.000 €	66.325,84 €						4.792,03	27,69%	16.000 €	42.736,84 €	13.990,00 €
Z	Ayuntamiento de La Puebla de Alifan	1				6.000 €	25.881,00 €						2.851,22	42,52%	16.000 €	11.727,00 €	8.154,00 €



Provincia	Entidades solicitantes	SOLICITADO				ADJUDICACIÓN TRAS PRORRATADO				ADJUDICACIÓN				OTRAS SUBVENCIONES	ADSCRITO A CREPA			
		Nº 1/2 JORNADA	Nº 2/3 JORNADA	Nº 1 JORNADA	Nº HORAS MÓDULOS CERTIFICADOS	Nº HORAS PRÁCTICAS CERTIFICADAS	TOTAL SOLICITADO	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE 1/2 JORNADA	IMPORTE 2/3 JORNADA	IMPORTE JORNADA COMPLETA	MÓDULOS CERTIFICADOS MF	PRÁCTICAS CERTIFICADAS MF			TOTAL CONCESIÓN FINAL	% SUBVENCIONADO (JUNTO CON OTRAS AYUDAS)	MÁXIMO PERMITIDO GENERALISTAS (Noveno 2)
Z	Ayuntamiento de Longares			1			6.000 €	28.500,00 €	1.900,81 €	2.851,22 €			2.851,22	38,61%	16.000 €	14.346,00 €	8.154,00 €	CPEPA Ricardo Solá Almáu
Z	Ayuntamiento de Lumphaque			1		4.000 €	20.500,00 €		1.900,81 €				1.900,81	35,79%	16.000 €	11.064,00 €	5.436,00 €	CPEPA La Almunia
Z	Mancomunidad Clarina de las Cinco Villas			2		6.000 €	42.506,32 €	2.851,22 €					2.851,22	32,29%	20.000 €	26.633,32 €	10.872,00 €	CPEPA Esca
Z	Mancomunidad Ribera Bajo Huerva			3		18.000 €	113.112,85 €						8.653,66	7,56%	20.000 €	95.112,85 €	0,00 €	CPEPA Ricardo Solá Almáu
Z	Ayuntamiento de Morata de Jalón			1		4.000 €	19.898,20 €		1.900,81 €				1.900,81	31,79%	16.000 €	10.793,68 €	4.102,54 €	CPEPA La Almunia
Z	Ayuntamiento de Morata de Jalón			1		3.000 €	12.396,42 €	1.425,61 €					1.425,61	40,66%	16.000 €	5.760,42 €	3.600,00 €	CPEPA Marco Valerio Marcial
Z	Ayuntamiento de Muesabrega			1		6.000 €	28.500,00 €			2.851,22 €			2.851,22	35,27%	16.000 €	15.300,00 €	7.200,00 €	CPEPA Emilio Navarro
Z	Ayuntamiento de Nonape			1		3.000 €	8.500,00 €	1.425,61 €					1.425,61	63,63%	16.000 €	1.500,00 €	4.000,00 €	CPEPA Joaquín Costa
Z	Ayuntamiento de Ores			1		3.000 €	10.500,00 €	1.425,61 €					1.425,61	13,68%	16.000 €	7.500,00 €	0,00 €	CPEPA Esca
Z	Ayuntamiento de Pedrolo			1		6.000 €	30.000,00 €			2.851,22 €			2.851,22	36,68%	16.000 €	15.846,00 €	8.154,00 €	CPEPA Emilio Navarro
Z	Ayuntamiento de Pisuerga			1		6.000 €	46.828,00 €			2.851,22 €			2.851,22	23,65%	16.000 €	32.672,00 €	8.154,00 €	CPEPA Emilio Navarro
Z	Ayuntamiento de Remolinos			1		4.000 €	21.900,00 €		1.900,81 €				1.900,81	33,65%	16.000 €	12.464,00 €	5.436,00 €	CPEPA Esca
Z	Ayuntamiento de Ríca			1		6.000 €	33.770,09 €			2.851,22 €			2.851,22	32,65%	16.000 €	19.616,09 €	8.154,00 €	CPEPA La Almunia
Z	Ayuntamiento de Saviñán			1		3.000 €	16.727,70 €	1.425,61 €					1.425,61	32,80%	16.000 €	9.950,70 €	4.077,00 €	CPEPA Marco Valerio Marcial
Z	Ayuntamiento de San Mateo de Gallego			1		6.000 €	57.377,40 €			2.851,22 €			2.851,22	17,54%	16.000 €	44.117,40 €	7.200,00 €	CPEPA Alifondón
Z	Ayuntamiento Tarazona			1		6.000 €	42.664,87 €			2.851,22 €			2.851,22	23,66%	16.000 €	29.464,87 €	7.200,00 €	CPEPA B Pósito
Z	Ayuntamiento de Tuést			4		24.000 €	101.188,66 €			11.404,88 €			11.404,88	39,76%	16.000 €	48.308,58 €	28.800,00 €	CPEPA Esca
Z	Ayuntamiento de Torres de Barbalén			1		6.000 €	36.087,40 €			2.851,22 €			2.851,22	30,65%	16.000 €	21.933,40 €	8.154,00 €	CPEPA Emilio Navarro
Z	Ayuntamiento de Villamayor de Gallego			1		4.000 €	16.283,85 €		1.900,81 €				1.900,81	45,09%	16.000 €	6.847,85 €	5.436,00 €	CPEPA Alifondón
Z	Ayuntamiento de Villanueva de Gallego			1		6.000 €	57.551,36 €			2.851,22 €			2.851,22	22,09%	16.000 €	41.687,36 €	9.864,00 €	CPEPA Alifondón
Z	Ayuntamiento de Zuera			2		12.000 €	70.000,00 €			5.702,44 €			5.702,44	35,75%	16.000 €	38.675,02 €	19.324,98 €	CPEPA Alifondón
	52	14	24	38	370	80	370.840 €	19.958,54 €	45.619,46 €	108.346,36 €	2.109,90 €	190,08 €	176.224,34					
	91	35	59	66	1637	292	757.570,00 €	49.896,35 €	112.147,85 €	188.180,52 €	9.081,12 €	693,79 €	359.999,63					

(1) APLICACIÓN DE MÁXIMOS SEGÚN CRITERIO RECOGIDO EN EL APARTADO NOVENO.3 DE LA CONVOCATORIA



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2024, del Gerente de la Universidad de Zaragoza, por la que se modifica la Resolución de 13 de junio de 2024, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la innovación mediante un programa mentoring en la Universidad de Zaragoza en el ámbito del PTGAS acordada por Resolución de 19 de abril de 2024, del Rector de esta Universidad.**

Mediante Resolución de 19 de abril de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, se publicaron las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la innovación mediante un programa de mentoring en la Universidad de Zaragoza en el ámbito del Personal Técnico, de Gestión, y de Administración y Servicios.

Tal y como establece el artículo 10.3 de dichas bases, al haberse visto alteradas las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención derivadas de incumplimiento de presentación en plazo de la entrega de la documentación de justificación de proyecto individual mentoring de dos personas y una vez revisada la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, esta Gerencia resuelve:

Primero.— Proponer la exclusión de la concesión de la subvención inicialmente otorgada de D.<sup>a</sup> Natividad Álvarez Crespo y D.<sup>a</sup> Ana Rosa Revillas Ortega, por el incumplimiento de los requisitos para su concesión.

Segundo.— Publicar la relación definitiva de personas beneficiarias de la ayuda del programa mentoring, con indicación del número de acciones subvencionables según el artículo 16 de la convocatoria y del importe de la subvención en base al artículo 23 de la misma. La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

Apellidos, Nombre	Grupo	Nº acciones (art. 16)	Criterios de cuantificación (art. 23)	Importe de la subvención
Aguas Compaired, Alejandrina	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Alarcia Martínez, Lucía	C	4	Cumple 4 acciones	8.500
Alonso Cortés, Miguel Ángel	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Alonso Llana, Ángeles	A	4	Cumple 4 acciones	9.000
Ballarín Gómez, Olga Palmira	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Baras Escolá, Carmen	A	4	Cumple 4 acciones	9.000
Berdún Vallés, Juan Mariano	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Bosque Riba, María Gemma	A	4	Cumple 4 acciones	9.000
Campos Alberó, Miguel Ángel	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Cantín Cristóbal, José Luis	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Casasnovas Casbas, M <sup>a</sup> Pilar Fernanda Juana	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Cebollada Ruber, María Victoria	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Claver Pueyo, Rafael	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Córdoba Victoria, María Ángeles	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Espinosa Cabello, Aurora	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Esteban Ballestín, María Macarena	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Euba Martínez, María Angeles	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Fleta Legua, Mercedes Manuela	A	4	Cumple 4 acciones	9.000
Gastón Garde, Cándido	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Giménez Pío, María Pilar	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Gimeno Palacios, María Ángeles	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
La Cruz Nelson, Anita	A	4	Cumple 4 acciones	9.000
Labarta Puértolas, Lourdes	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Laiglesia Dolsac, Fernando	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Luengo Escuin, Aurelio	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Magallón Lacort, Antonio	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Mañas Navarro, Josefa	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Martín Del Fraile, Julia	A	4	Cumple 4 acciones	9.000
Martínez Casado, Antonio	A	4	Cumple 4 acciones	9.000
Martínez Monguilot, José Fernando	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Navarro Pérez, Francisco José	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Olmo Notivol, Diego José del	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Ortiz Royuela, José Luis	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Peiró Arroyo, Antonio	A	4	Cumple 4 acciones	9.000
Pérez Rabinal, José María	A	4	Cumple 4 acciones	9.000
Picó Pérez, Martina	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Pina Casasús, José María	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Pueyo Moy, Rosa	A	4	Cumple 4 acciones	9.000
Salinas Yuste, María del Mar Pilar	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Tiestos Zabala, María Mercedes	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Tobal Plou, Miguel	C	5	Cumple 5 acciones	9.000
Velázquez García, Jesús	A	4	Cumple 4 acciones	9.000
Viñuales Lasierra, Ascensión	C	5	Cumple 5 acciones	9.000



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

**RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2024, la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “Magallón 26” y modificación de la SET “Magallón 26” en el término municipal de Magallón (Zaragoza).**

Número Expediente Dirección General Energía y Minas: IP-PC-0031/2022.

Número Expediente Servicio Provincial: G-Z-2022-020 de la provincia de Zaragoza.

#### Antecedentes de hecho

*Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 18 de abril de 2022, la sociedad Proyectos Eólicos Aragoneses, SL, con NIF B50759257 y con domicilio social en calle Jerusalén, número 5, 8.º C, 50009 Zaragoza, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación híbrida “Hibridación Magallón 26” de potencia instalada 7,02 MW, para lo cual presenta los proyectos de ejecución “Planta fotovoltaica hibridación Magallón 26”, y “Ampliación nueva posición línea 20 KV SE “Magallón”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0031/2022. Número Expediente Servicio Provincial: G-Z-2022-020 de la provincia de Zaragoza.

*Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “Magallón 26” y modificación de la SET “Magallón 26” (Número Expediente Servicio Provincial: AV-ARA-02066 de la provincia de Zaragoza y G-Z-2022-020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 22 de agosto de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

*Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 112, de 13 de junio de 2022.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Magallón.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han solicitado informes de los siguientes organismos y entidades:

- Ayuntamiento de Magallón, que no emite informe.
- Dirección General de Ordenación del Territorio, con fecha 20 de mayo de 2022, concluye relativa a la instalación, junto a otras consideraciones de carácter general, que:



“Considerando que el promotor ha examinado, en la documentación presentada, aspectos relevantes desde el punto de vista territorial, una vez analizada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, así como a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se informa la actuación denominada “PFV Hibridación Magallón 26” en el término municipal de Magallón, en la provincia de Zaragoza, de conformidad con las consideraciones señaladas en cada uno de sus apartados”.

● Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, con fecha 30 de mayo de 2023 el Consejo acuerda:

“Primero.— Informar la solicitud remitida por la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, de conformidad con el contenido de la parte expositiva de este acuerdo, en relación al proyecto de “Planta Fotovoltaica Hibridación “Magallón 26” y ampliación de subestación “Magallón 26”, en el término municipal Magallón (Zaragoza).

Segundo.— Se informa, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia”.

● Dirección General de Patrimonio Cultural, en fecha 20 de junio de 2022 informa que:

“- Consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

- Consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes de esta Dirección General, y dada la situación y emplazamiento del proyecto, junto con la zona afectada y los patrones habituales de asentamiento de cronologías anteriores, se considera posible la afección de este proyecto al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto. Por lo tanto, y siempre dentro del ámbito de nuestras competencias, se considera que se deben realizar, en cualquier caso y con carácter previo a la ejecución del proyecto, prospecciones arqueológicas en la zona afectada por el proyecto de referencia.

En este sentido:

1. Las prospecciones arqueológicas deberán ser realizadas por personal técnico cualificado -arqueólogos- siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

2. Los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las Resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés.

3. La Dirección General de Patrimonio Cultural podrá establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés. Éstas se deberán incluir en el proyecto y en el estudio de impacto ambiental, de acuerdo a lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.”

● Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.

Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades.

● Dirección General de Carreteras, en fecha 16 de agosto de 2022, emite una conformidad condicionada para continuar el trámite administrativo, sin que suponga autorización alguna para la construcción de “PFV Hibridación Magallón 26”, teniendo que presentar una solicitud de autorización de obras, si fuera necesaria con la antelación mínima de dos meses al inicio de las obras.

● Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias), con fecha 21 de junio de 2022, informa:

De la documentación referenciada mediante separata parece deducirse que las instalaciones relacionadas afectan a vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Una vez concluido el procedimiento ambiental, y si del mismo continuase siendo afectado el dominio público pecuario, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, para las instalaciones de carácter fijo y uso privativo, el promotor de la instalación pretendida ha de solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuyo expediente se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público pecuario y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la ocupación de instalación pretendida.

Si algunos de los accesos no privativos previstos o zonas de acopios temporales, se realizan a través de vías pecuarias, y en caso de que se tenga prevista la modificación del trazado o de las características de los caminos en el ámbito de las vías pecuarias, así como su mantenimiento o mejora, será preciso tramitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental autorización de compatibilidad de las mencionadas actuaciones con los usos de las vías pecuarias.

El uso de caminos públicos que discurran por vías pecuarias por vehículos no destinados a fines agrarios precisa de la tramitación ante el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la declaración responsable prevista en el artículo 35.3 del texto actualizado de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

Se dio traslado al promotor de los informes y condicionados al objeto de que se manifestara. Se reciben las siguientes respuestas del promotor, de fechas 23 y 31 de mayo de 2023:

- A la Dirección General de Ordenación del Territorio, responde a los aspectos indicados en el informe referente:

- Descripción de la obra civil.

- Afecciones a Red Natura 2000.

- Se definen las medidas o precauciones para paliar, evitar, eliminar o compensar los efectos que la actuación pudiera ocasionar sobre el Cernícalo primilla.

- Se comenta que en el punto 5.5 de la memoria del estudio de impacto ambiental "Vegetación", se indican los Hábitats de Interés Comunitario presentes en la zona de estudio. Entre ellos destaca la presencia del hábitat prioritario 1520 "Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophylatelia*)" que a continuación se describe.

- Se adjunta anexo Restauración vegetal y fisiográfica, del estudio de impacto ambiental, recoge la descripción de las operaciones de restauración vegetal y fisiográfica que se deberán llevar a cabo para reducir el impacto paisajístico de la planta solar fotovoltaica.

- Se adjunta anexo Estudio de efectos sinérgicos y acumulativos, del estudio de impacto ambiental, se valora el impacto conjunto de la planta fotovoltaica de hibridación "Magallón 26" con el resto de proyectos de energías renovables, existentes y previstas, vías de comunicación y otros tipos de infraestructuras, como instalaciones agropecuarias, polígonos industriales y regadíos.

- Se adjunta anexo Análisis de paisaje, del estudio de impacto ambiental, se presenta la descripción y análisis del paisaje en el entorno del proyecto. Dicho análisis se ha realizado a partir de la información obtenida del Mapa de Paisaje de la Comarca de Campo de Borja.

- Se adjunta anexo Análisis socioeconómico, donde se profundiza en la economía sobre la que se sustenta la vida de las personas que habitan el territorio afectado y valoran los efectos que tendrá sobre ella la instalación del proyecto.

- A la Dirección General de Patrimonio Cultural, se indica que se va a solicitar y realizar una prospección arqueológica.

Una vez finalizadas las prospecciones se elaborará el informe correspondiente a partir de los datos obtenidos que se enviará a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Una vez definidas las posibles medidas correctoras que pudieran establecerse, a raíz del informe que se presente, para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, serán incorporadas en el proyecto y en estudio de impacto ambiental.

Así mismo, informa que si durante el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos se comunicarán de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

A la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, el promotor de la "PFV Hibridación Magallón 26", muestra la conformidad con el informe emitido y se compromete, si fuera necesario, a presentar la autorización de obras a la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, con una antelación mínima de dos meses.

Al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias), se indica que una vez concluido el procedimiento ambiental, el promotor se compromete a:



- Solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, si se viera que el proyecto está afectando el dominio público pecuario.

- En el caso que fuera necesaria la modificación, mantenimiento o mejora de aquellas vías pecuarias que se usasen como accesos, solicitar la autorización de compatibilidad de dichas actuaciones.

- Realizar la tramitación de uso de vías pecuarias de los vehículos del proyecto que fueran a utilizarlas.

En fecha 30 de agosto de 2023, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite resolución referente a las prospecciones arqueológicas realizadas, indicando lo siguiente:

Vistos los informes técnicos y revisados los antecedentes, así como los resultados de las prospecciones arqueológicas en las zonas integradas en el proyecto de referencia se considera:

- Se han realizado las prospecciones arqueológicas superficiales intensivas en las zonas objeto del proyecto de referencia.

- El informe presentado reúne la información resultante de las prospecciones realizadas recientemente y la información extraída de expedientes anteriores.

- En las prospecciones arqueológicas realizadas no se han detectado afecciones al patrimonio arqueológico, pero sí al etnológico, por lo que se proponen medidas correctivas de obligado cumplimiento.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa que no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos, este Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los Organismos y entidades afectados.

#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-Propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto a los proyectos de ejecución “Planta Fotovoltaica Hibridación Magallón 26”, y “Ampliación Nueva Posición Línea 20 KV SE “Magallón”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación, “Planta Fotovoltaica Hibridación Magallón 26”, está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón, con fecha 25 de febrero de 2022, y número de visado VD00650-22A.

El proyecto de ejecución de infraestructuras de evacuación propias, “Ampliación Nueva Posición Línea 20 KV SE “Magallón”, está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón, con fecha 22 de febrero de 2022, y n.º de visado VD00613-22A.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. David Gavín Asso, en representación de Proyectos Eólicos Aragonese SL que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 10 de junio de 2024, se emite Resolución del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Hibridación Magallón 26”, de 7,02 MW, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Magallón (Zaragoza), promovido por Proyectos Eólicos Aragonese, SL.

#### Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-Propuesta de Resolución de 22 de agosto de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-Propuesta de Resolución de 22 de agosto de 2024, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.



## Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014 por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “Magallón 26” y de sus instalaciones de evacuación particulares que incluyen la modificación de la SET “Magallón 26”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Hibridación Magallón 26”, de 7,02 MW, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Magallón (Zaragoza), promovido por Proyectos Eólicos Aragoneses, SL, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 176, de fecha 10 de septiembre de 2024.

- Según documentación expedida por Edistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación “Planta fotovoltaica hibridación Magallón 26”, con fecha 25 de junio de 2020, se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 10,8 MW, en la red de distribución en la subestación Magallón 66KV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 22 de agosto de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Proyectos Eólicos Aragoneses, SL, para el módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “Magallón 26” y sus instalaciones de evacuación propias que incluyen la modificación de la SET “Magallón 26”.



Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para:

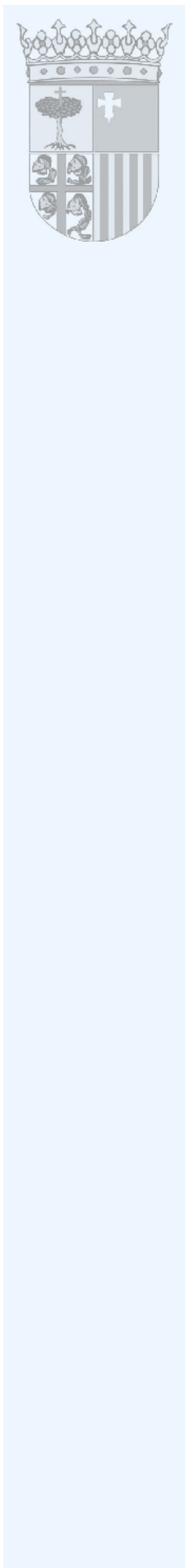
- El proyecto de ejecución de la instalación de generación, "Planta fotovoltaica hibridación Magallón 26", suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón, con fecha 25 de febrero de 2022, y número de visado VD00650-22A.

- El proyecto de ejecución de infraestructuras de evacuación propias, "Ampliación nueva posición línea 20 KV SE "Magallón", suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón, con fecha 22 de febrero de 2022, y número de visado VD00613-22A.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Proyectos Eólicos Aragoneses, S.L.
CIF:	B50759257
Denominación de instalación:	Magallón 26
Ubicación de la instalación:	Magallón.
Superficie vallada:	24,65 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	12.864 módulos de 605 Wp
Potencia total módulos FV:	7,7827 MW
Nº inversores/Pot. activa:	6/1,170MW
Pot. activa total de inversores:	7,02 MW
Potencia instalada (1):	7,02 MW
Potencia total instalada:	17,82 MW (eólica 10,8 MW en funcionamiento).
Capacidad de acceso	10,8 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4.
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-02066 / 7,02 MW
Línea de evacuación propia:	Línea de 20 kV de los Centros de Transformación de la planta hasta la SET Magallón 26. La línea existente de 66KV de SET "Magallón 26" a SET "Magallón 220/66KV" propiedad de e-Distribución.
Punto de conexión previsto:	SET "Magallón 220/66KV" propiedad de e-Distribución.
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto (proyecto de planta fotovoltaica)	Cuatro millones ciento cuarenta y un mil, cuatrocientos cuarenta y seis euros, con setenta y cinco céntimos (4.141.446,75 €).
Presupuesto (proyecto de Ampliación SET Magallón 26)	Doscientos dieciocho mil ciento treinta y siete euros, con cincuenta y nueve céntimos (218.137,59 €).

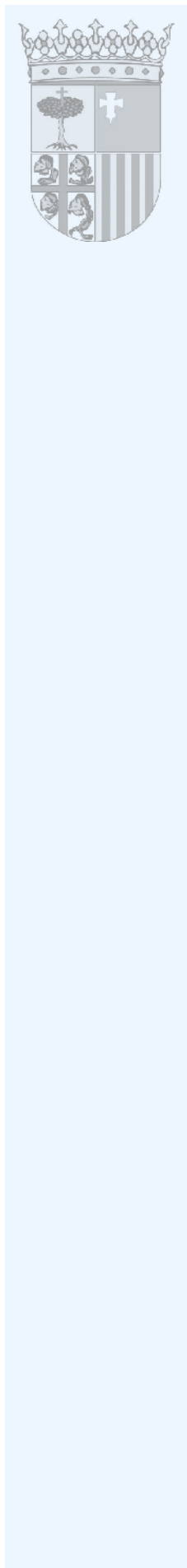


(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Iclearagon, según lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto (eólico) en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (fotovoltaico):

Nº de Vértice	Recinto 1 Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	633132	4626334
2	633217	4626348
3	633729	4626388
4	633729	4626338
5	633480	4626174
6	633250	4626142
7	633219	4626126
8	633188	4626088
9	633170	4626088
10	633127	4626185



Nº de Vértice	Recinto 2 Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	633830	4626379
2	633856	4626370
3	633944	4626007
4	633933	4625994
5	633747	4625999
6	633368	4626023
7	633292	4626029
8	633230	4626029
9	633230	4626047
10	633301	4626128
11	633483	4626151

3. Características técnicas:

a) Generación y transformación.

La instalación de la planta fotovoltaica está formada por los siguientes elementos:

-12.864 módulos fotovoltaicos de 605 Wp. Los módulos fotovoltaicos se montarán sobre estructura con seguidor horizontal a un eje (seguimiento este-oeste). Se agruparán en 32 módulos por serie. La planta tiene un total de 202 seguidores motorizados, 74 de ellos están compuestos por un string, 56 de ellos están compuestos por dos strings y 72 están compuestos por tres strings.

- 6 inversores de 1.170 kW, organizados en 2 inversores por cada CT.

- 3 Centros de Transformación formados por un contenedor prefabricado de dimensiones aproximadas 16,5 m de longitud x 3,25 m de anchura.

Los CT's estarán compuestos de:

- 2 Inversores de 1.170 kW.

- Celdas de entrada y salida SF6.

- 1 celda de protección del transformador.

1 transformador 0,45/20 kV de 2.340 kVA.

- Cuadro de baja tensión de generación.

- Cuadro de baja tensión de alimentación auxiliar.

- Cuadro de control/monitorización.

- Red de tierras de protección y servicio.

- Conexiones eléctricas entre los diferentes componentes.

CT-A y CT-C estará formado por la siguiente apartamentación:

- Transformador elevador de potencia de 2.340 kVA 0,45/20kV.

- 2 Celdas de línea SF6.

- 1 Celda de protección en media tensión SF6.

- Transformador para servicios auxiliares de 10 kVA 0,45/0,4.



CT-B estará formado por la siguiente apartamentada:

- Transformador elevador de potencia de 2.340 kVA 0,45/20kV.
- 1 Celdas de línea SF6.

Se dispondrá de un sistema de control de potencia, según la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, que impida que la potencia activa que éste pueda inyectar a la red supere su capacidad de acceso (10,8 MW). Este control se realizará mediante el Power Plant Controller (PPC), ubicado en la sala de celdas de la Subestación "Magallón 26" 20 kV.

Circuitos de corriente continua.

Los cables a utilizar en los tramos de los strings a las cajas de protecciones será del tipo H1Z2Z2-K de secciones 6 y 10 mm<sup>2</sup> de Cu.

Los cables a utilizar en los tramos de las cajas de protecciones a los inversores será RV Al 0,6/1 kV de 240 o 400 mm<sup>2</sup> de aluminio, que vendrá determinado por la distancia a los CT's.

Circuitos de corriente alterna.

La conexión eléctrica en baja tensión entre los inversores y los cuadros de baja tensión ubicados en el Centros de Transformación, se realizará con conductor XLPE 0,6 / 1 kV Al 3x1x300 mm<sup>2</sup>.

La interconexión entre la celda de protección y el transformador elevador de potencia se realizará mediante una terna de cables unipolares de ZH5RZ1 12/20 kV 3x1x150 mm<sup>2</sup> Al aluminio de sección nominal.

Línea de alta tensión.

Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 3.864 metros de longitud, que unirá los tres centros de transformación, con fin en las cabinas de la subestación "Magallón 26" 20 kV, conductor RH5Z1 12/20 kV 3x1x/240/400 mm<sup>2</sup> Al.

Circuitos de media tensión subterráneo, dividido en tramos a 20 kV, de unión de los centros de transformación a celda de línea de SE "Magallón 26".

-Tramo 1: LSMT desde la celda de línea de CT-B hasta la celda de línea del CT-C, con conductor RH5Z1 3x(1x240) mm<sup>2</sup> Al 12/20 kV, de 294 metros de longitud.

- Tramo 2: LSMT desde la celda de línea de CT-C hasta la celda de línea del CT-A, con conductor RH5Z1 3x(1x240) mm<sup>2</sup> Al 12/20 kV, de 315 metros de longitud.

- Tramo 3: LSMT desde la celda de línea de CT-A hasta la celda de línea de SE "Magallón", con conductor RH5Z1 3x(1x400) mm<sup>2</sup> Al 12/20 kV, de 3.255 metros de longitud.

SET "Magallón 26".

La subestación se encuentra situada en el polígono 504, parcela 433 del término municipal de Magallón. Las coordenadas en UTM ETRS-89 Huso 30 son: X = 631.052, Y= 4.627.650.

Estará constituida por una zona intemperie de 66 kV y 20 kV. Mediante un transformador se elevará la tensión de 20 kV a 66 kV para poder evacuar la energía proveniente tanto por el parque eólico existente como por la nueva planta fotovoltaica de hibridación Magallón 26.

Se prevé la ampliación de la subestación eléctrica en el nivel de 20 kV, añadiendo una posición de línea en la sala de celdas del edificio existente, el cual se va a ampliar para alojar una nueva sala de almacén, con la consecuente ampliación de las dimensiones y vallado de la subestación.

La subestación está construida y en funcionamiento (expediente Z-AT 305/1998 P-5719) y está constituida por una SET colectora de interior a 20 kV y una SET intemperie de evacuación a 66 kV.

La ampliación prevista consiste en la instalación de una celda de 20 kV y armarios de protección en el edificio de control existente, el cual se a ampliar para alojar una nueva sala de almacén.

Mediante la celda se conectarán al colector interior a 20 kV para poder evacuar la energía generada por la hibridación PE+PFV Magagon 26.

SET colectora de interior a 20 kV.

Recibe la energía generada por la hibridación a través de la red colectora subterránea de media tensión y las conecta con el transformador de intemperie 20/66 kV.

La ampliación a realizar consiste en la instalación de una nueva posición de línea en 20 kV simple barra denominada "PSFV Magallón 26" la cual se compone de una nueva celda blindada aislada en SF6, 24 kV, 20 kA con los siguientes elementos:

- 1 Tramo tripolar de barras.
- 1 Seccionador tripolar de tres posiciones (abierto/cerrado/a tierra).
- 1 Interruptor tripolar automático.
- 3 Transformadores de intensidad toroidales, para protección.
- 1 Transformador de intensidad toroidal.
- 3 Detectores capacitivos de presencia de tensión.



- Hasta 9 conectores enchufables para la conexión de cable subterráneo de hasta 630mm<sup>2</sup>.

Para la instalación de la nueva celda de línea autoprodutora será necesario desplazar una posición la actual celda de servicios auxiliares y medida en barras, ocupando la posición de reserva sin necesidad de ampliación del foso de celdas.

Además, se va a ampliar el edificio existente para disponer de una nueva sala de almacén, con la consecuente ampliación de las dimensiones de la Subestación y el vallado existente, pasando de medir 45,4x20,4 m a 55,8x20,4 m tras la futura ampliación.

b) Evacuación.

La línea eléctrica que conecta la subestación SET "Magallón 26" con la SET "Magallón" de E-distribución, no es objeto de esta autorización. Dicha línea es existente, puesto que evacua la línea de parque eólico que se hibrida y fue autorizada en su momento.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido por Resolución de 10 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Hibridación Magallón 26", de 7,02 MW, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Magallón (Zaragoza), promovido por Proyectos Eólicos Aragoneses, SL. (Núm. de Expediente: INAGA 500306/01L/2023/06519) publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 176, de fecha 10 de septiembre de 2024.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.



Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-02066, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 7,02 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 7,02 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

**EXTRACTO de la Orden AGA/1468/2024, de 12 de noviembre, por la que se convocan subvenciones en materia de cooperación para la creación de grupos y redes en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas, para el año 2025.**

BDNS (Identif.): 799581.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/799581>).

Primero.— *Beneficiarios:*

Podrán ser beneficiarios de la ayuda:

Según el artículo 7 de la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril, podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden:

Los grupos de cooperación que se constituyan con personalidad jurídica propia, creados según se definen en el artículo 3.3 de la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril.

Los miembros de un grupo de cooperación que carezca de personalidad jurídica, en todo caso deberán reunir alguna de las siguientes condiciones:

Ser una agrupación o asociación de productores con personalidad jurídica propia y domicilio social en la Comunidad Autónoma de Aragón, que tengan acreditada y oficialmente reconocida ante la autoridad competente su actividad en fines relacionados con la sanidad vegetal y la gestión integrada de plagas y que dispongan de personal con la cualificación necesaria.

Ser una entidad pública, con personalidad jurídica dedicada a la investigación con sede social en la Comunidad Autónoma de Aragón que puedan formar parte de la Asociación Europea de Innovación (AEI) y que tengan entre sus objetivos el intercambio de información y experiencias en materia de sanidad vegetal.

Segundo.— *Objeto:*

Convocar las subvenciones para la creación y mantenimiento de redes de alerta y vigilancia fitosanitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2025 dentro de la medida M16 Cooperación submedida 2 apoyo acciones cooperación de agentes del sector agrario y de grupos y redes en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— *Bases reguladoras:*

Orden AGM/1405/2022, de 29 de septiembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 198, de 10 de octubre de 2022), por la que se modifica la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cooperación para la creación de grupos y redes en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas en el marco del PDR Aragón.

Cuarto.— *Cuantía:*

Las subvenciones previstas estarán cofinanciadas, en los términos previstos por el FEADER y la Administración de la Comunidad Autónoma. La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria es de 1.720.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14030/G/7161/770131/12202 PEP 2016/000094 (1.376.000 euros) financiada por el FEADER y a la partida presupuestaria 14030/G/7161/770131/91001 PEP 2016/000094 (344.000 euros) financiada por la Comunidad Autónoma.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día de la publicación de la Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el 14 de marzo de 2025.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2024.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Alimentación,  
JAVIER RINCÓN GIMENO**



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de instalación de planta de tratamiento de áridos en cantera La Toria número 8, en el término municipal de Morés (Zaragoza). (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2024/09116).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de instalación de planta de tratamiento de áridos en cantera La Toria número 8, en el término municipal de Morés (Zaragoza), promovido por Rocas Beroin, SL, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente Anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este Anuncio.

Zaragoza, 18 de octubre de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de planta fotovoltaica autoconsumo de Laverné, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2024/09913).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de planta fotovoltaica autoconsumo de Laverné, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) promovido por la Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 23 de octubre de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual número 5 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) en el término municipal de Herrera de los Navarros. (Número de Expediente: INAGA 500201/71/2023/0884).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual número 5 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) en el término municipal de Herrera de los Navarros, promovido por, el Ayuntamiento de Herrera de Los Navarros.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 28 de octubre de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de rehabilitación del edificio de la Venta de Melendo, en el término municipal de Calatayud (Zaragoza), promovido por Instalaciones y Mantenimiento Inscuman, SL.**

Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2024/05099.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de rehabilitación del edificio de la Venta de Melendo, en el término municipal de Calatayud (Zaragoza), promovido por Instalaciones y Mantenimiento Inscuman, SL, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la concesión para la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas “Cañada Real de la Muga de Uncastillo” y “Cañada Real de la Peña” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Sos del Rey Católico (Zaragoza), otorgada en el Expediente INAGA 500101/56/2004/05705, y renovada en el Expediente INAGA 500602/56/2014/06037 para la instalación de tres torres anemométricas en el parque eólico “Sos del Rey Católico” promovido por Sierra de la Selva SL. (Número de Expediente: INAGA 500101/56/2024/10206).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias referidas en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3.<sup>a</sup>, en horario de oficina, y en la url, [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos, otorgada en el Expediente INAGA 500101/56/2009/03738, y renovada en el Expediente INAGA 500101/56/2017/03681, en la vía pecuaria “Cañada Real del Entredicho” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Tierga (Zaragoza), para mantener la instalación de un tendido eléctrico subterráneo, solicitado Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500101/56/2024/05905).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias referidas en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3.<sup>a</sup>, en horario de oficina, y en la url, [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos, otorgada en los expedientes INAGA 500101/56/2008/12271 e INAGA 500101/56/2011/01561, y renovada en el Expediente INAGA 500101/56/2018/09395, en la vía pecuaria “Cañada Real de Maella”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Caspe (Zaragoza), para mantener la instalación de una línea aérea de media tensión y centro de transformación intemperie, solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU (Número de Expediente: INAGA 500101/56/2024/5909).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3.<sup>a</sup>, en horario de oficina, y en la url, [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad de un coto privado de caza, en el término municipal de Monreal de Ariza (Zaragoza) promovido por el titular del acotado D. José Valtueña Gutiérrez. (Número de Expediente: INAGA 500102/27/2024/07396).**

A instancia de D. José Valtueña Gutiérrez, se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente administrativo para el cambio de titularidad de un coto privado de caza, ubicado en el término municipal de Monreal de Ariza (Zaragoza).

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 19 y 21 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, en el artículo 20 de la Ley 1/2015, de 12 de abril, de Caza de Aragón, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (naturales), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en la url, [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en el Ayuntamiento de Monreal de Ariza (Zaragoza).

Zaragoza 19 de noviembre de 2024.— La Jefa del Área I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



## CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE HUESCA, TERUEL Y ZARAGOZA

### EXTRACTO de la convocatoria de ayudas en el marco del Programa Pyme Cibersegura 2024, de la Cámara de Comercio de Zaragoza.

BDNS (Identif.): 798833.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/798833>).

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza informa de la convocatoria pública, de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo a la implementación de la Pyme Cibersegura en las Pymes en el marco del Programa Pyme Cibersegura, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

#### Primero.— *Entidades beneficiarias.*

Pymes de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Zaragoza, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

#### Segundo.— *Objeto.*

Concesión de ayudas para desarrollar planes de apoyo a la implementación de la Pyme Cibersegura en el marco del Programa Pyme Cibersegura, subvencionados en un 40 % a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

#### Tercero.— *Convocatoria.*

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la Sede electrónica de la Cámara de Valencia. Además, puede consultarse a través de la web <http://www.camarazaragoza.com/productos/ayudas-y-financiacion-a-la-pyme>. En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud. Cuarto. Cuantía La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 17.120 euros. La cuantía máxima de ayuda por empresa será de 1.712 euros sobre un presupuesto máximo elegible de 4.280 euros (4.000 € de coste directo + 7 % de costes indirectos asociados), que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 40 %.

Estas ayudas forman parte de Programa Pyme Cibersegura cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 47.494,76 euros, en el marco del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

#### Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede, se abre a las 9:00h, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y hasta las 14:00h del día 31 de diciembre de 2024, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2024.— El secretario general de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza:, José Miguel Sánchez Muñoz.

